

Expediente: 1167/2022



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	4
	RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	9
	RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO	10
2.	ALCANCE.....	11
	DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	11
	DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	11
	RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	15
	DIPUTACIÓN DE ALICANTE	15
	Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados	15
	Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.	15
	Respecto de las omisiones de la Función Interventora.....	15
	En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión.....	17
	GRUPO LOCAL.....	20
	O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	21
	O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	22
	O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	23
	O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	24
	O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	27
	CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	29
	CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	30
	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.....	33
	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).....	33
	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	36
	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	37
	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.	43
	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.	44
	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.	45
	DEL CONTROL FINANCIERO	46
	CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)	46
	DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	46
	REVISIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LOS EJERCICIOS 2015 (DESDE INICIO DE MANDATO) A 2018.	56
	GRUPO LOCAL.....	74
	O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	74
	O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	74
	O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	75
	O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	76
	O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	79
	CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	81
	CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	81
	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.....	85
	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).....	85
	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	86

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA	86
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	87
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	87
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.	88
CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)	88
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.....	88
A) CONTROL PERMANENTE	88
B) AUDITORÍA PÚBLICA	112
GRUPO LOCAL.....	115
A) CONTROL PERMANENTE	115
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	115
O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	118
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	118
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	124
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	125
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	125
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	126
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.....	126
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	126
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	127
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA	127
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	127
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	127
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.	127
B) AUDITORÍA PÚBLICA	127
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	127
O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	128
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	129
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN ALICANTE.....	129
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	129
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	130
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	131
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5.....	135
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	140
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.	141
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	144
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.	144
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.	147
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.	147
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.....	150
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA...	151
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE. ...	154
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.....	154
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.....	155
EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA. RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	156
GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	157

REALIZADO MEDIANTE CONTRATACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.....	162
REALIZADO MEDIANTE CONTRATACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS POR LA PROPIA ENTIDAD: EXPLOTACIÓN PISCINA HOGAR PROVINCIAL	168
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	169
FUNCIÓN INTERVENTORA.....	169
DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	171
DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL	179
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	179
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	181
RESTO DEL GRUPO LOCAL	183
DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA.	184
4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.	217
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	220

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que arranca para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales

No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de control interno, se limita a reenumerar los pocos artículos destinados al mismo, habiendo transcurrido casi 30 años sin que se desarrollen los procedimientos de control y la metodología de aplicación.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Así mismo, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018 la Diputación de Alicante aprobó la nueva Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera adaptada a dicho Real Decreto.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma, dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 según la modificación del Real Decreto 2/2004 en el que se señala que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo*

y con el contenido que se regulen en las normas indicadas” y lo señalado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

El Real Decreto 424/2017 en su artículo 37 y la Instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del Título V Informe Resumen y Plan de Acción, al objeto de reforzar el papel del órgano interventor mediante la mejora de la transparencia, regula el informe resumen:

“El Órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

Continuando en el artículo 38 del Real Decreto citado y el artículo 49 de la ICI con la regulación del Plan de Acción:

“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al Órgano Interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del Control Interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Con fecha 6 de abril de 2020 se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cuanto a régimen de control de la Diputación de Alicante de 26 de septiembre de 2018 se señala:

El Control Interno de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Alicante se realizará sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial que la integran.

Las actuaciones de Control Interno que se lleven a cabo en las Entidades que conforman el Sector Público Local se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL, en el Reglamento 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante en desarrollo de las anteriores disposiciones, así como cualquier modificación normativa y norma de desarrollo que se aprueben en materia de Control Interno.

Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de Control Interno respecto de la gestión económica del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, los Concesionarios de Servicios, los Contratos Administrativos Especiales y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las Entidades que forman parte del mismo en cada momento, estando integrado a fecha de hoy por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Instituto de Ecología Litoral.
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

ConSORCIOS:

ConSORCIO para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
ConSORCIO Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
ConSORCIO para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
ConSORCIO para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
ConSORCIO para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
ConSORCIO para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
ConSORCIO ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
ConSORCIO ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
ConSORCIO ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Geonet Territorial, S.A.U.

El ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá:

1. El Control Interno de la actividad económico- financiera del Sector Público Local se ejercerá por el Órgano Interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

2. La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de Diputación Provincial de Alicante y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los Consorcios del Grupo, se realizará la Función Interventora en el mismo régimen que la Diputación Provincial de Alicante, correspondiendo ejercer esta Función Interventora al Interventor del propio Consorcio.

3. El Control Financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El Control Financiero así definido comprende las modalidades de Control Permanente y la Auditoría Pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las Entidades que integran el Grupo Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus respectivos Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Instrucción de Control Interno.

Y de acuerdo, con el ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá en base a los siguientes principios:

1. El Órgano Interventor, en el ejercicio de sus funciones de Control Interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El Órgano Interventor ejercerá el Control Interno con plena autonomía respecto de las Autoridades y demás Entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las Entidades controladas.

3. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el cien por cien del Presupuesto General Consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de Función Interventora y Control Financiero.

4. El Órgano Interventor dará cuenta a los Órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Desde el 1 de enero de 2002 el régimen del ejercicio de la función interventora respecto de los distintos expedientes remitidos a la Intervención para su fiscalización se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 a 14 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2001.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y se han comprobado complementariamente los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que debían comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende según lo señalado en el artículo 13.2 c) y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la

previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación aprueba la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera en la cual se adapta la instrucción de control interno existente al modelo de control del Reglamento 424/2017.

A partir de esta fecha el régimen de ejercicio de la función interventora se ajusta a lo regulado en los artículos 9 al 31 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera indicada.

RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero de la actividad económico-financiera de la Diputación de Alicante se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Control Permanente se ejercerá sobre la Diputación Provincial de Alicante y los Organismos Públicos del Grupo Local en los que se realice la Función Interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

2. ALCANCE

A continuación, se incluirán las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2021 y que han sido la base para la elaboración de este informe resumen.

Asimismo, se deja constancia que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por lo cual para completar las actuaciones ha tenido que recurrir a la contratación de auditores externos.

DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la Función Interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La Función Interventora se ejercerá en sus modalidades de Intervención Formal y Material. La Intervención Formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención Material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

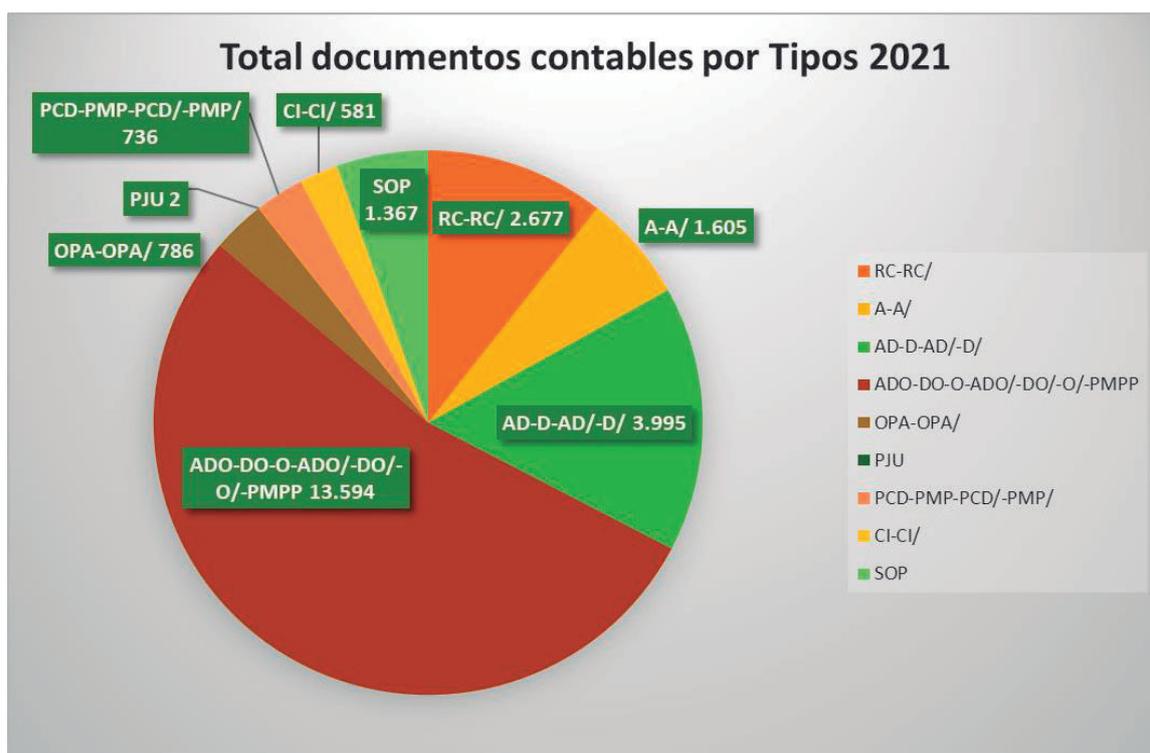
Durante 2021, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización en la propia entidad y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, datos obtenidos de los indicadores del sistema de gestión de la calidad de la Intervención General, donde el cálculo incluye la información de las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2020	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2021	% VARIACIÓN 2021/2020
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	20.048	23.976	19,59%
Expedientes sometidos a fiscalización de SOP (sin operación contable)	1.351	1.367	1,18%
Intervención formal de la ordenación del pago	14.221	15.652	10,06%
Intervención material del pago	14.206	15.639	10,09%
Total Actuaciones	49.826	56.634	13,66%

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización previa o intervención previa señalar que el 46,35% corresponde a fiscalización previa:

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2021													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
A	14	94	267	119	48	30	96	83	71	44	55	245	1.166
A/	1	4	27	27	49	6	43	44	12	19	26	181	439
AD	15	79	277	290	323	90	358	353	274	102	165	292	2.618
AD/	3	17	10	50	20	32	14	15	6	11	34	171	383
ADO	50	197	262	224	252	210	261	196	122	220	253	592	2.839
CI		71	160	128	8	4	3	1	5	37	7	55	479
CI/			12	7	18	15	10	24	2	8	5	1	102
D	9	6	39	38	97	60	78	232	81	113	113	115	981
D/		1	1						1	5	1	4	13
DO		3	120	27	25	28	22	33	14	38	873	429	1.612
O	71	436	485	293	395	342	401	373	662	767	1.080	3.818	9.123
OPA												725	725

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2021													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
OPA/		8	4		17	2	5	9	1	1	7	7	61
PCD	14	13	8	16	7	10	1	8	13	3	18	3	114
PJU						1						1	2
PMP	38	94	57	55	49	33	49	41	34	51	47	73	621
PMP/												1	1
PMPP		1	3	1	4	2		1	1	2		4	19
RC	87	282	242	374	277	151	201	194	217	153	149	92	2.419
RC/	1	8	18	7	22	6	18	21	14	9	23	73	220
RC/nd					1							0	1
RCnd			1	5	5	4	1	5	8	3	5	0	37
O/												1	1
SOP													1.367
total	303	1.314	1.993	1.661	1.617	1.026	1.561	1.633	1.538	1.586	2.861	6.883	25.343



Desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es importante destacar la completa tramitación electrónica de los expedientes en la función interventora, destacando que de la explotación de la información de la aplicación de gestión electrónica Firmadoc se ha obtenido la siguiente información:

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2020	DATOS 2021	% VARIACIÓN 2021/2020
Firmas electrónicas efectuadas	61.298	73.054	19,18%
Informes de Verificación	19.872	24.944	25,52%
Informes de Fiscalización	18.057	20.499	13,52%
Propuestas de Decreto	1.346	1.418	5,35%
Oficios de Devolución	615	761	23,74%
Asientos Patrimoniales	150	144	-4,00%
Verificación Fichas de Terceros	1.349	1.313	-2,67%
Relaciones de Órdenes de Pago	702	773	10,11%
Relaciones de Transferencias	503	590	17,30%
Total Actuaciones	103.892	123.496	18,87%

Asimismo, la información respecto al aplicativo de Administración Electrónica de Gestiona respecto de la Diputación de Alicante ha sido durante 2021:

GESTIONA DIPUTACIÓN EXPEDIENTES POR SECCIONES	2020	2021	% VARIACIÓN 2021/2020
INTERVENCIÓN	3	16	433,33%
INTERVENCIÓN – NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES	0	0	0
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE CONTABILIDAD	384	359	-6,51%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA	41	4	-90,24%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS	4	3	-25,00%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS	48	45	-6,25%
TOTAL	480	427	-11,04%

GESTIONA DIPUTACIÓN REGISTRO INTERVENCIÓN	2020	2021	% VARIACIÓN 2021/2020
ENTRADAS	434	750	72,81%
SALIDAS	488	602	23,36%
DOCUMENTOS FIRMADOS	4.786	3.011	-37,09%

RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Debemos señalar en cuanto a la función interventora que de todos los expedientes examinados el resultado de la misma ha sido FAVORABLE salvo en los siguientes casos:

Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

En el ejercicio 2021 no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Durante el 2021 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2021, el órgano interventor formuló una única omisión de la función interventora con fecha 29 de enero de 2021 relativo a la aprobación de la convocatoria y bases del Premio Azorín 2021 del Departamento de Cultura, cuyo informe se transcribe literalmente a continuación, y que fue convalidado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 572 de fecha 1/03/2021:

“DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO

Tipo de expediente: Aprobación de Convocatoria y Bases del Premio Azorín de Novela correspondiente a la edición de 2021.

Descripción del expediente: operación RC nº 920210000315, “Premio Azorín de novela 2021”, tramitado por el centro gestor para levantar la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 y autorizar los gastos que conlleva la convocatoria del premio.

Aplicaciones presupuestarias: 21.3341.2260900, 21.3341.2330000 y 21.3341.4811000.

Ejercicio económico de imputación del gasto: 2021

Motivo omisión función interventora: la convocatoria y bases del premio Azorín 2021 fueron aprobadas por Decreto de la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2734, de fecha 31 de julio de 2020, en virtud de delegación efectuada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio, sin que se haya remitido el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RDCI).

Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera, de fecha 26 de septiembre de 2018 (ICI).

INFORME

El día 29 de enero de 2021 se tramita por parte del Área de Cultura, un documento contable RC e informe con objeto de levantar la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 y autorizar los gastos que conlleva la convocatoria del Premio Azorín de novela 2021. En dicho trámite se ha puesto de manifiesto que la convocatoria y las bases del citado Premio se aprobaron con fecha 31 de julio de 2020, mediante Decreto de la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2734, sin haberse remitido a Intervención para su fiscalización previa.

Por tanto, la aprobación de dicha convocatoria y bases supone una omisión de la preceptiva función interventora que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la Instrucción de Control Interno de Gestión Económico Financiera de la Diputación (ICI), consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 del RDCI que establece la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- El expediente en el que se ha omitido la fiscalización previa de Intervención es la aprobación Convocatoria y Bases del “Premio Azorín de Novela correspondiente a la edición de 2021”, proponiéndose, con fecha 28 de enero de 2021, levantar la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 y autorizar los gastos que conlleva la convocatoria del Premio Azorín de novela 2021, por importe de 69.915,32 €, con la siguiente imputación presupuestaria a las aplicaciones del Área de Cultura del Presupuesto del presente ejercicio 2021: 1.050,00

€ a la aplicación 21.3341.2260900; 23.865,32 € a la aplicación 21.3341.2330000; 45.000,00 € a la aplicación 21.3341.4811000.

SEGUNDO.- La convocatoria de referencia y sus bases, se aprobaron con fecha 31 de julio de 2020, por Decreto de la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2734, sin que se hubiera remitido previamente el expediente a Intervención, mediante SOP, para su fiscalización previa, por lo que se ha omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la aprobación de las convocatorias y bases de las mismas, suponiendo, por tanto, un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ICI, en los artículos 3 y 7 del RDCI y en los artículos 213 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Previamente a la aprobación de la citadas Bases y Convocatoria, el Centro Gestor tramitó el expediente para la aprobación del Convenio entre la Diputación y la Editorial Planeta, S. A. para la organización, convocatoria y fallo del Premio Azorín de novela, así como la edición y distribución de la obra galardonada, en las ediciones correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 de dicho premio. El citado expediente sí se remitió a Intervención para su fiscalización previa, emitiéndose el informe de Intervención con fecha 13 de julio de 2020.

TERCERO.- Tras la aprobación de las Bases y Convocatoria del Premio Azorín de novela de 2021, la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 5 de agosto de 2020, fijando la admisión de originales hasta el 30 de noviembre de 2020, sin que a esta fecha se haya otorgado el premio.

CUARTO.- Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para la autorización del gasto que comporta la aprobación del gasto derivado del Premio de referencia, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y por los importes indicados en el punto "PRIMERO".

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 del Reglamento 424/2017 y el artículo 42 de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, órgano competente para la aprobación del expediente en este caso, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante la convalidación y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Respecto al nuevo procedimiento iniciado el 1 de julio de 2018 de la intervención de la comprobación material de la inversión las actuaciones realizadas durante 2021, tanto de la Diputación de Alicante como del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (no habiéndose realizado ninguna de este Organismo Autónomo), han sido:

Actuación ICMI	Cantidad
Solicitudes CMI Recibidas	265
CMI Realizadas	217
CMI Favorables	209
CMI Favorables con Observaciones	8
CMI Desfavorables	0
CMI no realizadas por no ser necesaria	52
CMI pendientes a fecha del informe	18
CMI desistida por el Centro Gestor	5
CMI no realizadas	0
CMI solicitadas 2020 realizadas 2021	27

Con respecto a 2020 las intervenciones de comprobaciones materiales de la inversión se han incrementado en un 1,38%.

El número de Solicitudes recibidas por Centro Gestor, incluido el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (no habiéndose realizado ninguna de este Organismo Autónomo) son:



Respecto a las comprobaciones realizadas que han dado un resultado de favorable con observaciones su detalle es el siguiente:

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
2020/ 158	O4S-122/2019 Obras de refuerzo de firme de la carretera CV-797, acceso a la Font Roja, desde el PK 0,700 al 5,450 (Fase 3), en Alcoy (Alicante).	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las cinco mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, solo una de ellas ha sido ejecutada parcialmente respondiendo a un criterio estrictamente técnico del Director de la obra y de falta de necesidad real de su ejecución. El importe de la parte de la mejora no ejecutada no ha sido deducido del total del importe de la obra; en la obra se ha producido un sobrante bastante mayor que el no deducido. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, ha sido superior al 92% y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
2020/ 160	A10-135/2017 Servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones de Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante.	13. Informática	Favorable con observación	Se ha procedido a un detenido reconocimiento del cumplimiento del contrato y a la vista del Informe emitido por la empresa AYDOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., en base al cual se ha emitido informe por parte del Departamento de Informática de la Diputación con firmas en fecha 28 y 29 de enero de 2021 proponiendo la imposición de penalidades de 5.449,50 euros por el incumplimiento de los indicadores "Cierre de llamadas" y "Tiempo de correctivo", acordándose recibir todos los elementos, comenzando su explotación y plazo de Garantía.
2021/ 014	O4S-053/2020 Obras en zona verde en la Avenida de La Rectoría, T.M. de Beniarbeig.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Se observa que, de las mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, en una de ellas se han ejecutado menos unidades, si bien se pone de manifiesto que, con el importe de las mismas, se han realizado un exceso de medición en otra unidad de obra incluida en el proyecto, por criterio estrictamente técnico del Director de obra. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
2021/ 157	A4S-059/2021 Servicios para la organización del acto de entrega de los 18º Premios Provinciales de la Juventud.	23. Igualdad y Juventud	Favorable con observación	La contratación de este servicio se demoró en exceso, siendo su fecha de adjudicación el 1 de septiembre de 2021 y la de formalización del contrato el día 8 de septiembre, motivo este por el que no se solicitó con la debida antelación la comprobación material de la inversión.
2021/ 194	O16-091N/2017 Obras de adecuación del entorno urbano y la planta baja del Edificio Socio-Asistencial, en el municipio de Tibi.	24. Cooperación	Favorable con observación	Se prevé una liquidación inferior al 10%.
2021/ 214	A4S-009/2019 Servicio para la redacción del Plan Director para la puesta en valor del Palau Comtal de Cocentaina (Alicante).	33. Arquitectura	Favorable con observación	Recibida la entrega del Plan Director del Palau Comtal, en fecha 31/10/2021, se admite la justificación aportada por el equipo redactor, el pasado 04/11/2021, en la que se motiva la no entrega del anexo nº 1: "Borrador que incluya todos los documentos necesarios de la Versión Preliminar del Plan Especial de Protección del Palau Comtal".
2021/ 217	O6S-156/2020 Obras de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la CV-824, San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los PK 6+110 y 7+588.	34. Carreteras	Favorable con observación	Indican que va a haber liquidación.

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
2021/ 261	S45-142/2021 Suministro de lotes para el obsequio navideño del año 2021.	09. Recursos Humanos	Favorable con observación	<p>La recepción de los lotes tuvo lugar el sábado 18 de diciembre de 2021.</p> <p>Antes de proceder a la comprobación material de la inversión, por los representantes del Departamento de Personal (presentes en el acto) se informa a la técnico designada para ello por el Departamento de Intervención, que el cava que se incluía en la oferta técnica "selección Raventos Brut de codorníu", ha sido sustituido, ante la imposibilidad material (fuera de stock en codorniu) de suministrar las 1.900 botellas objeto del contrato, por el cava "Gran Plus Ultra Chardonnay Brut Nature 2018 (reserva)" de similar/superior categoría.</p> <p>Asimismo, se hace constar que la recepción de los 1.097 lotes de Palacio-Tucumán, fue objeto de la correspondiente comprobación material de la inversión por Dña. María Dolores Hernández Almarcha, Jefe de Negociado de Auditorías, en cuyo acto, se eligieron tres muestras al azar, comprobándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pastilla de turrón de yema no indica en el etiquetado el porcentaje de almendra. - La pastilla de turrón de chocolate con almendras que se incluyó en la oferta técnica fue de la marca PICÓ calidad suprema 300 gr con un 48% de almendra. Sin embargo, la que figura en las muestras analizadas es de REBOST DEL GOURMET (300 gr) con un porcentaje de almendra del 40% (según el etiquetado del producto), incumpliendo en este punto, no sólo su oferta técnica sino el pliego técnico del contrato, pues el producto no llega al mínimo exigido de porcentaje de almendra. - En cuanto a la torta imperial, según la oferta técnica del contratista, los lotes deben incluir un "Torta Alicante 65% de almendra PICO Alta Selección de 200gr." <p>De los tres lotes analizados sólo uno de ellos contenía el producto ofertado, los otros dos lotes, en lugar de la torta imperial tenían "tableta de turrón Antiu Xixona 64% almendra de 200 gr."</p> <p>De otra parte, en cuanto a la entrega de la mercancía se advierte que la distribución de los lotes, según centros, no se realizó según lo convenido, pues en algunos lugares se entregaron más lotes del número que indicaba el palet y por el contrario, en otros lugares de entrega, se sirvieron menos lotes o simplemente no hubo entrega como fue el caso del MARQ; dificultando con ello el recuento de los lotes suministrados y teniendo que reubicar la distribución de los mismos por nuestros propios medios.</p> <p>A su vista, y salvo vicios ocultos, se recepciona el suministro objeto del presente contrato, con las observaciones efectuadas.</p>

GRUPO LOCAL

La función interventora es de aplicación a las siguientes entidades del grupo local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Los datos de los mismos se incluyen a continuación.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En el ejercicio de la función interventora se han realizado las actuaciones de fiscalización en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert que se indican en el apartado 2 donde los datos corresponden a las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Durante 2021, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta que no disponía este Organismo Autónomo de un sistema de recuento global de actuaciones al margen de las asociadas a operaciones contables, se han realizado las siguientes actuaciones:

a) La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, autorizan o aprueban gastos, disponen o comprometen gastos y acuerdan movimientos de fondos y valores..... 575

a.1) con operación contable presupuestaria asociada 574

a.2) sin operación contable presupuestaria asociada 1

b) La intervención:

b.1) del reconocimiento de las obligaciones 52

*b.2) de la comprobación material de la inversión:
ninguna*

c) La intervención formal de la ordenación del pago..... 32

d) La intervención material del pago..... 25

Las operaciones contables no se firman electrónicamente, al no disponer este Organismo del programa Firmadoc.

Los informes de fiscalización, desde febrero del 2020, se firman electrónicamente por el programa Gestiona.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- 1. Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado Favorable, y no se ha formulado ningún reparo.*
- 2. Resoluciones adoptadas por el Sr. Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- 3. Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.*

4. *Omisiones de la función interventora. Ninguna*
5. *Cuentas a Justificar: No se han realizado ninguna orden de pago a justificar.*
6. *Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2021 ningún anticipo de caja fija ni existen en este Organismo.”*

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

	<i>Número de expedientes</i>
<i>Fiscalización previa con documento contable</i>	<i>632</i>
<i>Fiscalización previa sin documento contable</i>	<i>28</i>
<i>Intervención previa del reconocimiento de obligaciones</i>	<i>503</i>
<i>Intervención formal de la ordenación del pago</i>	<i>459</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>457</i>
<i>Total</i>	<i>2.079</i>

<i>Resultado de los expedientes examinados</i>	<i>Favorable</i>
<i>Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Principales anomalías detectadas en materia de ingresos</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Omisiones de la función interventora</i>	<i>Ninguna</i>

Actuaciones de comprobación material de la inversión: Ninguna.

Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2021 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago	Importe Pago	Justificado	Reintegrado	Informe Intervención	Habilitado	Actividad
22021000473	5.600,00	3.080,23	2.519,77	29/07/2021		Feria FITUR. Madrid 2021.
22021000939	250,00	103,02	146,98	02/11/2021		Feria "Mostra València" 2021.

ANTICIPO CAJA FJA. Habilitado: J. Rodríguez Teruel

Nº operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
220210000518	20211	05/05/2021	REPOSICIÓN Nº 1	J/20211	139,92
220210000516	20212	28/05/2021	REPOSICIÓN Nº 2	J/20212	14,45
220210000517	20213	28/05/2021	REPOSICIÓN Nº 3	J/20213	239,59
220210000599	20214	25/06/2021	REPOSICIÓN Nº 4	J/20214	40,25
220210000714	20215	05/08/2021	REPOSICIÓN Nº 5	J/20216	260,30
220210000830	20216	05/08/2021	REPOSICIÓN Nº 6	J/20217	20,14
220210000831	20217	05/08/2021	REPOSICIÓN Nº 7	J/20218	374,82
220210000919	20218	05/10/2021	REPOSICIÓN Nº 8	J/20219	57,70
220210000920	20219	05/10/2021	REPOSICIÓN Nº 9	J/202110	31,16
220210001340	202110	03/11/2021	REPOSICIÓN Nº 10	J/202111	47,46
220210001341	202111	03/11/2021	REPOSICIÓN Nº 11	J/202112	285,28
220210001342	202112	03/11/2021	REPOSICIÓN Nº 12	J/202113	81,70
220210001406	202113	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 13	J/202115	55,65
220210001407	202114	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 14	J/202116	33,44
220210001408	202115	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 15	J/202117	16,31
220210001409	202116	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 16	J/202118	302,12

Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas."

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

"Durante 2021, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones:

<i>a) Fiscalización previa:</i>	<i>1.140</i>
<i>Sin operación contable</i>	<i>206</i>
<i>Con operación contable asociada</i>	<i>934</i>

<i>b) Intervención previa</i>	14.962
<i>Del Rec. Obligación</i>	14.951
<i>De la Comp. Mat. de la inversión</i>	11
<i>c) Intervención formal de la ordenación del pago</i>	14.630
<i>d) Intervención material del pago</i>	14.632
<i>Total Actuaciones:</i>	45.364

En cuanto a la fiscalización previa, se han emitido 130 informes de fiscalización limitada previa de contratos, 2 de encargos a medios propios, 4 de convenios y 70 de personal.

*En cuanto a la comprobación material de la inversión, de las 20 actas de recepción realizadas en 2021, se consideró procedente la asistencia del órgano interventor en 11, conforme a la instrucción para la comprobación material de la inversión aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial del 6 de marzo de 2019, que resultaron **favorables**.*

En el siguiente cuadro se aprecia el detalle de las actuaciones de fiscalización e intervención previa asociadas a operación contable, agrupadas por mes:

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
ADO	176	902	1.063	833	1.009	587	1.183	122	1.018	443	566	562	8.464
ADO/					1								1
D	2	14	1	8	13	1	2	3	4	2	8	8	66
D/									2				2
O	88	165	266	143	245	181	161	266	226	168	220	533	2.662
OPA												61	61
OPA/	118	50	12										180
PMP	28	50	73	54	27	197	62	85	41	42	52	37	748
PMP/			1							1		4	6
PMPI	4	4	6	4	5	5	5	4	4	4	5	4	54
PMPI/			1										1
PMP-ROE	216	227	203	315	191	221	296	228	204	220	183	270	2.774
RC	21	38	41	21	21	14	28	14	17	17	72	9	313
RC/		5	6	6	11	4	9	7	3	3	8	11	73
total	877	1.459	1.695	1.403	1.539	1.224	1.752	775	1.542	915	1.171	1.533	15.885

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde Firmadoc y los informes de fiscalización desde el Portafirmas de Gesta y desde Gestiona a partir de su implantación, en mayo de 2021.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- A) Resultado de los expedientes examinados:** todos han obtenido resultado **Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
- B) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** Ninguna
- C) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** En 2022 se ha detectado un error en la aplicación de un ingreso de 2021 por contraído simultáneo, cuando existía un DR de contraído previo, provocando una duplicidad. En 2022 se ha procedido a la cancelación del Derecho Reconocido pendiente de cobro de ejercicios cerrados.
- D) Omisiones de la función interventora.** Se ha emitido un informe de omisión de la función interventora, con núm. 179/OI/2021, de fecha 26 de octubre de 2021.

Este informe dio origen al expediente de revisión de oficio 883/2021 aprobado por resolución del Director núm. 789 de fecha 10 de noviembre de 2021, que fue remitido al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en adelante CJCCV) a fin de que emitiera el dictamen preceptivo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El Pleno del CJCCV dictaminó, en fecha 29 de diciembre de 2021, que procedía revisar de oficio los encargos verbales efectuados a las empresas Puntual Diseño e Imagen y Comunicación SL y Hurpograf SL y de los que derivan las facturas nº 2021088 y la factura nº Emit-591, con abono del importe de la prestación efectivamente realizada.

El Órgano de contratación resolvió en fecha 18 de febrero de 2022, conforme a lo dictaminado por el CJCCV, declarar la nulidad de pleno derecho, por el procedimiento de revisión de oficio establecido en el art. 106 de la LPACAP de la contratación verbal de la que se deriva el expediente de aprobación del gasto de las citadas facturas, e indemnizar a los contratistas, reembolsando el valor de las prestaciones recibidas por el importe de las facturas, por un total de 2.202,20€.”

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“ ...

a) La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, autorizan o aprueban gastos, disponen o comprometen gastos y acuerdan movimientos de fondos y valores..... 803

a.1) con operación contable presupuestaria asociada 787

a.2) sin operación contable presupuestaria asociada 16

b) La intervención:

b.1) del reconocimiento de las obligaciones 232

b.2) de la comprobación material de la inversión..... ninguna

c) La intervención formal de la ordenación del pago..... 60

d) La intervención material del pago..... 42

Las operaciones contables no se firman electrónicamente al no disponer este Organismo del programa Firmadoc.

Los informes de fiscalización desde febrero de 2020 se firman electrónicamente por el programa Gestiona.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- 1. Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado Favorable, y no se ha formulado ningún reparo.*
- 2. Resoluciones adoptadas por el Sr. Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- 3. Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.*
- 4. Omisiones de la función interventora. Ninguna.*
- 5. Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.*
- 6. Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2021 ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.*

Se han tramitado un total de 5 reposiciones de las cuentas justificativas de los **anticipos de Caja Fija** en el año 2021, verificándose la comprobación del contenido del apartado c) del artículo 31 del RD 424/2017.

Anticipo de Caja Fija	Importe
reposición 1	771,83 €
reposición 2	756,00 €
reposición 3	441,40 €
reposición 4	118,80 €
reposición 5	180,27 €
Total	2.268,30 €

Las cuentas justificativas se tramitaron por *multiaplicación presupuestaria*, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan según el siguiente detalle, y con informe favorable:

ANTICIPO DE CAJA Fija	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
reposición 1	231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	477,95 €
reposición 2	231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	726,00 €
reposición 1	231.2260100/Atenciones protocolarias y Representativas	30,00 €
reposición 3	231.2260600/Reuniones, conferencias y cursos	142,38 €
reposición 5	231.2260600/Reuniones, conferencias y cursos	17,15 €
reposición 1	231.2269900/Otros gastos Diversos	193,16 €
reposición 2	231.2269900/Otros gastos Diversos	30,00 €
reposición 3	231.2269900/Otros gastos Diversos	83,11 €
reposición 5	231.2269900/Otros gastos Diversos	120,56 €
reposición 4	231.2269901/Gastos diversos. Programas Europeos	118,80 €
reposición 1	231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	70,72 €
reposición 3	231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	215,91 €
reposición 5	231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	42,56 €

<i>ANTICIPO DE CAJA FIJA</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>total</i>		<i>2.268,30 €</i>

...”

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Durante 2021, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- a) *Fiscalización previa (operaciones contables RC/A/D):*
- b) *Fiscalización previa (operaciones contables O/P)*
- c) *Intervención de la comprobación material de la inversión: no se ha realizado ninguna inversión.*
- d) *Intervención material del pago: no se ha emitido informe a tal efecto, se han realizado las comprobaciones oportunas por el personal del Consorcio, verificándose que se han cumplido todos los requisitos exigidos formales y materiales del pago.*

En total se han emitido 75 informes de función interventora, con el siguiente detalle:

<i>Descripción tipo informe</i>	<i>Número emitidos</i>
<i>Tramitación relación facturas (O/P)</i>	<i>71</i>
<i>Informe gastos capítulo I personal</i>	<i>2</i>
<i>Devoluciones ingresos indebidos subvenciones</i>	<i>2</i>

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- a) *Resultado de los expedientes examinados: se ha formulado 14 reparos, en la fase de aprobación del gasto, por reconocimiento de las obligaciones.*
- b) *Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Se han adoptado 14.*
- c) *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han*

detectado.

- d) Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- e) Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar*
- f) Anticipos de Caja Fija: durante 2021 se ha constituido un anticipo de caja fija para atender los gastos derivados de la plataforma e-learning (impartir clases y la formación del Taller de Empleo Marina Alta X)."*

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"Durante 2021, en el ejercicio de la función interventora, se ha realizado la intervención previa de un total de 12.200 Operaciones, alrededor de 9.000 en GASTOS y 3.200 en INGRESOS, siendo las más relevantes las siguientes:

TIPO		TOTALES
M.C.	Modificaciones de Crédito	32
A	Aprobación de Gastos	83
A/	Anulación Aprobación de Gastos	53
AD	Aprobación y Disposición de Gasto	183
AD/	Anulación Aprobación y Disposición de Gasto	56
ADO	Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación	1790
ADO/	Anulación Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación	9
O	Reconocimiento de Obligación	790
O/	Anulación Reconocimiento de Obligación	3
RD	Reconocimiento de Derechos	747
CI	Compromisos de Ingresos	143
CI/	Anulación Compromiso de Ingresos	0
D	Disposición	151
D/	Anulación Disposición	35
PMP	Propuesta Mandamiento Pago	409
PMP/	Anulación Propuesta Mandamiento de Pago	5
RC	Reconocimiento de Crédito	404
RC/	Anulación Reconocimiento de Crédito	296
P	Fiscalización de Pago	2.489
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	152

.../...

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora, cabe destacar:

- a) Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.*
- b) Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- c) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: La principal anomalía detectada en materia de ingresos a fecha 31/12/2021 es la falta de ingreso de la aportación estatutaria de la Generalitat Valenciana de 2021 - 8.500.000,00 euros- y del 50% de la aportación de 2020- 4.250.000,00 euros, cantidades éstas a la que se le debe sumar la procedente de la deuda histórica que mantiene con el Consorcio procedente de los años 2003 al 2013 y que asciende a 10.964.305,55 euros, deuda que forma parte de los "Derechos de dudoso cobro" de la Cuenta de Liquidación del año 2021.
*En caso de persistir esta situación, cabe informar que podría verse perjudicada la liquidez de la Caja del Consorcio en el próximo ejercicio 2023, si la misma no se corrige a lo largo del presente año.**
- d) Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- e) Cuentas a justificar: Ninguna.*
- f) Anticipos de Caja Fija: En 2021 se tramitaron un total de TREINTA (30) cuentas justificativas en el año por importe total de 5.126,74 euros, por lo que se informa de éstas conforme al Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, todas ellas con informe favorable, según el siguiente detalle:*

Cuenta Justificativa	Descripción	Importe Total
2021/1	CTA. JUSTIFICATIVA Nº1 - CAJA FIJA 2021 - 03 SECRETARÍA (extracto DOGV bases auxiliar)	44,47
2021/2	CTA. JUSTIF. Nº 2 CAJA FIJA 2021 - 07 LOGÍST. INFRAESTRUCTURAS	110,89
2021/3	CTA. JUSTIFICATIVA Nº 3- CAJA FIJA - LOGÍSTICA MEDIOS (José Fco Rubio Verdú)	100,12
2021/4	CTA JUSTIFICATIVA - PRESIDENCIA (1) Reposición consumibles (café...)	193,40
2021/5	CTA JUSTIF Nº 5- AVITUALLAMIENTO PUA 5825 BENIMANTELL	63,00
2021/6	CTA JUSTIF Nº 6/2021 CAJA FIJA - FORMACIÓN (CANDADOS PRÁCTICAS)	48,75
2021/7	CTA JUSTIF. Nº 07/2021 CAJA FIJA - 08LM - MATERIAL INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES	150,61

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

Cuenta Justificativa	Descripción	Importe Total
2021/8	CTA JUSTIFICATIVA N° 08/2021 CAJA FIJA - 09 LA-COMBUSTIBLE, GAS, MAT. OFIC. MAQ. E INSTALAC.	502,12
2021/9	CTA JUSTIF 9 - CAJA FIJA 2021 - LA	471,83
2021/10	CUENTA JUSTIF N° 10 CAJA FIJA 2021 - ATENCIONES PROTOCOLARIAS VARIAS	349,50
2021/11	CTA. JUSTIF. REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 11/2021 - (LM) MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	169,94
2021/12	CTA. JUSTIFICATIVA REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 12/2021 - LM (material comunicaciones)	50,22
2021/13	CTA. JUSTIFICATIVA REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 13/2021 -FO (adq, materiales curso bomberos nv ingreso 21)	47,25
2021/14	REPOSICIÓN N° 14/2021 - CAJA FIJA GASTOS DESPLAZAMIENTO PERSONAL (PARKING, AUTOPISTA)	22,20
2021/15	CUENTA JUSTIFICATIVA N° 15/2021 CAJA FIJA - LOGÍSTICA ALMACÉN (VARIOS)	530,05
2021/16	CTA JUSTIFICATIVA N° 16/2021 CAJA FIJA - Gastos varios Infraestructuras	293,68
2021/17	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 17/2021 - SECRETARÍA (Anuncios DOGV)	88,94
2021/18	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 18/2021 - PRESIDENCIA (consumibles sala reuniones)	122,61
2021/19	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 19/2021 - CONTRATACIÓN (Tasa modific ficha técnica vehículo)	20,60
2021/20	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 20/2021 - RRHH (parking reuniones en Diputación)	27,15
2021/21	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 21/2021 - LOGÍSTICA INFRAESTRUCT. (enchufes para carga baterías de camiones)	101,58
2021/22	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 22/2021 - LOGÍSTICA MEDIOS TERRESTRES	187,49
2021/23	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 23/2021 - (LA)	666,24
2021/24	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 24/2021 - LM electrónicos e i informáticos	46,06
2021/25	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 25/2021 - RRHH (parking reuniones Diputación- Consejo Gob)	9,55
2021/26	REPOSICIÓN CAJA FIJA N° 26/2021 - ST (AVITUALLAMIENTO PUA ´S)	318,00
2021/27	REPOSICIÓN N° 27/2021 CAJA FIJA - 04 PRESIDENCIA (consumibles sala reuniones presidencia)	279,06
2021/28	REPOSICIÓN N° 28/2021 REPUESTO PARA VEHÍCULOS VEGA BAJA	11,88
2021/29	REPOSICIÓN N° 29/2021 CAJA FIJA - LM INFORMÁTICOS	18,85
2021/30	REPOSICIÓN N° 30/2021 CAJA FIJA - LA (BUTANO)	80,70
	TOTAL.....	5.126,74

La fiscalización previa de los anticipos de caja fija se ha realizado de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.”

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 576.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 52, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: Durante 2021 se ha realizado 3 con resultado favorable.”

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

*“A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados: **A. Ingresos:***

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

En el ejercicio de la expresada función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido

económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>102</i>
<i>Fiscalizado con reparos</i>	<i>0</i>
<i>Siendo el desglose por operaciones el siguiente</i>	<i>0</i>

Siendo el desglose por operaciones el siguiente:

<i>Operaciones de ingresos</i>	<i>Número</i>
<i>Reconocimientos de derechos/Anulación de reconocimientos de derechos</i>	<i>41/1</i>
<i>Ingresos/Anulación de ingresos</i>	<i>57/2</i>
<i>PMP/Anulación de PMP</i>	<i>1/0</i>

No habiendo constancia de reparos y/o discrepancias no resueltas, en ninguno de los casos.

A.2 Ingresos sometidos a *Fiscalización posterior*

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

<i>Estado</i>	<i>Número</i>
<i>Conforme</i>	<i>102</i>
<i>Con anomalías o irregularidades detectadas</i>	<i>0</i>

B. Gastos:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes por operaciones</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>3842</i>

<i>Estado de los informes por operaciones</i>	<i>Número</i>
<i>Fase ADO/Anulación de ADO</i>	<i>1155/115</i>
<i>Fase P/Anulación de P</i>	<i>1175/114</i>
<i>Fase R/Anulación de R</i>	<i>1029/70</i>
<i>Fiscalizado con reparos/Fiscalizado con discrepancias</i>	<i>0/0</i>
<i>Fase MC/Anulación de MC</i>	<i>184/0</i>

C. Operaciones no presupuestarias:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes por operaciones</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>1256</i>
<i>Fase I/Anulación de I</i>	<i>700/71</i>
<i>Fase PMP/Anulación de PMP</i>	<i>0/0</i>
<i>Fase P/Anulación de P</i>	<i>0/0</i>
<i>Fase R/Anulación de R</i>	<i>448/37</i>
<i>MOIT/Anulación de MOIT</i>	<i>0/0</i>
<i>Fiscalizado con reparos/Fiscalizado con discrepancias</i>	<i>0/0</i>

Las operaciones contables y los Informes de fiscalización se firman electrónicamente desde GESTIONA electrónicamente.

*En relación con los **resultados más significativos** derivados de la función interventora cabe destacar:*

- A) Resultado de los expedientes examinados:** *Todos han obtenido resultado Favorable, y no se ha formulado ningún reparo.*
- B) Resoluciones adoptadas por el Presidente del Consorcio contrarias a los reparos efectuados:** *Ninguna*
- C) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:** *No se han detectado.*

- D) *Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- E) *Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.*
- F) *Anticipos de Caja Fija: Durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.*

No se ha tramitado ninguna cuenta justificativa durante el ejercicio.

D. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no ha habido lugar a la emisión de informes susceptibles de remisión al Pleno del Consorcio sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se ha detectado ninguna anomalía en materia de ingresos.

E. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se ha detectado ningún expediente en los que se haya observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.”

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 43.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 50.

El número de expedientes que han sido objeto de la intervención material de pago han sido 40.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Cuentas a justificar: Durante 2021 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.”

Intervenciones de Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: Durante 2021 no se han realizado.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“ ...

- *En cuanto a actuaciones de función interventora, el número y resultado de las mismas ha sido el siguiente:*
 - o *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención limitada previa han sido 754.*
 - o *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 643, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.*
 - o *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
 - o *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
 - o *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
 - o *Omisiones de la función interventora: Durante el ejercicio 2021 se ha emitido un informe de omisión de la función interventora,”*

Que se transcribe a continuación:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica–Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, aplicable a este Consorcio de conformidad con lo establecido en su artículo 2, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las normas de fiscalización contenidas en el Instrucción de Control Interno de este Consorcio.

SEGUNDO. *Tal y como dispone el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica–Financiera, en los supuestos en los que la Función Interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá

naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

TERCERO. *Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director Técnico del Consorcio con fecha 24 de noviembre del presente ejercicio, que figura en el expediente, en esta Intervención obran actualmente las siguientes facturas pendientes de tramitación y abono:*

Nº de factura	Importe total (IVA incluido)
2100009529	709,92
2100013341	307,65
2100018358	527,74
2100025430	1.050,61
2100021338	566,97
2100028630	360,76
SL21001994	417,29
2100090998	412,39
2100000004	642,32
2100000770	540,36
2100001871	335,67
2100005375	454,78
AL21-53339	48,82
AL21-53576	57,62
AL21-53824	113,53
AL21-54382	66,42
AL21-54926	40,02
1 210217	436,00
TOTAL	7.088,87

Realizadas las oportunas comprobaciones se ha constatado que el gasto derivado de las facturas indicadas en el cuadro anterior se corresponde con suministros o servicios que fueron prestados al Consorcio sin haberse tramitado con anterioridad el oportuno expediente de contratación, que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

CUARTO. *- Por lo tanto, comprobado por esta Intervención que se ha producido una omisión de la función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, se comprueban los siguientes extremos:*

1. Descripción del gasto

Nº Expediente	Nº de factura	Objeto del gasto	Descripción	Proveedor	Importe (IVA no incluido)
FACT-2021-102	2100009529	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 23/02/21 ANT 48.528 al 25/03/21 ACT 48.698 Contador Negro 23/02/21 ANT 61.405 al 25/03/21 ACT 61.453	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	586,71 €
FACT-2021-175	2100013341	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 25/03/21 ANT 48.698 al 21/04/21 ACT 49.113 Contador Negro 25/03/21 ANT 61.453 al 26/04/21 ACT 61.659	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	254,26 €
FACT-2021-216	2100018358	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 26/04/21 ANT 49.113 al 25/05/21 ACT 49.566 Contador Negro 26/04/21 ANT 61.659 al 25/05/21 ACT 61.985	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	436,15 €
FACT-2021-297	2100025430	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 28/06/21 ANT 50.098 al 28/07/21 ACT 51.907 Contador Negro 28/06/21 ANT 62.358 al 28/07/21 ACT 62.751	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	868,27 €
FACT-2021-298	2100021338	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 25/05/21 ANT 49.566 al 28/06/21 ACT 50.098 Contador Negro 25/05/21 ANT 61.985 al 28/06/21 ACT 62.358	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	468,57 €
FACT-2021-387	2100028630	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 28/07/21 ANT 51.907 al 26/08/21 ACT 52.041 Contador Negro 28/07/21 ANT 62.751 al 26/08/21 ACT 62.916	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	298,15 €
FACT-2021-388	SL21001994	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 26/08/21 ANT 52.041 al 27/09/21 ACT 52.377 Contador Negro 26/08/21 ANT 62.916 al 27/09/21 ACT 63.099	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	344,87 €
FACT-2021-429	2100090998	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 27/09/21 ANT 52.377 al 25/10/21 ACT 52.412 Contador Negro 27/09/21 ANT 63.099 al 25/10/21 ACT 63.114	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	340,82

Nº Expediente	Nº de factura	Objeto del gasto	Descripción	Proveedor	Importe (IVA no incluido)
FACT-2021-65	2100000004	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 25/11/20 ANT 47.554 al 28/12/20 ACT 48.103 Contador Negro 25/11/20 ANT 60.683 al 28/12/20 ACT 61.087	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	530,84 €
FACT-2021-66	2100000770	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 27/10/20 ANT 47.196 al 25/11/20 ACT 47.554 Contador Negro 27/10/20 ANT 60.352 al 25/11/20 ACT 60.683	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	446,58 €
FACT-2021-67	2100001871	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 28/12/20 ANT 48.103 al 26/01/21 ACT 48.390 Contador Negro 28/12/20 ANT 61.087 al 26/01/21 ACT 61.352	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	277,41 €
FACT-2021-68	2100005375	Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.	Contador color 26/01/21 ANT 48.390 al 23/02/21 ACT 48.528 Contador Negro 26/01/21 ANT 61.352 al 23/02/21 ACT 61.405	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	375,85 €
FACT-2021-306	AL21-53339	Suministro de agua envasada	SUM. AGUA MINERAL OFICINAS CAMB.	HIMAX APLICACIONES, S.L.	44,38 €
FACT-2021-332	AL21-53576	Suministro de agua envasada	SUM. AGUA MINERAL OFICINAS CAMB.	HIMAX APLICACIONES, S.L.	52,38 €
FACT-2021-342	AL21-53824	Suministro de agua envasada	SUM. AGUA MINERAL OFICINAS CAMB.	HIMAX APLICACIONES, S.L.	97,13 €
FACT-2021-415	AL21-54382	Suministro de agua envasada	SUM. AGUA MINERAL OFICINAS CAMB.	HIMAX APLICACIONES, S.L.	60,38 €
FACT-2021-435	AL21-54926	Suministro de agua envasada	SUM. AGUA MINERAL OFICINAS CAMB.	HIMAX APLICACIONES, S.L.	36,38
FACT-2021-430	1 210217	Suministro de prensa, libros y otras publicaciones	Suministro material de oficina (prensa) de abril a octubre	LORENZO SORIANO SANCHIS	419,23 €
TOTAL					5.938,37 €

2. Exposición de los incumplimientos normativos

Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza de los gastos, se observa el siguiente incumplimiento en la tramitación:

- *No se ha tramitado el oportuno expediente de contratación, por lo que se trata de gastos derivados de contratos verbales que contravienen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el cual prohíbe expresamente la contratación verbal, salvo que el contrato tenga el carácter de emergencia. En concreto:*
 - *En cuanto a las facturas correspondientes a la prestación al Consorcio del “suministro de agua envasada” y los servicios de “mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras”, se trata de servicios y suministros repetitivos y no excepcionales, para los que debería haberse tramitado el correspondiente procedimiento de contratación y haberse remitido el expediente a esta Intervención para llevar a cabo el trámite preceptivo de fiscalización previa.*
 - *En cuanto a la factura restante referida al “suministro de prensa, libros y otras publicaciones”, estando su objeto comprendido dentro los supuestos de aplicación de la disposición adicional novena de la Ley de Contratos del Sector Público, se debería haber tramitado el correspondiente expediente de contratación menor, al que debería haberse incorporado la aprobación del gasto y el resto de la documentación a la que se refiere el artículo 118 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.*

Al respecto, dejar constancia que en el expediente 13/2021 de Gestiona figura la tramitación de un contrato menor con dicho objeto (suministro de prensa, libros y otras publicaciones), pero la Resolución de aprobación del gasto y de adjudicación del contrato es de fecha 19 de octubre del presente ejercicio siendo, por tanto, posterior a la realización del suministro objeto de facturación, por lo que se confirma el incumplimiento normativo indicado en el párrafo precedente.

3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago

De acuerdo con el informe emitido con fecha 24 de noviembre de 2021 por el Director Técnico del Consorcio, los servicios y suministros detallados en el punto 1 anterior han sido prestados a entera conformidad, causa de la que deriva la obligación de su pago, haciéndose constar asimismo en el citado informe, que los precios se ajustan a mercado.

4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

Por su importe, se trata de un gasto total de 5.938,37 euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2021 de este Consorcio, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Objeto del gasto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras.</i>	<i>452-2150000 "Reparación y mantenimiento mobiliario-equipos de oficina"</i>	<i>5.228,48 €</i>
<i>Suministro de agua envasada</i>	<i>452-2219900 "Otros suministros"</i>	<i>290,66 €</i>
<i>Suministro de prensa, libros y otras publicaciones</i>	<i>452-2200100 "Adquisición prensa, revistas, libros y otras publicaciones"</i>	<i>419,23 €</i>
TOTAL		5.938,37 €

5. Reconocimiento extrajudicial de créditos

Tratándose de obligaciones indebidamente comprometidas y de acuerdo con el "informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018" aprobado por el Tribunal de Cuentas, procede la tramitación de los gastos de referencia a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990."

"...

- Cuentas a justificar: Durante 2021 no se ha realizado ningún pago a justificar.*
- Anticipos de Caja Fija: Durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.*

- Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2021 se han llevado a cabo 9 comprobaciones, todas ellas con resultado favorable."

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"En cuanto a actuaciones de función interventora, el número y resultado de las mismas ha sido el siguiente:

- El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención limitada previa han sido 230.*

- *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 213, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.*
- *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
- *Omisiones de la función interventora: Durante el ejercicio 2021 no se ha emitido informe alguno de omisión de la función interventora.*
- *Cuentas a justificar: Durante 2021 no se ha realizado ningún pago a justificar.*
- *Anticipos de Caja Fija: Durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.*

Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2021 no se ha llevado a cabo ninguna comprobación material de la inversión.”

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa, en su caso, han sido 204.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 181.

El número de expedientes que han sido objeto de intervención material del pago han sido 148.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Cuentas a justificar: Durante 2021 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2021 se han llevado a cabo 3 comprobaciones, todas ellas con resultado favorable.”

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

1º.- El número de expedientes tramitados en el ejercicio 2021 que han sido objeto de fiscalización /intervención previa, en su caso, ha sido de 797. En cuanto al número de expedientes que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago ha sido de 184, e igual número de expedientes fueron objeto de intervención material del pago.

2º.- Se han efectuado tres comprobaciones materiales de la inversión, siendo el resultado de las mismas “favorable”, sin observaciones.

3º.- No ha habido anomalías en materia de ingresos, ni se han producido omisiones de la función interventora ni reparos, no habiendo, por tanto, resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad contrarios a reparos de la Intervención.

No se han tramitado expedientes de gastos a justificar, ni de anticipos de caja fija.”

DEL CONTROL FINANCIERO



CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)

DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

El control permanente no incluido en el Plan de Control Financiero se refiere a todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, en concreto durante 2021 se han realizado las siguientes, donde el cómputo incluye la información de la Diputación Provincial de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Expedientes
Expedientes de Modificación de Créditos: 66 Diputación y 12 OO.AA. Juan Gil-Albert	78
Expedientes de Presupuesto: 3 Diputación y 2 OO.AA. Juan Gil-Albert	5
Expedientes Patrimoniales	2

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Expedientes
Expedientes de suministro de información al MINHAP	7
Expediente anual de morosidad	1
Expediente anual de Inversiones Financieramente Sostenibles	1
Expedientes trimestrales de ejecución del Presupuesto (Base 35)	3
Expediente de Organismos Autónomos	14
Expedientes de Consorcios	16
Expediente operación especial de tesorería	1
Expedientes nombramiento habilitados de caja fija	9

En relación a los resultados obtenidos del control de las **cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija** de la **Diputación de Alicante**, se debe señalar que:

1º) En el ejercicio 2021, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	2
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	140

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	2	115
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	25

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
	J/2021/7	1.039,52 €
D.	J/2021/1	9,65 €
	J/2021/10	42,33 €
D.	J/2021/3	219,60 €
D ^a .	J/2021/11	514,22 €
D ^a .	J/2021/9	403,95 €
D ^a .	J/2021/8	293,92 €
D ^a .	J/2021/12	405,50 €
D.	J/2021/17	64,72 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
	J/2021/15	143,40 €
D ^a .	J/2021/14	121,41 €
D.	J/2021/20	220,00 €
D ^a .	J/2021/13	1.552,09 €
D.	J/2021/21	2.158,77 €
D.	J/2021/22	2.546,64 €
D.	J/2021/19	1.112,76 €
D ^a .	J/2021/27	11,25 €
D.	J/2021/23	1.142,74 €
D.	J/2021/24	1.889,95 €
D ^a .	J/2021/26	1.034,54 €
D.	J/2021/25	20,70 €
D.	J/2021/30	11,05 €
D.	J/2021/29	100,06 €
D.	J/2021/18	573,74 €
D ^a .	J/2021/31	130,90 €
D.	J/2021/33	27,50 €
D ^a .	J/2021/32	1.042,27 €
D.	J/2021/34	714,01 €
D.	J/2021/36	141,90 €
D ^a .	J/2021/35	234,55 €
D ^a .	J/2021/43	43,63 €
D ^a .	J/2021/41	225,44 €
D.	J/2021/46	213,75 €
D.	J/2021/44	18,55 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
	J/2021/47	61,01 €
	J/2021/48	776,48 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D.	J/2021/59	2.392,67 €
D.	J/2021/50	36,20 €
D ^a .	J/2021/52	3,64 €
D ^a .	J/2021/45	97,93 €
D ^a .	J/2021/40	214,40 €
D ^a .	J/2021/39	756,38 €
D ^a .	J/2021/60	22,17 €
D.	J/2021/58	2.204,89 €
D.	J/2021/54	895,10 €
D.	J/2021/51	1.042,05 €
D.	J/2021/61	39,50 €
D.	J/2021/65	235,10 €
D ^a .	J/2021/53	1.814,11 €
D.	J/2021/64	9,40 €
D.	J/2021/67	298,57 €
D ^a .	J/2021/63	291,81 €
D.	J/2021/57	1.141,40 €
D.	J/2021/55	1.798,50 €
D.	J/2021/66	724,71 €
D ^a .	J/2021/71	1.972,40 €
D ^a .	J/2021/68	140,00 €
D.	J/2021/69	2.026,45 €
D ^a .	J/2021/73	38,77 €
D.	J/2021/70	136,10 €
D.	J/2021/76	1.434,11 €
D.	J/2021/79	961,09 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D ^a .	J/2021/80	565,06 €
D ^a .	J/2021/81	1.854,23 €
D ^a .	J/2021/82	339,21 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D ^a .	J/2021/83	1.336,42 €
D.	J/2021/84	436,22 €
D ^a .	J/2021/85	422,32 €
D ^a .	J/2021/86	1.999,26 €
D.	J/2021/87	581,44 €
D.	J/2021/89	107,95 €
D.	J/2021/91	256,11 €
D ^a .	J/2021/92	3,64 €
D ^a .	J/2021/93	29,09 €
D ^a .	J/2021/94	83,64 €
D ^a .	J/2021/96	87,30 €
D ^a .	J/2021/81	1.854,23 €
D ^a .	J/2021/97	516,25 €
D ^a .	J/2021/99	153,88 €
D.	J/2021/100	1.728,90 €
D ^a .	J/2021/101	162,70 €
D ^a .	J/2021/102	1.561,35 €
D.	J/2021/104	1.099,33 €
D.	J/2021/105	2.792,70 €
D.	J/2021/106	1.751,17 €
D.	J/2021/107	3.424,15 €
D.	J/2021/108	1.145,05 €
D.	J/2021/109	122,50 €
D.	J/2021/110	4.239,49 €
D ^a .	J/2021/111	101,10 €
D.	J/2021/113	128,19 €
D.	J/2021/114	3.759,23 €
D ^a .	J/2021/116	232,47 €
D.	J/2021/118	405,00 €
D ^a .	J/2021/119	1.912,31 €
D ^a .	J/2021/120	504,46 €
D ^a .	J/2021/121	3.417,37 €
D.	J/2021/122	915,38 €
D ^a .	J/2021/123	84,30 €
D.	J/2021/124	56,10 €
D.	J/2021/125	217,66 €
D.	J/2021/126	4.572,39 €
D.	J/2021/127	2.927,14 €
D.	J/2021/128	808,09 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D ^a .	J/2021/129	2.051,38 €
D.	J/2021/131	2.850,84 €
D.	J/2021/132	574,66 €
D.	J/2021/133	147,69 €
D ^a .	J/2021/134	450,65 €
D ^a .	J/2021/135	2.582,34 €
D.	J/2021/136	75,90 €
D.	J/2021/139	309,93 €
D ^a .	J/2021/140	2.058,98 €
D ^a .	J/2021/141	50,90 €
D ^a .	J/2021/142	304,74 €
D.	J/2021/143	1.180,06 €
TOTAL	115	99.468,91 €

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D.	J/2021/37	618,32 €
D.	J/2021/137	11.318,99 €
TOTAL	2	11.937,31 €

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D.	J/2021/2	10,07 €
D.	J/2021/6	11,69 €
D.	J/2021/5	6,83 €
D.	J/2021/4	38,31 €
D.	J/2021/16	30,57 €
D.	J/2021/28	29,55 €
D.	J/2021/38	119,46 €
D.	J/2021/42	771,44 €
D.	J/2021/49	4.823,60 €
D.	J/2021/62	78,24 €
D.	J/2021/72	3.277,35 €
D.	J/2021/74	1.103,73 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. [REDACTED]	J/2021/75	217,45 €
D. [REDACTED]	J/2021/77	2.763,62 €
D. [REDACTED]	J/2021/78	1.924,53 €
D. [REDACTED]	J/2021/88	44,50 €
D. [REDACTED]	J/2021/90	261,78 €
D. [REDACTED]	J/2021/95	989,16 €
D. [REDACTED]	J/2021/98	31,15 €
D. [REDACTED]	J/2021/103	685,90 €
D. [REDACTED]	J/2021/112	101,10 €
D. [REDACTED]	J/2021/115	132,85 €
D. [REDACTED]	J/2021/117	134,00 €
D. [REDACTED]	J/2021/130	92,79 €
D. [REDACTED]	J/2021/138	147,57 €
TOTAL	25	17.827,84 €

3º) Respecto de los 25 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

a) Incumplimiento de que las disposiciones de fondos del anticipo de caja fija se realicen mediante transferencia bancaria o cheque nominativo:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
J/2021/2	10,07 €	A000000355	31/01/2021
J/2021/4	11,69 €	RA000505327	31/01/2021
J/2021/5	38,31 €	A002672663	31/01/2021
J/2021/6	6,83 €	RA000000617	31/01/2021
J/2021/16	30,57 €	RA00019387	28/02/2021
J/2021/28	29,55 €	RA000037466	31/03/2021
J/2021/38	119,46 €	RA000058579	30/04/2021
J/2021/62	78,34 €	RA000079147	31/05/2020
	17,97 €	A000631583	30/06/2021

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
J/2021/90	63,66 €	RA000101632	30/06/2021
	122,01 €	A000756778	31/07/2021
	56,73 €	A000893247	31/08/2021
	1,41 €	RA000150128	31/08/2021
J/2021/112	101,10 €	A001013889	30/09/2021
J/2021/130	19,89 €	RA000000549	08/11/2021
	72,90 €	A001142499	08/11/2021
J/2021/138	75,00 €	A001270646	03/12/2021
	72,57 €	RRA000021869	03/12/2021

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”.*

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que *“en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente”.*

b) Incumplimiento en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto:

Los gastos incluidos en las referidas cuentas justificativas corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
J/2021/42	TAXI	10/05/2021	3833908S	17,71 €
	TAXI	10/05/2021	51872476R	24,50 €
	TAXI	20/05/2021	07520642X	26,60 €
	TAXI	20/05/2021	25893534L	21,70 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
J/2021/49	TAXI	19/05/2021	50766622X	8,85 €
	TAXI	19/05/2021	50632750F	25,05 €
	MANUTENCIÓN	19/05/2021	B84272418	18,30 €
	MANUTENCIÓN	19/05/2021	B84272418	18,90 €
	TAXI	20/05/2021	118333518H	6,10 €
	MANUTENCIÓN	20/05/2021	B62385067	14,60 €
J/2021/72	TAXI	28/06/2021	03773629L	8,50 €
	TAXI	29/06/2021	50958540Q	4,55 €
	TAXI	29/06/2021	50356535N	8,40 €
	TAXI	29/06/2021	14948613Q	4,65 €
	TAXI	08/07/2021	2620498Q	8,45 €
	TAXI	08/07/2021	50881115D	8,60 €
J/2021/74	TAXI	14/07/2021	16774836Q	13,85 €
J/2021/75	TAXI	14/07/2021	X4139100C	12,25 €
J/2021/77	TAXI	12/04/2021	X5673705L	8,20 €
J/2021/78	APARCAMIENTO	14/07/2021	F28152817	7,55 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
J/2021/88	APARCAMIENTO	06/06/2021	A96092077	3,15 €
	APARCAMIENTO	09/07/2021	A28385458	1,00 €
	APARCAMIENTO	13/07/2021	A96092077	4,20 €
	APARCAMIENTO	15/07/2021	A46076253	3,00 €
	APARCAMIENTO	22/07/2021	A96092077	3,70 €
	APARCAMIENTO	26/07/2021	A96092077	3,45 €
	ORA	28/07/2021	U54730015	1,00 €
J/2021/95	TAXI	05/10/2021	50242134Z	27,50 €
	TAXI	06/10/2021	13695766W	28,85 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
J/2021/98	APARCAMIENTO	14/09/2021	52711125R	4,95 €
	APARCAMIENTO	27/09/2021	21443672J	5,15 €
J/2021/103	TAXI	05/10/2021	801804R	23,95 €
	TAXI	06/10/2021	3467738M	25,25 €
J/2021/115	APARCAMIENTO	29/10/2021	E80746720	30,00 €
	APARCAMIENTO	30/10/2021	E80746720	30,00 €
J/2021/117	REPOSTAJE	02/09/2021	B96022561	30,00 €

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En relación a los resultados obtenidos del control de las **cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert**, se debe señalar que:

Primero.- En el ejercicio 2021, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitada: Maria Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2021/1	20/04/2021	REPOSICIÓN NÚM. 1 DEL A.C.F	J/2021/1	23,40 €
2021/2	26/04/2021	REPOSICIÓN NÚM. 2 DEL A.C.F	J/2021/2	15,03 €
2021/3	27/04/2021	REPOSICIÓN NÚM. 3 DEL A.C.F	J/2021/3	6,29 €
2021/4	17/05/2021	REPOSICIÓN NÚM. 4 DEL A.C.F	J/2021/4	30,60 €
2021/5	08/06/2021	REPOSICIÓN NÚM. 5 DEL A.C.F	J/2021/5	8,25 €
2021/6	14/07/2021	REPOSICIÓN NÚM. 6 DEL A.C.F	J/2021/6	55,90 €
2021/7	10/09/2021	REPOSICIÓN NÚM. 7 DEL A.C.F	J/2021/7	27,69 €
2021/8	26/10/2021	REPOSICIÓN NÚM. 8 DEL A.C.F	J/2021/8	3,29 €
2021/9	08/11/2021	REPOSICIÓN NÚM. 9 DEL A.C.F	J/2021/9	4,00 €
2021/10	29/11/2021	REPOSICIÓN NÚM. 10 DEL A.C.F	J/2021/10	21,90 €

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2021/11	29/11/2021	REPOSICIÓN NÚM. 11 DEL A.C.F	J/2021/11	9,87 €
2021/12	13/12/2021	REPOSICIÓN NÚM. 12 DEL A.C.F	J/2021/12	14,03 €
2021/13	13/12/2021	REPOSICIÓN NÚM. 13 DEL A.C.F	J/2021/13	19,00 €
2021/14	21/12/2021	REPOSICIÓN NÚM. 14 DEL A.C.F	J/2021/14	45,50 €

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, haciéndose constar en cada una de las cuentas.

REVISIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LOS EJERCICIOS 2015 (DESDE INICIO DE MANDATO) A 2018.

En sesión plenaria de fecha 6 de octubre de 2017 se acordó la fiscalización de las dotaciones económicas a los grupos políticos de esta Diputación, debiendo dichos grupos poner a disposición del Pleno su contabilidad correspondiente a la dotación asignada por el mismo en la Intervención de la Diputación Provincial, que debía estar integrada al menos por la siguiente documentación:

- a) Documentos soporte que reflejen la totalidad de sus transacciones y muestre la imagen fiel de sus orígenes y aplicaciones durante el ejercicio correspondiente.
- b) Registros contables correspondientes de las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016.

En la sesión del Pleno Extraordinario de fecha 13 enero de 2021 de la Diputación de Alicante se dio cuenta de los informes definitivos emitidos por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2018, en relación con la documentación presentada por los grupos políticos correspondientes a la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016. Los informes emitidos que se dieron cuenta fueron los siguientes:

INFORMES INTERVENCIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ENVÍO PLENO
Informe definitivo PSOE 2015-2016	15-11-2018	13-01-2021
Informe definitivo PP 2015-2016	15-11-2018	13-01-2021
Informe definitivo COMPROMIS 2015-2016	15-11-2018	13-01-2021
Informe definitivo EUPV 2015-2016	15-11-2018	13-01-2021
Informe definitivo Ciudadanos 2015-2016	15-11-2018	13-01-2021

Con fecha 2 de marzo de 2021 la Sra. Diputada del Área de Administración General y Hacienda, mediante providencia, solicitó informe a la Intervención General respecto a las posibles formas de justificación de los gastos efectuados por el partido político y certificados por el mismo, a fin de ampliar la documentación exigida por el vigente reglamento orgánico respecto a la rendición de las cuentas de los Grupos Políticos de la Corporación correspondiente al periodo de 2015 (desde el inicio del mandato) hasta el ejercicio 2018.

A la vista de esta Providencia de la Sra. Diputada del Área de Administración General y Hacienda de fecha 2 de marzo de 2021, la Intervención General emitió con fecha 3 de marzo de 2021 el correspondiente informe de control permanente no planificable relativo a las posibles formas de justificación de los gastos efectuados por los partidos políticos y certificados por los mismos, relacionados con los fondos percibidos del grupo político con representación en la Diputación.

En la sesión del Pleno Extraordinario de fecha 12 de marzo de 2021 de la Diputación de Alicante se aprueba la propuesta de la Sra. Diputada relacionada con el informe de control financiero no planificable, con el siguiente detalle:

“Primero.- Para el periodo comprendido entre los ejercicios 2015 (inicio de mandato) y 2018, inclusive, los Grupos Políticos de la Diputación deberán presentar al Área de Administración General y Hacienda, en el plazo de diez días, una cuenta justificativa formada por una memoria de actuación y una memoria económica en relación con el certificado emitido por su agrupación política provincial respecto de los fondos percibidos de su grupo político, para su posterior revisión por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Segundo. – Las actuaciones del auditor se deberán ajustar a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, consistiendo su trabajo principalmente en comprobar que:

••Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa vigente – su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

••Que el partido político dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el Artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

••Que los gastos que integran la relación se ajustan a lo previsto en el Reglamento Orgánico que regula las dotaciones económicas a los grupos políticos.

Tercero. – La contratación del auditor se llevará a cabo por el Área de Administración General y Hacienda.”

Motivado por este acuerdo plenario y por la insuficiencia de medios personales según informe de intervención, la Intervención General en fecha 24 de marzo de 2021, realizó la propuesta de contrato menor para la contratación de un auditor de cuentas externo, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuyo objeto era la revisión y análisis de la cuenta justificativa que cada grupo políticos de la Diputación presente en Diputación siguiendo los criterios de actuación que se aplican en el ejercicio del control financiero de beneficiarios de subvenciones de la Diputación de Alicante, para el periodo comprendido entre los ejercicios 2015 (inicio de mandato) y 2018, inclusive.

El acuerdo plenario de fecha 13 de enero de 2021 dispuso “Solicitar a la Intervención de esta Diputación Provincial, que examine la contabilidad de los ejercicios 2017 y 2018 y emita los correspondientes informes”. Examinada toda la documentación presentada, de los trabajos de revisión de la dotación asignada a los Grupos políticos en las anualidades 2017 y 2018, se emitieron los siguientes informes provisionales en fecha 30 de marzo de 2021:

INFORMES INTERVENCIÓN	FECHA EMISIÓN
Informe provisional Grupo PSOE 2017–2018	30-03-2021

INFORMES INTERVENCIÓN	FECHA EMISIÓN
Informe provisional Grupo PP 2017-2018	30-03-2021
Informe provisional Grupo COMPROMIS 2017-2018	30-03-2021
Informe provisional Grupo EUPV 2017-2018	30-03-2021

En fecha 8 de abril de 2021 se adjudicó, mediante decreto, el contrato menor a la empresa FAURA CASAS AUDITORS-CONSULTORS, S.L., con CIF B58671710, donde se aprobaban los trabajos a desarrollar por el adjudicatario descritos en el acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2021.

Con fecha 11 de abril de 2021 el portavoz del Grupo Compromis de la Diputación de Alicante presentó un recurso potestativo contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 12 de marzo de 2021. A la vista de este recurso, la Intervención General emitió con fecha 17 de mayo de 2021 un informe de control permanente en contestación, en el que se concluía lo siguiente:

“El trabajo que va a realizar el auditor de cuentas es el mismo que haría el Servicio de Control Financiero y Auditoría Pública, ya que va a consistir en verificar que los fondos percibidos por cada agrupación política provincial (partido político) procedentes de su grupo político de la Diputación, se han aplicado conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico que regula las dotaciones económicas a los grupos políticos, debiendo ajustar además su actuación a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Así mismo y con el fin de concretar más su línea de actuación, en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2021, se han detallado las principales comprobaciones que debe de realizar.”

En la sesión del Pleno Ordinario de fecha 2 de junio de 2021 de la Diputación de Alicante se Desestimó el recurso de reposición interpuesto por el portavoz del Grup Compromís contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, en el que se aprobó que los partidos políticos deben presentar una cuenta justificativa formada por una memoria de actuación y una memoria económica en relación con los fondos percibidos de su grupo político en la Diputación, para su posterior revisión por un auditor de cuentas.

Del resultado de la revisión y análisis de la cuenta justificativa que cada grupo políticos de la Diputación presente en Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018”, formalizado entre la Diputación de

Alicante y Faura Casas Auditors Consultors, S.L. (sociedad de auditoría inscrita en el ROAC con el número S0206), se han emitido por la empresa auditora los siguientes informes definitivos en fecha 29 de junio de 2021:

INFORMES AUDITOR EXTERNO	FECHA RECEPCIÓN
Informe definitivo cuenta justificativa Grupo PSOE 2015 - 2018	30-06-2021
Informe definitivo cuenta justificativa Grupo PSOE 2015 - 2018	30-06-2021

Estos informes definitivos fueron trasladados a los correspondientes Grupo políticos en fecha 08 de julio de 2021.

En relación con los informes de revisión de las dotaciones económicas asignadas a los Grupos Políticos relativas a las anualidades 2017 y 2018, una vez revisadas y analizadas las alegaciones que presentaron los diferentes grupos políticos, se emitieron los siguientes informes definitivos por esta Intervención general:

INFORMES INTERVENCIÓN	FECHA EMISIÓN
Informe definitivo Grupo PSOE 2017-2018	12-07-2021
Informe definitivo Grupo PP 2017-2018	12-07-2021
Informe definitivo Grupo COMPROMIS 2017-2018	08-07-2021
Informe definitivo Grupo EUPV 2017-2018	08-07-2021

Asimismo, se presentaron alegaciones a los reintegros en relación a las dotaciones económicas asignadas por el Pleno de las anualidades 2015 (desde inicio del mandato) y 2016 por los grupos Compromís, EU y PSOE, analizadas las alegaciones presentadas se emitieron los siguientes informes por la Intervención general:

INFORMES INTERVENCIÓN	FECHA EMISIÓN
Informe corrección reintegro PSOE 2015-2016	12-07-2021
Informe alegaciones reintegros EUPV 2015-2016	12-07-2021

En sesión ordinaria la comisión de Hacienda, capital humano y régimen Interior de fecha 21 de Julio de 2021 se dictaminaron los siguientes informes detallados anteriormente:

- Informes de la empresa auditora sobre las cuentas justificativas del Grupo Socialista y Grupo Popular.
- Los informes de intervención de revisión de las dotaciones económicas asignadas a los Grupos Políticos relativas a las anualidades 2017 y 2018.
- Los informes de intervención en contestación a las alegaciones presentadas por los Grupos Políticos relacionadas con los reintegros de las dotaciones económicas asignadas por el Pleno de las anualidades 2015 (desde inicio del mandato) y 2016.

En fecha 26 de julio de 2021 el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante presenta un escrito solicitando a la Presidencia de las órdenes oportunas a la Secretaría General de la Corporación, para que emita Informe Jurídico sobre si es preceptivo o no que, para la aprobación del punto referido en el hecho primero del presente escrito, se aporte informe de intervención de la Diputación Provincial de Alicante valorando la auditoría externa contratada, o si es posible su aprobación plenaria sin que conste informe alguno de intervención.

Ante el escrito presentado por el grupo Socialista respecto a la no existencia de informe de intervención sobre los trabajos realizados por el auditor externo de la revisión de las cuentas justificativas relativas a las transferencias de fondos de los grupos políticos a su agrupación política provincial de los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018, y considerando que mediante escrito de fecha de 8 de julio de 2021 esta Intervención manifestó opinión al respecto, se emite el informe de control financiero aclaratorio por la Sra. Interventora, que se transcribe a continuación:

“Ante el escrito presentado por el grupo Socialista respecto a la no existencia de informe de intervención sobre los trabajos realizados por el auditor externo de la revisión de las cuentas justificativas relativas a las transferencias de fondos de los grupos políticos a su agrupación política provincial de los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018, y considerando que mediante escrito de fecha de 8 de julio de 2021 esta Intervención manifestó opinión al respecto, se emite el siguiente informe aclaratorio.

El Pleno Extraordinario de la Diputación Alicante, celebrado el 12 de marzo de 2021, aprobó la revisión por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de las cuentas justificativas relativas a las transferencias de fondos que los grupos políticos pueden realizar a su agrupación política

provincial, y que para su fiscalización, se acordó la presentación de una cuenta justificativa formada por una memoria de actuación y una memoria económica en relación con el certificado emitido por su agrupación política provincial respecto de los fondos percibidos de su grupo político.

La contratación del auditor se ha llevado a cabo por esta Intervención mediante la formalización de un contrato menor denominado “Revisión y análisis de la cuenta justificativa que cada grupo políticos de la Diputación presente en Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018”, con código identificativo DIPU/2021/03/0004, celebrada entre la Diputación de Alicante y Faura Casas Auditors Consultors, S.L. (sociedad de auditoría inscrita en el ROAC con el número S0206).

De los informes definitivos emitidos en fecha 29 de junio de 2021 por la empresa auditora externa, Faura Casas Auditors Consultors, S.L., esta Intervención general informa:

PRIMERO. Las actuaciones del auditor se han ajustado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2021, a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, con la finalidad de verificar que las transferencias efectuadas por el Grupo del Partido Popular y por el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante a su correspondiente agrupación política provincial se corresponden con gastos indivisibles imputables a cada grupo provincial.

SEGUNDO. Respecto al Grupo Popular, el informe pone de manifiesto las limitaciones siguientes:

“1. En las cuentas justificativas presentadas se observa que con los fondos aportados por el Grupo Político del Partido Popular de la Diputación de Alicante se financian gastos realizados por el Partido Popular de la provincia de Alicante (PP de Alicante) cuyo porcentaje de financiación varía de unos ejercicios a otros y sin que dicho porcentaje esté establecido a partir de argumentos y razonamientos que permitan verificar la razonabilidad del porcentaje aplicado.

2. El importe indicado en las diferentes cuentas justificativas incluye gastos de teléfono del Partido Popular de Alicante que corresponde a gastos comunes indivisibles como: líneas fijas, ADSL–internet, línea fax, etc. y gastos de teléfono que no tendrían la consideración de gastos comunes e indivisibles al incluirse las líneas particulares de miembros del Partido Popular de Alicante que no tienen relación directa o indirectamente con el Grupo Popular de Diputación de Alicante. La información facilitada no permite identificar los gastos que corresponden a uno u otro concepto, por lo que no podemos identificar los gastos que deben considerarse como elegibles de este concepto.”

Concluyendo el informe que:

“... se califican como fondos no justificados de la Cuenta justificativa del Grupo Partido Popular de la Diputación de Alicante, respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Popular de la provincia de Alicante, los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos no dispuestos en la misma anualidad en la que se otorgaron	16.615,55
Desplazamiento	15.982,85
Comidas de trabajo	12.800,76
TOTAL	45.399,16

” ...

TERCERO. Respecto al Grupo Socialista, el informe pone de manifiesto la limitación siguiente:

“En las cuentas justificativas presentadas por el Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV-PSOE) se aplica el 50% del importe total de las facturas correspondientes a los gastos de Limpieza sede, mantenimiento fotocopiadora, mantenimiento web; renovación dominios, ADSL- Internet y línea Fax, justificándose en que es la estimación razonable y proporcional de dichos gastos, pero sin que dicho porcentaje esté establecido a partir de argumentos y razonamientos que permitan verificar la razonabilidad del porcentaje aplicado.”

Concluyendo el informe que:

“...se califican como fondos no justificados de la cuenta justificativa del Grupo Partido Socialista Obrero Español de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV-PSOE), los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos no dispuestos en la misma anualidad en la que se otorgaron	10.013,02
Honorarios	2.000,00
Curso de formación	2.476,72
TOTAL	14.489,74

” ...

CUARTO. Se traslada el presente informe de control financiero a la Secretaría General sobre los trabajos de revisión de las cuentas justificativas del Grupo Partido Popular y Grupo Socialista de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos sus agrupaciones políticas provinciales relativos a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018, realizados por la auditora externa, Faura Casas Auditors Consultors, S.L.,

y recibidos en esta intervención en fecha 30 de junio de 2021, a los efectos oportunos.”

En la sesión del Pleno Ordinario de fecha 28 de julio de 2021 se da cuenta y se aceptan los informes definitivos emitidos por la Intervención General, de cada grupo político, correspondiente a la dotación económica asignada por el Pleno Provincial a las anualidades 2017 y 2018.

A petición de este Pleno Provincial de 28 de julio de 2021 y en relación con la aprobación de los siguientes puntos:

2. Aprobación informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Grupo Popular.

3. Aprobación informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Socialista

La Sra. Interventora emitió con fecha 29 de julio de 2021 un informe de control financiero no planificable, que se transcribe a continuación:

PRIMERO. Se mantiene en todos sus términos lo informado el 27 de julio de 2021 sobre los trabajos realizados por el auditor externo de la revisión de las cuentas justificativas relativas a las transferencias de fondos de los grupos políticos a su agrupación política provincial de los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018.

SEGUNDO. Encontrando conforme los trabajos realizados por el auditor en cumplimiento de los aprobado en el Pleno de 12 de marzo de 2021, que fueron concluidos el 30 de junio de 2021, se suscribe el acta de recepción y se dan por recibidos los informes sobre las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos de los fondos asignados por la Diputación de Alicante, reproduciendo literalmente la citada acta:

“Antecedentes

El pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada con fecha doce de marzo de dos mil veintiunos, adoptó el acuerdo siguiente:

“Primero.- Para el periodo comprendido entre los ejercicios 2015 (Inicio del mandato) y 2018 inclusive, los Grupos Políticos de la Diputación deberán presentar al Área de Administración General y Hacienda, en el plazo de diez días, una cuenta justificativa formada por una memoria

de actuación y una memoria económica en relación con el certificado emitido por su agrupación política provincial respecto de los fondos percibidos por su grupo político, para su posterior revisión por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Segundo. – Las actuaciones del auditor se deberán ajustar a lo establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, consistiendo su trabajo principalmente en comprobar que:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento – factura o documento admisible según la normativa vigente – su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que el partido político dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el Artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos que integran la relación se ajustan a lo previsto en el Reglamento Orgánico que regula las dotaciones económicas a los grupos políticos.”

Por Decreto de la Diputada de Administración General y Hacienda número 2021-1139 de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se adjudicó el contrato menor de “Revisión y análisis de la cuenta justificativa que cada grupo político de la Diputación presente en Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018”, a FAURA – CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L. , con CIF B58671710, y domicilio en Carrer de Còrsega, 299, 6ª, 08008 Barcelona por importe total de TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.915,50 €) de los cuales ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €), corresponden al presupuesto cierto y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (2.415,00 €) corresponden al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.9311.2270600 del Presupuesto de gastos vigente.

La sociedad de auditoría Faura – Casas, Auditors Consultors, S.L. (sociedad de auditoría inscrita en el ROAC con número S0206), en virtud del contrato suscrito con la Diputación de Alicante, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el mismo.

La firma de auditoría ha revisado las siguientes cuentas justificativas, desde el ejercicio 2015 (inicio del mandato) hasta 2018:

- Cuenta justificativa del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV-PSOE).
- Cuenta justificativa del Grupo Popular de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Popular de la provincia de Alicante.

La sociedad de auditoría Faura – Casas, Auditors Consultors, S.L. presenta el día 26 de julio de dos mil veintiunos la factura nº A2021221 por importe de ochos mil quinientos noventa y un euros

(8.591,00 €), de los cuales mil cuatrocientos noventa y un euros (1.491,00 €) corresponde al IVA por la realización del trabajo reseñados en el párrafo anterior.

Reunidos en Alicante el día veintisiete de julio de dos mil veintiunos, D. ENRIQUE BARRERES AMORES, Jefe del Servicio de Contabilidad; D. EMMANUEL FRUCTUOSO SÁEZ, Jefe de Sección de Control Financiero actuando ambos en representación de la Diputación de Alicante; y D. PERE RUIZ ESPINÓS en nombre y representación de FAURA – CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., procede llevar a cabo la recepción de los trabajos.

Encontrando conforme los trabajos, que fueron concluidos el 30 de junio de 2021, se dan por recibidos los informes sobre las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos de los fondos asignados por la Diputación de Alicante.”

TERCERO. En el desarrollo de los trabajos la empresa auditora externa, Faura – Casas, Auditors Consultors, S.L., ha incluido en sus informes dos limitaciones al alcance para el Grupo Popular y una para el Grupo Socialista:

- Respecto a la primera limitación del informe del Grupo Popular:

“1. En las cuentas justificativas presentadas se observa que con los fondos aportados por el Grupo Político del Partido Popular de la Diputación de Alicante se financian gastos realizados por el Partido Popular de la provincia de Alicante (PP de Alicante) cuyo porcentaje de financiación varía de unos ejercicios a otros y sin que dicho porcentaje esté establecido a partir de argumentos y razonamientos que permitan verificar la razonabilidad del porcentaje aplicado.”

Además, en relación con esta limitación en este informe detalla que:

“El Reglamento Orgánico no determina que porcentaje de los gastos conjuntos e indivisibles pueden ser pagados por los fondos transferidos por el Grupo Político al Partido por lo que la revisión está sujeta a la aceptación de los criterios internos que establezcan los propios grupos políticos, siempre que estén basados en argumentos y razonamientos que permitan verificar la proporcionalidad de la financiación.”

- Respecto a la segunda limitación del informe del Grupo Popular:

“2. El importe indicado en las diferentes cuentas justificativas incluye gastos de teléfono del Partido Popular de Alicante que corresponde a gastos comunes indivisibles como: líneas fijas, ADSL–internet, línea fax, etc. y gastos de teléfono que no tendrían la consideración de gastos comunes e indivisibles al incluirse las líneas particulares de miembros del Partido Popular de Alicante que no tienen relación directa o indirectamente con el Grupo Popular de Diputación de Alicante. La información facilitada no permite identificar los gastos que corresponden a uno u otro concepto, por lo que no podemos identificar los gastos que deben considerarse como elegibles de este concepto.”

Además, en relación con esta limitación el informe detalla que:

“El importe indicado en las diferentes cuentas justificativas incluye el total de los gastos de teléfono del Partido Popular de Alicante, por lo que hay que diferenciar los siguientes conceptos:

- *Son gastos elegibles aquellos costes que las compañías de teléfono que atiendan a gastos comunes indivisibles: líneas fijas, ADSL–internet, línea fax, etc.*

- *No son gastos elegibles los costes de teléfono de líneas particulares de los miembros del Partido Popular de Alicante que no tengan relación directa o indirectamente con el Grupo Popular de Diputación de Alicante.*

La información facilitada no permite identificar los gastos que corresponden a uno u otro concepto, por lo que no podemos identificar los gastos que deben considerarse como elegibles de este concepto.”

- *Respecto a la limitación del informe del Grupo Socialista:*

“En las cuentas justificativas presentadas por el Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV–PSOE) se aplica el 50% del importe total de las facturas correspondientes a los gastos de Limpieza sede, mantenimiento fotocopiadora, mantenimiento web; renovación dominios, ADSL– Internet y línea Fax, justificándose en que es la estimación razonable y proporcional de dichos gastos, pero sin que dicho porcentaje esté establecido a partir de argumentos y razonamientos que permitan verificar la razonabilidad del porcentaje aplicado.”

Además, en relación con esta limitación el informe detalla que:

“El Reglamento Orgánico no determina que porcentaje de los gastos conjuntos e indivisibles pueden ser pagados por los fondos transferidos por el Grupo Político al Partido por lo que la revisión está sujeta a la aceptación de los criterios internos que establezcan los propios grupos políticos, siempre que estén basados en argumentos y razonamientos que permitan verificar la proporcionalidad de la financiación.”

CUARTO. *Las normas de auditoría del sector público aprobadas por resolución de 1 de septiembre de 1998 de la IGAE establece lo siguiente:*

“6.3.14. Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

Una auditoría completa es aquella en la que no existen limitaciones en la aplicación de las normas de auditoría establecidas por la Intervención General de la Administración del Estado y de aquellos procedimientos que son necesarios a juicio del auditor.

Cualquier restricción en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría deberá mencionarse expresamente en el informe del auditor junto a las causas de la restricción.

Una restricción en el alcance del examen de auditoría puede derivarse de dificultades surgidas en el transcurso del trabajo que pueden impedir al auditor llegar a obtener conclusiones adecuadas.

En estas circunstancias el auditor deberá considerar la oportuna salvedad en su informe o abstenerse de emitir un dictamen u opinión.”

QUINTO. *En relación con las limitaciones al alcance debemos señalar que la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana en su Informe sobre las cuentas anuales de las Corts Valencianes del ejercicio 2019 concluye:*

“...Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. En el caso de que el auditor no pueda aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para la obtención de evidencia de auditoría, a fin de asegurarse de que las cuentas anuales presentan la imagen fiel de la entidad, existe una limitación al alcance. En el caso que nos ocupa, la normativa interna de las Corts requiere que los grupos parlamentarios lleven una contabilidad específica y rindan anualmente a las Corts unas cuentas comprensivas del balance, la cuenta de resultados y la memoria, aunque excluye dichas cuentas del régimen de control interno y fiscalización por parte de la Intervención. En consecuencia, los expedientes de la mayor parte de estas subvenciones carecen de la documentación necesaria que permita a esta Sindicatura de Comptes obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para determinar si los grupos parlamentarios han destinado las subvenciones recibidas a financiar gastos relacionados con su actividad parlamentaria, si las cuentas que han presentado muestran la imagen fiel del resultado de sus actividades durante el ejercicio 2019, y sí, en su caso, se deriva un posible derecho de cobro por las Corts en concepto de subvenciones concedidas no justificadas....”

SEXTO. En conclusión, y dado que el auditor no ha podido obtener una evidencia de auditoría suficiente y adecuada respecto del objeto de las tres limitaciones indicadas, no se puede considerar que exista un posible derecho de cobro a favor de la Diputación en relación con las limitaciones al alcance puestas de manifiesto por el auditor en sus informes definitivos.

En la sesión del Pleno Extraordinario de fecha 30 de julio de 2021 se aprueba los informes definitivos de revisión y análisis de las cuentas justificativas respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Grupo Popular y Grupo Socialista.

Con fecha 12 de julio de 2021, se recibió en esta Excma. Diputación Provincial, un escrito del Tribunal de Cuentas, Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, relativo a las Actuaciones Previas nº 84/21 como consecuencia de la Acción Pública Nº A33/2020, que se iniciaron en virtud de la denuncia formulada el 1 de octubre de 2020, por el portavoz del grupo Compromís de la Diputación de Alicante.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por ese Tribunal y en contestación a su solicitud, se presentó en fecha 30 de agosto de 2021 un informe contestando a las cuestiones planteadas en su escrito, con la correspondiente aportación de la documentación requerida por parte de esta Intervención:

1. Certificación justificativa de los fondos transferidos al Grupo Popular en la Diputación de Alicante y de la fiscalización de estos fondos y del destino dado por este Grupo Popular a los mencionados fondos desde 2015.

- 1.1 Certificación justificativa de los fondos transferidos al Grupo Popular en la Diputación de Alicante:

Certificación del informe emitido por el Jefe de Sección de Fiscalización de Subvenciones Corrientes y Gastos de Personal adscrito al Departamento de Intervención.

- 1.2 De la fiscalización de estos fondos:

Certificación de parte del contenido del punto 9º) del informe conjunto emitido por los Jefes de Servicio del Departamento de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2020. Y un Anexo detalle de las operaciones de fiscalización previa limitada

- 1.3 Del destino dado por este Grupo Popular a los mencionados fondos desde 2015:

Certificación del Informe conjunto emitido con fecha 23 de julio de 2021 por el Jefe de Sección de Control Financiero y el Jefe de Servicio de Contabilidad.

- Certificación del Informe de Control Financiero No planificable de fecha 15 de noviembre de 2018, elaborado por el Servicio de Control Financiero y Auditoría del Departamento de Intervención, respecto de la contabilidad aportada por el Grupo Popular de los ejercicios 2015 y 2016.

- Certificación del Informe de Control Financiero No Planificable de fecha 12 de julio de 2021, elaborado por el Servicio de Control Financiero y Auditoría del Departamento de Intervención, respecto de la contabilidad aportada por el Grupo Popular de los ejercicios 2017 y 2018.

- Certificación del Informe definitivo emitido por la empresa Faura Casas Auditors-Consultors, S.L. con fecha 29 de junio de 2021, de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas del Grupo Partido Popular de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Popular de la provincia de Alicante.

4. Certificación, en su caso, del daño causado a los caudales públicos por la utilización ilícita de los fondos aportados al grupo político del Partido Popular desde 2015, si dichos fondos fueron transferidos al Partido popular para la

financiación de los gastos ordinarios de él y no del Grupo en la Diputación Provincial.

– **Certificación, en su caso, del daño causado a los caudales públicos por la utilización ilícita de los fondos aportados al grupo político del Partido Popular desde 2015:**

- Certificación de la última conclusión que figura en el informe conjunto emitido por los Jefes de Servicio del Departamento de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2020.

– **Si dichos fondos fueron transferidos al Partido popular para la financiación de los gastos ordinarios de él y no del Grupo en la Diputación provincial:**

- Certificado del informe definitivo emitido por la empresa Faura Casas Auditors–Consultors, S.L. con fecha 29 de junio de 2021, aportado en el punto 1 del presente escrito.

5. Relación de las personas que intervinieron en la ejecución y control presupuestario de los hechos denunciados, por lo cual deberá comunicarse a esta Instrucción el **nombre, apellidos, D.N.I., dirección de correo electrónico y domicilio actual de aquellas personas que tuvieron responsabilidad en el ámbito de la gestión económico– administrativa denunciada como presuntamente ilícita**, con referencia a las competencias con base en las cuales se ejercían las citadas funciones y acompañando, en su caso, la norma, acuerdo o resolución que las fijaba.

- Relación de intervinientes en la ejecución y control presupuestario de la dotación al Grupo Político Partido Popular de la Diputación de Alicante.
- Relación de datos personales (Nombre, apellidos, D.N.I., dirección de correo electrónico y domicilio actual de aquellas personas que tuvieron responsabilidad en el ámbito de la gestión económico– administrativa denunciada como presuntamente ilícita), remitida por el Área de Recursos Humanos a Gabinete de Presidencia con fecha 10/08/2021

6. Certificación justificativa de los movimientos de la cuenta de gastos y transferencias del Grupo Popular en la Diputación desde 2015, referentes a los pagos realizados que afecten a esta denuncia, con referencia a facturas y otros documentos justificativos relativos a gastos de la misma.

– Certificación justificativa de los movimientos de la cuenta de gastos y transferencias del Grupo Popular en la Diputación desde 2015, referentes a los pagos realizados que afecten a esta denuncia:

- Certificación del Informe emitido por el Jefe de Sección de Control Financiero y Jefe de Servicio de Contabilidad de fecha 27 de julio de 2021.
- Anexo al informe anterior de intervención para punto 6 – Actuaciones previas 84–21 TCU.

– Con referencia a facturas y otros documentos justificativos relativos a gastos de la misma:

- Certificación del Informe definitivo emitido por la empresa Faura Casas Auditors–Consultors, S.L. con fecha 29 de junio de 2021, aportado en el punto 1 del presente escrito.

7. Se deberá informar sobre si los caudales públicos objeto de estas irregularidades denunciadas han sido reintegrados, si se siguen procedimiento de reintegro por ellos, o si han sido recurridos en vía jurisdiccional contencioso–administrativa, social, civil o, en su caso, penal. En caso afirmativo, debe remitirse información sobre el órgano jurisdiccional ante el que se sigan o siguieron las actuaciones y, en su caso, sobre la resolución recaída en la jurisdicción correspondiente.

– Se deberá informar sobre si los caudales públicos objeto de estas irregularidades denunciadas han sido reintegradas, si se siguen procedimiento de reintegro por ellos:

- Certificación del Informe conjunto emitido con fecha 27 de julio de 2021 por el Jefe de Sección de Control Financiero y el Jefe de Servicio de Contabilidad.
- El Pleno de fecha 30 de julio acuerda el inicio del procedimiento de reintegro por importe de 45.399,16 euros por parte del Partido Popular de la Diputación Provincial de Alicante, y por importe de 14.489,74 euros por parte del Partido Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, abriéndose trámite audiencia por plazo de diez días para alegaciones y aportación de documentación.

– Registro Electrónico General de entrada con nº de Recibo 2021 –E– RE–22828 recibido con fecha 03/08/2021.

En contestación a la tarea del Departamento de Presidencia, relativa a la solicitud de informe a la Intervención sobre alegaciones Grupo Socialista, se emite Informe por el Departamento de Intervención el 20 de octubre de 2021 respecto a las alegaciones del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante contra la aprobación del informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos designaos por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Grupo Socialista, y como consecuencia de esta revisión el inicio del procedimiento de reintegro a este Grupo por importe de 14.489,74 €, aprobado en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2021.

En contestación a los escritos presentados por el Departamento de Presidencia, relativos a los escritos formulados por el Grup Compromís ante la Presidencia de la corporación, se emiten los siguientes informes:

- Informe del 20 de octubre de 2021, respecto a la alegación segunda presentada por el portavoz del Grup Compromís Diputació d'Alacant, contra las aprobaciones definitivas de los reintegros por los Grupos políticos de la dotación económica correspondiente a las anualidades 2015 (desde inicio de mandato) y 2016, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021, manifestando existencia de arbitrariedad en la aplicación de los criterios jurídicos
- Informe del 20 de octubre de 2021, respecto a las alegaciones presentadas por el portavoz del Grup Compromís Diputació d'Alacant, contra el informe definitivo de fiscalización de las dotaciones económicas otorgadas a su Grupo Político en los ejercicios 2017 y 2018, e inicio del procedimiento de reintegro por importe de 5.227,90 euros, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021
- Informe del 20 de octubre de 2021 en relación a las alegaciones presentadas contra la aprobación del informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Grupo Popular y Grupo Socialista en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021, y en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2021.

- Informe del 25 de noviembre de 2021, respecto a la documentación presentada por el portavoz del Grup Compromís Diputació d'Alacant, como alegación al informe definitivo de fiscalización de las dotaciones económicas otorgadas a su Grupo Político en los ejercicios 2017 y 2018, e inicio del procedimiento de reintegro por importe de 5.227,90 euros, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021.

En contestación a la solicitud recibida por esta Intervención, por el Departamento de Presidencia en fecha 24 de noviembre de 20, relativo a la documentación aportada por el Grupo Ciudadanos ante la Presidencia de la Corporación, se emitió informe el 24 de noviembre de 2021, respecto a la alegación presentada por el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante en el ejercicio 2015, contra el informe definitivo de fiscalización de las dotaciones económicas otorgadas a su Grupo Político en los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) y 2016, e inicio del correspondiente procedimiento de reintegro por importe de 2.200,00 euros, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

En la sesión ordinaria del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2021 de la Diputación de Alicante se aprobaron los siguientes acuerdos:

- Punto 3º se desestimaron las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista relativas a la aprobación, por acuerdo del Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, del informe definitivo de las cuentas justificativas del 2015 (desde inicio del mandato) a 2018.
- Punto 4º se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 10 de agosto de 2021 por el Portavoz del Grup Compromís Diputació d'Alacant, contra la aprobación del informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Grupo Popular y Grupo Socialista” en sesión plenaria extraordinaria de 30 de julio de 2021.
- Punto 5º se estimó parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Compromís relativas al informe definitivo de 2017 y 2018 aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de julio de 2021.

- Punto 6º se desestimó el recurso de reposición interpuesto en fecha 10 de agosto de 2021 por el portavoz del Grupo Compromís Diputació d'Alacant, contra la aprobación definitiva de reintegro por los Grupos Partido Popular, Grupo Socialista y Grupo Esquerra Unida acordada en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021
- Punto 7º se desestimaron las alegaciones presentadas por el Grupo Ciudadanos, al informe definitivo emitido por la Intervención de Fondos sobre dotación económica a Grupos Políticos, acordado por el Pleno en sesión de 13 de enero de 2021, relativo a la aprobación definitiva de las anualidades 2015 (desde inicio del mandato corporativo) y 2016.

La Fiscalía Provincial de Alicante, respecto a las diligencias de investigación penal 74/2021 relacionadas con las dotaciones económicas de los grupos políticos y en particular del Grupo popular, durante el ejercicio 2021 ha realizado siete requerimientos a la Diputación de Alicante solicitando documentación relativa a los hechos investigados. Desde esta Intervención General se ha aportado toda la documentación requerida por la Fiscalía Provincial de Alicante través del Servicio de lo contencioso de esta Diputación.

GRUPO LOCAL

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

La información se encuentra recogida en el apartado anterior de este informe al ser computada junto con los datos de la Diputación.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el año 2021, por la intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno.

“.....

- a) *Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna.*
- b) *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. Seis Informes:*
 - *Informe intervención presupuesto 2022.*
 - *Informe estabilidad presupuesto 2022.*

- Informe de intervención presupuesto prorrogado 2021 para 2022.*
- Informe de intervención modificación crédito nº 1, “Incorporación de remanentes de crédito”.*
- Informe de intervención modificación crédito nº 2, “Transferencia de créditos”.*
- Informe de intervención modificación de créditos nº 3, “Transferencia de créditos”.*
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito: ninguno*
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto: dos Informes:*
 - Liquidación presupuesto ejercicio 2020.*
 - Estabilidad liquidación presupuesto 2020.*
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económica-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas: ninguno.*
- f) Los informes emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria: cinco Informes:*
 - 4 informes de periodo medio de pago.*
 - 1 informe de rectificación inventario al 31/12/2020.”*

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

INFORMES DE INTERVENCIÓN CONTROL PERMANENTE PREVIO (ARTÍCULO 45.3 ICI). EJERCICIO 2021	
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	TOTAL INFORMES AÑO 2021
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	4
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS Y BAJAS	3
INCORPORACIÓN DE REMANENTES	1
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020	1
CUENTA GENERAL 2020	1
PRESUPUESTO 2022	2
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	6
TOTAL	18

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Durante 2021, por la intervención delegada de Suma. Gestión Tributaria, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente (no planificado), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno:

“...

- a) *Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna.*
- b) *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos. 11 Informes.*
 - 015/PRES/2021 Modificación de Crédito 01/2021*
 - 2021-13 (gest.) Modificación de Crédito 02/2021*
 - 2021-14 (gest.) Modificación de Crédito 02/2021 Inf. Estabilidad*
 - 112/MODP/2021 Modificación de crédito 03/2021*
 - 126/MODP/2021 Modificación de crédito 04/2021*
 - 142/MODP/2021 Modificación de crédito 05/2021*
 - 143/MODP/2021 Modificación de crédito 05/2021 Inf. Estabilidad*
 - 161/MODP/2021 Modificación de crédito 06/2021*
 - 185/PRES/2021 Informe Presupuesto 2022*
 - 186/PRES/2021 Informe Presupuesto 2022. Inf. Estabilidad.*
 - 237/PRES/2021 Prórroga Presupuesto 2021 para 2022.*
- c) *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. 3 informes.*

- 028/CFP/2021 Modificación condiciones Operación Tesorería 2021*
230/TES/2021 Autorización Operación Tesorería 2022
253/TES/2021 Adjudicación Operación Tesorería 2022.

d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 2 informes.

- 029/PRES/2021 Liquidación presupuesto 2020*
030/PRES/2021 Liquidación presupuesto 2020– Estabilidad

e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. No se ha emitido ninguno.

f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 36 informes

- 001/PMP/2021 Informe PMP Diciembre 2020*
004/DIR/2021 Exp. 0061189655
007/CONT/2021 ERC 01/2021
009/PRES/2021 Información 4 T 2020 MINHAP
013/PMP/2021 PMP Enero 2021
Informe resultados F. Interv. 2020 para dar cta.
- 022/CI/2021 Liquidac PLENO.*
- 034/PRES/2021 Informe seguimiento IFS a dic. 2020*
035/PERS/2021 Inf. FLP Masa salarial presupuesto 2021
039/CONT/2021 ERC 02/2021
044/PMP/2021 PMP Febrero 2021
056/Geonet/2021 Informe actividad Geonet 2021
058/INV/2021 Informe Intervención Inventario 2020
061/CONT/2021 ERC 03/2021
074/PMP/2021 Informe PMP marzo 2021
084/PRES/2021 Información 1 T 2021 MINHAP
086/CONS/2021 Información Consejero 2021 04
091/PMP/2021 Informe PMP abril 2021

094/CONS/2021	Inf. CR Ejecución 1er TRIM Presupuesto 2021
100/PERS/2021	Inf. CFP modif. Plantilla y catálogo funcionarios 2021
114/PMP/2021	Informe PMP mayo 2021
134/PMP/2021	Informe PMP junio 2021
138/CONS/2021	Inf. CR Ejecución 2do T Presupuesto 2021
141/CONT/2021	ERC 04/2021
147/PRES/2021	Información 2 trim 2021 MINHAP
165/PMP/2021	Informe PMP julio 2021
176/PRES/2021	Información líneas fundamentales presup. 2022 MINHAP
177/PMP/2021	Informe PMP agosto 2021
179/OI/2021	Informe de Omisión de la Intervención OI folletos calendario
184/PERS/2021	Informe CFP modif. RPT 2021
188/PERS/2021	Informe Plantilla Presupuesto 2022
199/PMP/2021	Informe PMP Septiembre 2021
203/PRES/2021	Información 3 trim 2021 MINHAP
213/PMP/2021	Informe PMP Octubre 2021
220/CONS/2021	Inf. CR Ejecución 3er TRIM Presupuesto 2021
250/PMP/2021	Informe PMP Noviembre 2021
251/PERS/2021	Informe CFP OEP 2021

g) *El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

Cuentas a Justificar: *No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar*

Anticipos de Caja Fija: *durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente. En 2021 se emitió el informe 23/CI/2021 para dar cuenta de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, junto con la liquidación del presupuesto de 2020.*

En 2022, se ha emitido el informe 25/CI/2022 para dar cuenta de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, junto con la liquidación del presupuesto de 2021.

En este informe se indica que en 2021 se tramitaron un total de 5 cuentas justificativas, por multiplicación presupuestaria, es decir,

justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias de manera simultánea, todas ellas con informes favorables, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL IMPORTES	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.460,52	5
03 932 21600 MANT. EQ. PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.462,89	3
04 932 22000 MATERIAL DE OFICINA	208,00	1
06 932 23010 DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	8,60	1
06 932 23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	316,60	1
07 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	800,46	4
07 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	535,35	2
07 932 35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	20,00	1
08 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	18.426,96	5
TOTALES	23.239,38	23

...”

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Durante el año 2021, por la intervención delegada del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno.

“...

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna*
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos: diez informes:*
 - Informe intervención presupuesto 2022.*
 - Informe estabilidad presupuesto 2022.*
 - Informe Plantilla Orgánica del Instituto de la Familia 2022*
 - Informe Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de la Familia 2022.*
 - Informe de intervención presupuesto prorrogado 2021 para 2022.*

- *Informe de intervención Modificación crédito nº 1, “Transferencia de créditos”.*
- *Informe de intervención Modificación de créditos nº 2 “Transferencia de créditos”.*
- *Informe de intervención Modificación de créditos nº 3 “Transferencia de créditos”.*
- *Informe de intervención Modificación de créditos nº 4 “Créditos Extraordinarios”.*
- *Informe de intervención Modificación de créditos nº 5 “Suplementos de créditos”.*

c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. Ninguno.

d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto: dos informes:

- *Liquidación presupuesto ejercicio 2020.*
- *Estabilidad liquidación presupuesto 2020.*

e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económica-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas: ninguno.

f) Los informes emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria: siete informes:

- *4 informes de periodo medio de pago*
- *1 informe de rectificación inventario al 31/12/2019.*
- *Informe Convenio de cooperación educativa con el Centro Asociado de Elche de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*
- *Informe reconocimiento extrajudicial de créditos.”*

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:
“Durante 2021, en el ejercicio del control permanente y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- *Control permanente previo, no planificable, emitiéndose 58 informes, con el siguiente detalle (atribuidas por el ordenamiento jurídico):*

<i>Descripción tipo informe</i>	<i>Número emitido</i>
<i>Informe de proyectos de presupuestos (incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, prórroga presupuesto)</i>	<i>4</i>
<i>Fiscalización plena posterior</i>	<i>1</i>
<i>Informe resumen control interno</i>	<i>1</i>
<i>Informe de liquidación de presupuesto y cuenta General de 2020 (incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, informe art 148.1.f y g y destino superávit)</i>	<i>4</i>
<i>Contratación</i>	<i>13</i>
<i>Modificaciones presupuestarias</i>	<i>30</i>
<i>Reconocimiento extrajudicial</i>	<i>2</i>
<i>Marco presupuestario</i>	<i>1</i>
<i>Informe anual morosidad</i>	<i>1</i>
<i>Gestión inventario de bienes y derechos</i>	<i>1</i>

...”

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Durante el 2021, por la Intervención del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, se ha realizado las siguientes actuaciones de control permanente:

- Elaboración de los distintos informes que conforman el expediente del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2022, así como de cada uno de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2021.*

Informes independientes de Estabilidad presupuestaria

- b) *Emisión de informes para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2020:*
- *Informe Liquidación Presupuesto 2020*
 - *Informe independiente Estabilidad*
- c) *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria han sido solicitados por la presidencia.*
- d) *Emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria, tales como Informes para la elaboración de la Cuenta General 2020, informes para el trámite del expediente de incorporación de remanentes de crédito, certificaciones tales como las emitidas acerca del remanente afectado a solicitud del Departamento de Contratación y certificación para la enajenación de bienes entre otros.*
- e) *Elaboración de Instrucciones varias dirigidas a los centros gestores en materia de gestión presupuestaria, como por ejemplo Instrucción para el cierre del ejercicio 2020 y apertura del 2021. En dicha Instrucción dirigida a los Centros Gestores de esta Entidad se fijan plazos que posibiliten la agilización de los trámites necesarios para la Liquidación y cierre del ejercicio, en ella también se señala la obligación del registro y control de la Cuenta 413 y se fijan las pautas y plazos para la realización por los Centros Gestores de las “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA)”, También se ha elaborado Instrucción para la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- f) *En 2021 se ha realizado la Intervención de la comprobación material de la inversión siguientes para la verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios y suministros:*

OBJETO	EXPEDIENTE	COMUNICACIÓN	FECHA RECEPCIÓN
Suministro de prendas de uniformidad y EPIS para el Consorcio Provincial Bomberos Alicante. Lote 13 PA S 5/2021	637/2021		10/12/2021
Suministro de prendas de uniformidad y EPIS para el Consorcio Provincial Bomberos Alicante. Lote 5 Guantes	637/2021		26/11/2021

OBJETO	EXPEDIENTE	COMUNICACIÓN	FECHA RECEPCIÓN
PA S 5/2021 Suministro de prendas de uniformidad y EPIS para el Consorcio Provincial Bomberos Alicante. Lote 12 Botas intervención Urbana	637/2021		26/11/2021
PA S 5/2021 Suministro calcetines, pantalones camisetas técnicas. Lote 7	847/2021		15/12/2021
PA S 6/2021 Suministro de 8 Sets de Cojines de elevación de alta presión.	1085/2021		15/12/2021
PN S 1/2021 Adquisición Terminales TETRA para la red COMDES	1123/2021		03/12/2021
PA SS-S 11/2021 Adquisición once VEHÍCULOS rescate y salvamento tipo Pickup	693/2021		29/11/2021
PA S-4/2021 Suministro de vehículo autoescalera automática AEA de 30 m Parque Torrevieja	502/2021		27/07/2021
AC 1/2020 Suministro de vehículo autoescalera automática AEA de 42 m para Parque de Benidorm	503/2021		27/07/2021
AC 2/2020 Adquisición Lote de Navidad 2021	1120/2021		21/12/2021
PA S 13/2021 Redacción Proyecto y dirección de obra. Dirección de ejecución, calidad y Coord. SS y SS del parque auxiliar de bomberos en IBI	282/2021		29/07/2021
PA SV 1/2021 Redacción Proyecto y dirección de obra. Dirección de ejecución, calidad y Coord. SS y SS del parque auxiliar de bomberos en Villena	281/2021		29/07/2021
PA SV 2/2021			

g) Respecto del control de la morosidad:

Requerimientos mensuales a los departamentos gestores respecto de las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, en virtud de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y emisión de los Informes trimestrales elaborados por la jefe de negociado de gastos y Tasas donde se recaban las facturas que llevan más de 3 meses desde su recepción y conformidad sin haber tramitado el reconocimiento de la obligación y enviadas a la Interventora.

h) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados, en el contexto de la información que se suministra periódicamente al Ministerio de Hacienda.

i) De conformidad con señalado en el artículo 32.5 e) del Real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la actuación de control permanente “análisis de los sistemas y procedimientos de gestión” en concordancia con el apdo f) “revisión de los sistemas informáticos de gestión” cabe señalar dos aspectos importantes a considerar:

– No se explota por el departamento de RRHH el módulo de gestión de la plantilla desde el aplicativo Ginpix7 a lo cual se ha instado verbalmente a ese departamento en varias ocasiones dado que de ello resultaría un mayor y más eficaz control de la plantilla presupuestaria.

– En los próximos meses de 2022 (entre abril y junio) se va a llevar a cabo la migración de datos del programa de gestión de la contabilidad, GPA y firmadoc (entorno Citrix) al servicio BL Cloud de Berger-Levrault. Esto tiene implicaciones importantes para el órgano interventor de esta entidad en cuanto que el departamento de Informática de Diputación dejará de ofrecernos el necesario soporte.

Y teniendo en cuenta que no disponemos de un servicio de Informática propio, se requiere de la Diputación que hasta que no pueda implantarse dicho servicio (previsto, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten para el próximo ejercicio 2023) tengamos la necesaria colaboración en materia de soporte informático para la resolución de

incidencias que pudieran surgir en la gestión y uso de los aplicativos mencionados.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

Durante 2021, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	6
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	4

Cuentas a justificar: Durante 2021 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Durante 2021, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de **control permanente previo** (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

...

- a) *El informe del proyecto de presupuesto 2021 y de los expedientes de modificación de éste por generación de crédito e incorporación de remanentes provenientes del ejercicio anterior.*
- b) *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2021.*
- c) *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los representantes municipales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o*

la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno.

d) *Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. Ninguno.*

e) *Informes de diversas materias, entre los que destacan los de periodo medio de pago, los informes trimestrales de estabilidad para el Ministerio.”*

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Durante 2021, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto - 2022	2
Expedientes de Modificación de Créditos	0
Informe de Liquidación - 2020	2
Informe Cuenta General - 2020	1
Expedientes de Morosidad	4

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Durante 2021, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Informes
Informe de prórroga Presupuesto	2
Informes presupuesto	5
Informes de Modificación de Créditos	5
Informe modificación RPT	1

Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Informes
Informes de Liquidación	2
Informe Cuenta General	1
Informes Morosidad	5

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Durante 2021, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Informes
Informe de prórroga Presupuesto	1
Informes presupuesto	1
Informes de Modificación de Créditos	1
Informe modificación RPT	1
Informes de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Informes Morosidad	4

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Durante 2021, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	2
Expedientes de Modificación de Créditos	5
Informe de Liquidación	2
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	5

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

En cuanto a los expedientes de control permanente previo (no planificable), durante el ejercicio 2021 se han tramitado los siguientes:

Tipo de expediente de control permanente previo (no planificable)	Nº expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	4
Informe de Liquidación	1
Informe de Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	0

CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

A) CONTROL PERMANENTE

Al amparo del artículo 47.1 “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera”, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, esta Intervención aprueba los Planes Anuales de Control Financiero.

El Plan de Control permanente de 2019 y 2020, incluido dentro del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019 y 2020 respectivamente, se han ejecutado durante el ejercicio 2021. En él se incluyeron las actuaciones de control financiero “planificables”, tanto las obligatorias o que derivan de una obligación legal como las “no obligatorias”.

Las actuaciones “planificable no obligatorias” se han formulado en base al análisis de riesgos confeccionado en 2019.

Áreas de revisión del Plan de Control Permanente son las siguientes:

A.1.1 Plan Estratégico y Objetivos

A.1.2. Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias

A.1.6. Calidad de los Servicios

A.2.1. Transparencia

I.3.Tasa por expedición de documentos administrativos

I.9.Tasa por prestación de servicios en el Hogar Provincial respecto de los ancianos acogidos

- G.1. Suministros y Servicio
- G.4. Obras
- G.10. Subvenciones
- G.21. Acceso, Selección y Provisión
- G.22. Situaciones Administrativas
- G.23. Administración de Personal
- G.24. Nóminas y Retribuciones
- G.25. Seguridad Social
- G.27. Control de Stocks
- G.28. Inventario
- G.29. Tesorería
- G.30. Anticipos de Caja Fija
- G.32. Contratos
- GC Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

En las siguientes tablas se muestra de forma esquematizada las pruebas ejecutadas y su porcentaje sobre el total de cada área de revisión y área de riesgo que se han realizado durante el ejercicio 2021 del Plan de Control Permanente de 2019 y 2020:

PLAN DE CONTROL PERMANENTE 2019 A 31/12/2021

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	PRESIDENCIA GASTOS CORPORACIÓN		PATRIMONIO CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARQUE MÓVIL Y TALLER		CONTRATACIÓN		RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DOCUMENTAL, REGISTRO E INFORMACIÓN		SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIA A MUNICIPIOS		INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES		RÉGIMEN INTERIOR		TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA		CENTRO HOGAR PROVINCIAL	
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A1 ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIA Y GRUPO LOCAL	A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS	7	7																		
	A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6	6																		
	A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	5	5																		
A2 TRANSPARENCIA SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.2.1	TRANSPARENCIA	32	32																		
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS	25	25	25	25	25	25									25	25	25	25		
	G.4	OBRAS																				
	G.32	CONTRATOS					15	15														
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES	149	149								149	134									
A6 PERSONAL	G.21	ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN							26	26												
	G.22	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS							33	33												
	G.23	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL							10	10												
	G.24	NÓMINAS Y RETRIBUCIONES							100	100												
	G.25	SEGURIDAD SOCIAL							9	9												
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.29	TESORERÍA																				
	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7	7	7	7																
A8 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	G.28	INVENTARIO			37	37																
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																				
	I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																			4	4
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS	20	20	20	20			20	20									20	20	20	20
X.X	X.XX	CUENTA 413 *	7	7	7	7	7	7	7	7			7	2	7	7	7	2	7	7	7	7

*PT: Pruebas Totales

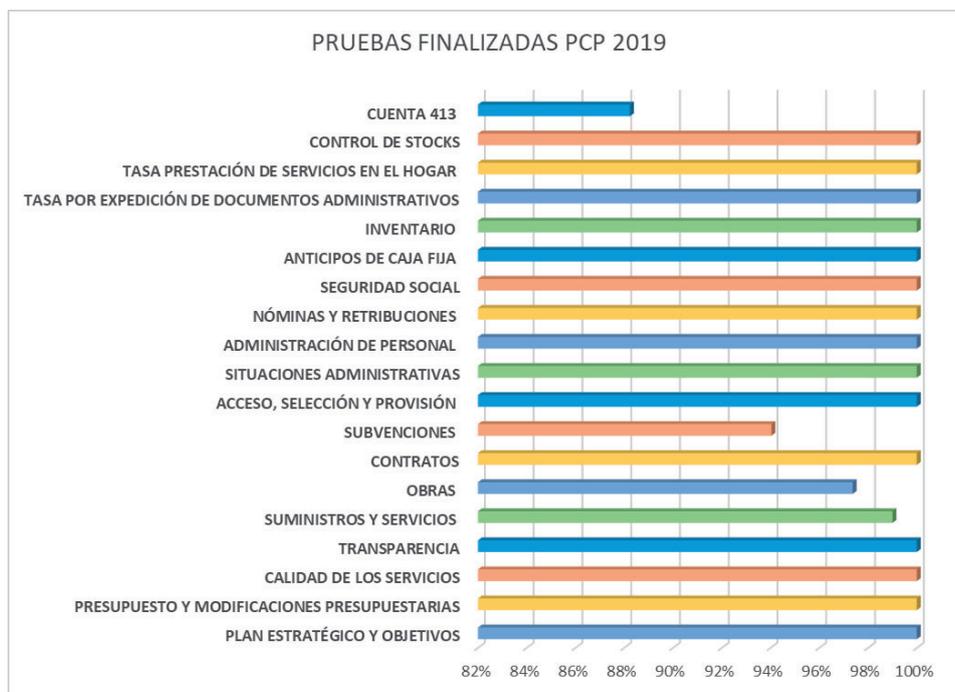
*PF: Pruebas Finalizadas

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	BIENESTAR SOCIAL		CULTURA MUSEO ARQUEOLÓGICO		IGUALDAD Y FAMILIA		PLANES Y OBRAS MUNICIPALES		FOMENTO Y DESARROLLO		MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		CICLO HÍDRICO		CENTRO DOCTOR ESQUERDO		CARRETERAS		PUEBAS GLOBALES	
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS			25	25	25	23	25	25	25	25	25	25	25	24			25	25		
	G.4	OBRAS			38	38			38	38					38	34			38	38		
	G.32	CONTRATOS																				
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES			149	149	149	131	149	149	149	149	149	149	149	102			149	149		
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA															7	7				
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																			6	6
	I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																				
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS			20	20											20	20				
X.X	X.XX	CUENTA 413 *			7	7	7	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7		

*PT: Pruebas Totales

*PF: Pruebas Finalizadas



EJECUCIÓN PLAN DE CONTROL PERMANENTE 2020 A DICIEMBRE 2021

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	PRESIDENCIA GASTOS CORPORACIÓN		PATRIMONIO CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARQUE MÓVIL Y TALLER		CONTRATACIÓN		RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DOCUMENTAL, REGISTRO E INFORMACIÓN		SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIA A MUNICIPIOS		INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES		RÉGIMEN INTERIOR		TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA		CENTRO HOGAR PROVINCIAL		
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	
A1 ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIA Y GRUPO LOCAL	A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS	7	7																			
	A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	4	4																			
	A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS																					
A2 TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.2.1	TRANSPARENCIA	32	32																			
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS	30	30	30	30	30	30							30	30	30	30	30	30			
	G.4	OBRAS			43	43																	
	G.32	CONTRATOS					15	15															
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES	144	144									144	144									
A6 PERSONAL	G.21	ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN							26	22													
	G.22	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS							33	25													
	G.23	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL							10	10													
	G.24	NÓMINAS Y RETRIBUCIONES							100	96													
	G.25	SEGURIDAD SOCIAL							9	8													
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.29	TESORERÍA																					
	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7	7	7	7																	
A8 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	G.28	INVENTARIO			37	37																	
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																					
	I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																			4	4	
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS	20	20	20	20			20	15										20	20	20	20
X.X	X.XX	CUENTA 413*	7	7	7	7	7	7	7	7			7	2	7	7	7	2	7	7	7	7	

*PT: Pruebas Totales

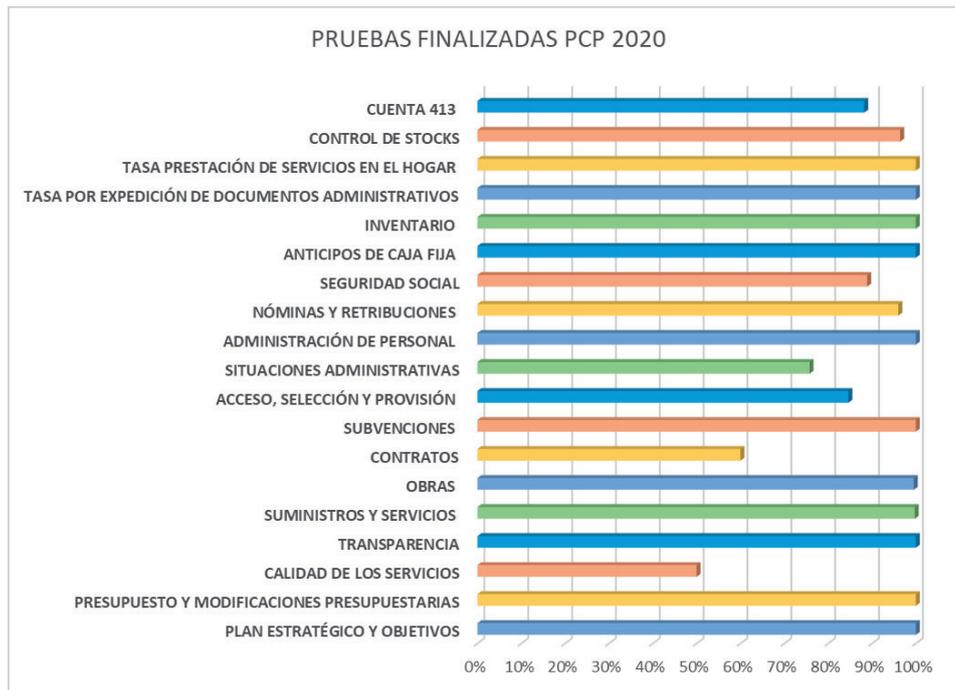
*PF: Pruebas Finalizadas

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	CENTRO GESTOR	BIENESTAR SOCIAL		CULTURA MUSEO ARQUEOLÓGICO		IGUALDAD Y FAMILIA		PLANES Y OBRAS MUNICIPALES		FOMENTO Y DESARROLLO		MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		CICLO HÍDRICO		CENTRO DOCTOR ESQUERDO		CARRETERAS		PUEBAS GLOBALES	
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A1 ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIA Y GRUPO LOCAL	A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS																				
	A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS																				
	A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS							5	4	5	0										
A2 TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.2.1	TRANSPARENCIA																				
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS			30	30	30	30	30	30	30	29	30	30	30	30			30	30		
	G.4	OBRAS			43	43			43	42					43	43			43	43		
	G.32	CONTRATOS																				
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES			144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144			144	144		
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.29	TESORERÍA																				
	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA															7	7				
A8 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	G.28	INVENTARIO																				
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																			6	6
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS			20	20											20	20				
X.X	X.XX	CUENTA 413 *			7	7	7	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7		

*PT: Pruebas Totales

*PF: Pruebas Finalizadas



Durante la anualidad 2021 se han emitido 15 informes correspondientes a los Planes de Control Permanente 2019 y 2020, se detallan a continuación:

Plan 2019	Fecha emisión Informe definitivo
ARQUITECTURA, CEI, PARQUE MÓVIL, PATRIMONIO (33-8-16-6)	27/12/2021
B.O.P. (17)	23/02/2021
CARRETERAS (34)	17/12/2021
CENTRO DR. ESQUERDO Y SALUD MENTAL (30)	12/11/2021
CONTRATACIÓN (7)	01/12/2021
CULTURA Y MARQ (21-35)	03/11/2021
FOMENTO Y DESARROLLO (25)	13/10/2021
HOGAR PROVINCIAL (19)	03/12/2021
INFORMÁTICA (13)	25/03/2021
MEDIO AMBIENTE (26)	06/10/2021
PERSONAL Y FORMACIÓN (9-10)	13/12/2021
PRESIDENCIA (1-27)	25/03/2021
RÉGIMEN INTERIOR (14)	13/10/2021

Plan 2019	Fecha emisión Informe definitivo
GESTIÓN DOCUMENTAL	25/03/2021

Plan 2020	Fecha emisión Informe definitivo
GESTIÓN DOCUMENTAL	12/05/2021

Asimismo, se han incluido las conclusiones y recomendaciones a en este informe resumen de aquellos informes de control permanente que se han emitido en el primer trimestre de 2022 y que corresponde a la anualidad 2019.

RELACIÓN CENTROS GESTORES CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL PERMANENTE DURANTE EL AÑO 2021

◇ CONCLUSIONES

En los quince informes definitivos emitidos se han incluido veinte conclusiones a los diferentes Centros Gestores, distribuidas de la siguiente forma:

ARQUITECTURA, EMERGENCIAS Y SERVICIOS GENERALES

1.- De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

BOP

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

CARRETERAS

1.- De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

2.- En dos de los nueve Proyectos de obras revisados, no consta la mención en la que se refiera necesariamente a "OBRA COMPLETA",

incumplándose lo establecido en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- En las pruebas de revisión de los expedientes de contratación y certificaciones finales, obtenidas en la muestra, en el que uno de los criterios de adjudicación del contrato eran las Mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se ha comprobado que dichas “Mejoras” no son prestaciones adicionales y por tanto son incrementos de las unidades de obra contempladas en el Proyecto. Además, éstas no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

CENTRO DR. ESQUERDO

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

CONTRATACIÓN

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

CULTURA Y EDUCACIÓN / MUSEO ARQUEOLÓGICO

1.- De las pruebas realizadas en el área de “Suministros y Servicios” se desprende que se han tramitado contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación.

2.- En las Bases de una de las Convocatorias revisadas en el área de “Subvenciones”, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión de las mismas.

3.- En las pruebas realizadas en el área de “Subvenciones”, en la comprobación de la justificación de las operaciones correspondientes a la “Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la realización de Actividades Culturales de Especial Relieve” se ha puesto de manifiesto un exceso en el importe abonado al Ayuntamiento de Rafal para la realización de la actividad VII Edición del Festival Nacional de Cortometrajes “Rafal en Corto”.

4.- También, en las pruebas de revisión de la “Convocatoria Subvenciones a Ayuntamientos para equipamiento de las instalaciones culturales y escénicas, 2019” y “Campaña de ensembles sinfónicos en Municipios de la Provincia de

Alicante” se ha observado que las subvenciones concedidas no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones.

5.- En relación con el área de “Control de Stocks” en la visita realizada al almacén situado en la calle Ferré Vidiella el día 11 de noviembre de 2020, en la ejecución de las pruebas de revisión, se pusieron de manifiesto diferencias significativas entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas, lo que no garantizaba un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

6.- De la revisión de la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

FOMENTO Y DESARROLLO

1.- En las pruebas ejecutadas en el área de revisión “Subvenciones” se ha comprobado que no consta publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de ninguna de las resoluciones de concesión seleccionadas en la muestra para su fiscalización.

2.- De los trabajos realizados en el área de “Subvenciones” se ha comprobado que algunos de los beneficiarios revisados no se encontraban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, en el momento de la concesión y/o abono de las ayudas.

HOGAR PROVINCIAL

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

INFORMÁTICA

1.- De la revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

MEDIO AMBIENTE

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

PLANES Y OBRAS

1.-De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

2.-En la revisión de los expedientes de contratación obtenidos en la muestra, en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se ha comprobado que, en 4 de los 9 contratos revisados, dichas mejoras son unidades necesarias de la obra o incrementos de las unidades de obra ya contenidas en el proyecto.

3.-En las pruebas de revisión de las certificaciones finales obtenidas en la muestra en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se observa que las mejoras no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

RECURSOS HUMANOS

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

PRESIDENCIA

1.- De las pruebas realizadas en el área de “Suministros y Servicios” se desprende que se han tramitado contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación.

2.- En relación con el área de “Control de Stocks” en las pruebas de revisión del almacén situado en la calle Ferré Vidiella, se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

3.- En la revisión de las operaciones relativas al “Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016”, fue objeto de reparo la Autorización y Disposición del gasto de ocho Ayuntamientos, en el ejercicio de la función interventora prevista en la Instrucción de Control

Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018. A fecha del presente Informe, dicho reparo no ha sido resuelto.

4.- De la revisión de la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

RÉGIMEN INTERIOR

1.- De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Del resultado de la fiscalización se concluye que no hay ninguna conclusión, ya que se cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

◇ RECOMENDACIONES

ARQUITECTURA, EMERGENCIAS Y SERVICIOS GENERALES

1.- En la revisión de las 67 facturas tramitadas por ese Centro Gestor seleccionadas en la muestra de suministros y servicios, se ha observado que, en dos de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

2.- En las pruebas de revisión de expedientes de contratación se ha puesto de manifiesto un exceso en el plazo de liquidación del mismo conforme a los plazos establecidos en la Ley de Contratos para ello.

3.- De la revisión de los proyectos de inversión dados de alta en el Sistema de Gestión Patrimonial, salvo aclaración en contrario, se observa que los proyectos, a fecha de emisión del presente informe siguen teniendo importes pendientes de activar.

4.- De la revisión del listado de “operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” obtenido en SICALWIN, se ha observado que existen operaciones que se ha tramitan con la correspondiente OPA, pero la factura correspondiente tramitada en 2020 no se ha enlazado con la misma.

5.- De la revisión de la reposición 24 (relación contable J/2019/94) del habilitado de caja fija del centro gestor Parque Móvil y Talleres, correspondiente a “Tránsitos autopista de vehículos durante los meses de junio y julio”, factura de SOLRED, S.A por importe de 1.466,97 euros, se observa que ésta se ha realizado mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BOP

1.- En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA)” se comprueba que existen documentos contables de tramitación de la OPA en los que no se indica el motivo por el que no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, ni si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D), no cumpliéndose así lo exigido en las instrucciones de cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020.

CARRETERAS

1.- En la revisión de las operaciones OPA obtenida en la muestra, se ha comprobado que no se indica el motivo por el cual, no se ha podido disponer del justificante del gasto con anterioridad a la fecha límite del 5 de diciembre marcada en la Instrucción para el Cierre del Ejercicio 2019.

2.- En las pruebas de revisión del área de obras, en relación al cumplimiento del plazo de ejecución de las operaciones seleccionadas en la muestra, se ha puesto de manifiesto, salvo aclaración en contrario, que las siguientes no se ejecutan dentro del plazo establecido en el respectivo proyecto y contrato rector de las mismas, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Contratos.

3.- En la comprobación de las obras, en las que se ha levantado acta de suspensión temporal, se ha comprobado que no se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- En la revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra se han puesto de manifiesto que existen excesos del plazo para su expedición establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (10 días siguientes al período que corresponda la certificación).

5.- En las pruebas realizadas se observa que en los contratos objeto de revisión, no ha sido aprobada la liquidación de los mismos en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público que le es de aplicación.

6.- En la revisión de las 48 facturas tramitadas por ese Centro Gestor seleccionadas en la muestra, se ha observado que, en 2 de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- En las pruebas de revisión de las operaciones obtenidas en la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para Reparaciones y Conservación de Caminos de Titularidad No Provincial. Anualidad 2019”, se ha puesto de manifiesto que los siguientes Ayuntamientos beneficiarios no indican en su memoria el número de habitantes a los que afecta y beneficia la actuación, tal y como establece la Base Cuarta de la misma.

8.- En la revisión de la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para Reparaciones y Conservación de Caminos de Titularidad No Provincial. Anualidad 2019” se ha comprobado que, el Ayuntamiento de Alcozer de Planes no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o a la Seguridad Social en el momento de la concesión, según se desprende del certificado de la Agencia Tributaria de fecha 29 de agosto de 2019.

9.- En las pruebas de revisión de las operaciones de la Convocatoria referida en los apartados anteriores, se han puesto de manifiesto que la documentación presentada por los siguientes beneficiarios, el acta de conformidad/recepción que acompaña al Modelo 1-A no está suscrita por el responsable de la empresa que ha prestado el servicio.

10.- De la revisión de las operaciones de subvenciones se ha comprobado que durante el ejercicio de revisión se han concedido subvenciones nominativas por importe de 1.301.591,25 euros y representa el 74,72% del importe total concedido. Además, se ha puesto de manifiesto que el objeto de estas subvenciones, está incluido en la finalidad de otras convocatorias tramitadas por el propio Centro Gestor y, en las subvenciones nominativas obtenidas en la muestra, no consta informe que justifique expresamente el carácter excepcional, en el que se acrediten razones de interés público, social, económico o

humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

11.- En las pruebas efectuadas en el área de subvenciones, se ha comprobado que algunas nominativas no están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

12.- En la comprobación en el sistema de gestión patrimonial de los proyectos de gastos, se observa que, de la muestra seleccionada, a fecha de emisión del presente informe siguen teniendo importes pendientes de activar.

CENTRO DR. ESQUERDO

1.- En relación con el área de Control de Stocks, en las pruebas efectuadas en el Almacén de Farmacia se observa que en la comprobación de veinte artículos se encontró una diferencia, que se relaciona a continuación.

2.- Del listado de “operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” se ha observado que existen operaciones que no se han tramitado mediante la correspondiente OPA, cuando sí procedería su tramitación al ser devengadas en 2019.

CONTRATACIÓN

1.- De las comprobaciones realizadas sobre los contratos menores tramitados en el ejercicio de revisión se observa que se han tramitado gastos pagados mediante anticipo de caja, en concepto de “alojamientos y desplazamientos”, por importe total de 49.508,00 euros, en los que no consta justificación motivada de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra para su tramitación.

2.- En la revisión de los expedientes de contratación seleccionados en la muestra se han puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo de adjudicación desde la recepción de la documentación por el adjudicatario y/o la apertura de las proposiciones económicas por la mesa de contratación, según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- De los trabajos de revisión de los expedientes de contratación, se observa que, no se cumple el plazo de liquidación del contrato y/o el de devolución de la garantía definitiva establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- En la revisión del expediente de contratación S4O-108-19 “Suministro de diversos vehículos para la Diputación Provincial de Alicante” se ha puesto de manifiesto que no se cumple el plazo exigido en la legislación vigente para la formalización del contrato. Recepción de la documentación del adjudicatario: 7 de junio de 2019 (para ambos lotes). Fecha límite para la formalización: 17 de junio de 2019. Fecha de formalización del lote 1: 8 de julio de 2019. Fecha de formalización del lote 2: 5 de julio de 2019. Exceso de 14 días hábiles en el lote 1 y de 13 días hábiles en el lote 2.

5.- De los trabajos de fiscalización se observa que el expediente S05-134/2017 “Suministro de diverso mobiliario de oficina con destino a la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, no se ha producido la recepción dentro del plazo exigido en la legislación vigente. Duración del contrato: 2 años. Fecha de inicio de la prestación: 1 de enero de 2018, fecha finalización del contrato: 1 de enero de 2020. Fecha límite firma del acta de recepción: 1 de febrero de 2020. Fecha de acta de recepción: 16 de junio de 2020.

6.- De los trabajos realizados en el área de “Suministros y servicios” se observa, que existen operaciones contables, en las que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de algunas de las facturas y su abono, es superior al plazo establecido por la legislación vigente.

7.- En la realización de los trabajos de revisión de la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, a 31 de diciembre de 2019, respecto de obligaciones derivadas de gastos realizados y bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, se observa que, la factura contabilizada con número de operación 220200004259, emitida con fecha 21 de agosto de 2019, tiene fecha de registro en contabilidad de 6 de marzo de 2020, y conforme a lo recogido en las instrucciones de cierre, se deberían de haber tramitado mediante OPA sin que conste su imputación contable en el ejercicio 2019.

CULTURA Y EDUCACIÓN / MUSEO ARQUEOLÓGICO

1.- En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, se han observado que no se dispone del justificante de gasto en el momento de tramitar las operaciones OPA.

2.- En la revisión de las operaciones OPA del ejercicio 2019, se ha puesto de manifiesto que, en el texto explicativo de los documentos, no se indica el

motivo por el cual no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto.

3.- En las pruebas realizadas a la justificación de las operaciones obtenidas en la muestra de subvenciones, se observa que las Entidades no cumplen el plazo de presentación de justificantes exigido en las correspondientes bases reguladoras.

4.- De las pruebas realizadas, se desprende que se han concedido subvenciones a Ayuntamientos que, a la fecha de presentación de la solicitud y concesión, no se encontraban al corriente de sus obligaciones con la Diputación derivadas de ingresos de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. si bien se ha comprobado que los Ayuntamientos no eran deudores en el momento del pago de la subvención.

5.- En las pruebas de revisión de los contratos menores de obras tramitados por los Centros Gestores, se ha observado que en el correspondiente a la “Instalación de electricidad para audiovisuales en la planta baja del MUBAG”, por importe de 6.462,26 euros no consta un presupuesto con el detalle de las obras ni proyecto.

6.- En las pruebas de revisión del contrato SSS-015/19: “Suministro de ordenadores personales y monitores para la renovación de equipos informáticos del Museo Arqueológico de Alicante (MARQ)”, se ha observado un exceso en el plazo de ejecución.

7.- En las pruebas realizadas se observa que la liquidación de los contratos no ha sido aprobada en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a los mismos.

8.- En la revisión de las 48 facturas tramitadas por ese Centro Gestor seleccionadas en la muestra del área de “Suministros y Servicios” se ha observado que, en cinco de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- En las pruebas revisión de las facturas obtenidas en la muestra, se han puesto de manifiesto que la descripción del gasto es insuficiente, la razón social es incompleta, no aparece el tipo de impuesto ni los porcentajes que se aplican.

10.- En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2019, se han tramitado actuaciones musicales y teatrales en diferentes municipios de la provincia como actividades directas de promoción cultural, con

cargo a la aplicación presupuestaria 21.3341.2260900 por importe total de 352.465,90 euros cuando dichas actividades se encuentran dentro del objeto de la “Campaña de difusión de Música y Teatro” consistente en la concesión de subvenciones no monetarias.

11.- De la revisión de las operaciones de subvenciones se ha comprobado que durante el ejercicio de revisión se han concedido subvenciones nominativas por un importe de 500.408,21 euros y esto representa un 36,07% del importe total concedido. Además, se ha puesto de manifiesto que el objeto de estas subvenciones, está incluido en la finalidad de otras convocatorias tramitadas por el propio Centro Gestor y, en las subvenciones nominativas obtenidas en la muestra, no consta informe que justifique expresamente el carácter excepcional, en el que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

12.- En las pruebas efectuadas en el área de subvenciones, se ha comprobado que las siguientes nominativas no están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

13.- Del seguimiento de las recomendaciones del informe correspondiente al Plan de Control Financiero, anualidad 2017-2018 se ha puesto de manifiesto que, respecto a la incorporación del saldo referente al compromiso de ingreso relativo al proyecto 2010.3.AFV.001 de la Generalitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del Estatut d’Autonomía, por importe de 10.878,49 euros, en el que no existía ejecución del gasto correspondiente desde varias anualidades anteriores, se sigue incorporando en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

14.- Del seguimiento de recomendaciones del Informe correspondiente al Plan de Control Financiero, anualidades 2017-2018, en la comprobación de los proyectos de inversión dados de alta en el Sistema de Gestión Patrimonial se observa que, salvo aclaración en contrario, el proyecto 2008.4. RAMOS.1 “Derechos de autor D. Vicente Ramos (Volumen VI: Historia Diputación Provincial de Alicante), a fecha de emisión del presente informe, tiene pendiente de activar el importe de 10.956,47 euros.

FOMENTO Y DESARROLLO

1.- En las actuaciones ejecutadas en el área de “Subvenciones” se observa que, en el expediente de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Xaló dentro de la convocatoria “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para

proyectos de Huertos urbanos. Anualidad 2019”, no consta evidencia de que se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria en el momento de abono de la ayuda.

2.- En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que el objeto de las subvenciones seleccionadas en la muestra, concedidas dentro de la “Convocatoria de Subvenciones a ayuntamientos para fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural, anualidad 2017”, se encuentra incluido en la “Convocatoria de Ayudas no dinerarias a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial” tramitada por el Centro Gestor Carreteras.

4.- En las pruebas realizadas en el área de “Subvenciones”, se observa que, en el 81,75% de las ayudas revisadas en la muestra, cuya tramitación se ha realizado mediante concesión directa de forma nominativa, la cuenta justificativa no ha sido presentada por el registro general de entrada de la sede electrónica de Diputación.

5.- En los trabajos realizados en el área de “Subvenciones” para la comprobación de la existencia de mecanismos para la supervisión y seguimiento de los objetivos en las subvenciones concedidas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, se observa que, en el “informe de evaluación del plan estratégico de subvenciones 2019” emitido por el Jefe del Servicio en fecha 22 de mayo de 2020 se expone un seguimiento de la ejecución por líneas de actuación de las subvenciones tramitadas en el ejercicio de revisión, aunque no consta una evaluación expresa del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada Plan o línea de actuación.

6.- Se observa que, conforme a todas las subvenciones concedidas en el ejercicio de revisión, el 46,41 % corresponde a ayudas cuya tramitación se ha realizado mediante concesión directa de forma nominativa a Entidades sin fin de lucro.

7.- De los trabajos realizados en el área de “Suministros y servicios” se observa que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de algunas de las facturas y su abono, es superior al plazo establecido por la legislación vigente.

HOGAR PROVINCIAL

1.- En relación con el área de Control de Stocks, en las pruebas efectuadas en el Almacén de Cocina se observa que en la comprobación de veinte artículos se encontró una diferencia.

2.- Del listado de “operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” obtenido en SICALWIN, se ha observado que existen operaciones que se han tramitado con la correspondiente OPA, pero la factura correspondiente tramitada en 2020 no se ha enlazado con la misma.

INFORMÁTICA

Este Centro Gestor sólo tiene una conclusión.

MEDIO AMBIENTE

1.- De las pruebas realizadas en el área de revisión de “Suministros y servicios” se desprende que en el pliego de cláusulas administrativas particulares A5S-232/2018 “Servicio para la realización de dos campañas de sensibilización a la ciudadanía para fomentar el uso racional de la energía en el hogar, en la provincia de Alicante. Anualidades 2019 y 2020” no se justifica expresamente la exclusión del plazo de garantía.

2.- De los trabajos de revisión de los expedientes de contratación, se observa que, en la tramitación del expediente A06-187/2016 “Servicio para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos”, no se cumple el plazo de liquidación del contrato ni el de devolución de la garantía definitiva establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA)” se comprueba que en el texto explicativo de los siguientes documentos contables de tramitación de la OPA, no se indica el motivo por el que no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, ni si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D), no cumpliéndose así lo exigido en las instrucciones de cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020.

4.- En las pruebas realizadas dentro del área de “Subvenciones” se ha comprobado que no consta evidencia de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento de concesión de la subvención. Además,

se comprueba que, en el momento del abono de las ayudas, en el 22,58% de los expedientes de subvenciones revisados (7 de 31) no consta evidencia de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

5.- De los trabajos de revisión, se observa que, en la ayuda nominativa al Ayuntamiento de Ibi en concepto de “Mantenimiento del Jardín Botánico Torretes”, no consta informe que justifique expresamente el carácter excepcional, en el que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- En las pruebas realizadas dentro del área de “Subvenciones” se ha comprobado que conforme a lo recogido en la Base 18.1 I) b) de las de Ejecución del Presupuesto, en el supuesto de aportaciones estatutarias a Consorcios no dependientes de Diputación, deberá requerírseles a los mismos, que en el plazo de 30 días, a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación, plazo que no se cumple en el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 11-A6.

PLANES Y OBRAS

1.- En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado que la aplicación a este presupuesto de las operaciones de gastos devengados en el año 2019, no se han tramitado con la operación OPA correspondiente.

2.- En la revisión de las operaciones OPA tramitadas en el ejercicio 2019, se ha puesto de manifiesto que, en el texto explicativo, no se indica el motivo por el cual no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, así como, si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D) tal y como se indica en el apartado IV de las Instrucciones para el cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020.

3.- En la revisión de los expedientes de contratación se observan excesos en el plazo establecido en la Ley de Contratos para la emisión por parte del Servicio Técnico del Departamento de Cooperación, Planes y Obras del informe sobre la cuantificación de los criterios de juicio de valor.

4.- De los nueve expedientes de contratación de obras revisados se ha comprobado que, en dos de ellos, se excede el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación por parte del

contratista del Plan de Seguridad y Salud, y en uno se excede el plazo establecido para la comprobación del replanteo, lo que podría ocasionar un retraso en el inicio de las obras.

5.- Ninguna de las actas de suspensión temporal levantadas en las obras objeto de revisión se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- En 4 de los 9 contratos de obras objeto de revisión, se observa que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución del contrato, no se ajustan a las inicialmente previstas, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que ocasiona que se hayan comprometido gastos en cuantía superior al gasto ejecutado.

7.- En las pruebas de revisión de las certificaciones finales, se ha comprobado que las obras se exceden en el plazo de ejecución.

8.- En cuanto a la comprobación del plazo de aprobación de las certificaciones finales, en las pruebas realizadas sobre las mismas se han puesto de manifiesto que existen excesos.

9.- Se observa que, en los contratos, a fecha del presente Informe, no ha sido aprobada la liquidación y devolución de la garantía, o se ha producido un exceso en el plazo establecido en la Ley de Contratos que les es de aplicación.

10.- En las pruebas de revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra, se ha puesto de manifiesto que en el 62,5% de las certificaciones revisadas (30 de las 48 obtenidas en la muestra), se ha excedido el plazo para su expedición y aprobación, establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- En la revisión de las 48 facturas tramitadas por ese Centro Gestor que han sido seleccionadas en la muestra, se observa que, en siete de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- En la revisión de las operaciones de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Torrevieja, Tárbeno, Alcalalí, El Campello y Líber y relativas a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, se ha puesto de manifiesto que las Bases de la misma no exigen que los beneficiarios aporten el Plan de mantenimiento de las inversiones a subvencionar, por lo que, en el expediente de los Ayuntamientos mencionados dicho Plan de mantenimiento, no consta.

13.- En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones, en relación con la notificación de la concesión de las mismas, se ha observado que en el expediente del Ayuntamiento de Torrevieja para la “2014.OYS.39 Reurbanización del paseo marítimo en los tramos comprendidos entre la Punta Margalla y la Avda. Habaneras” no consta notificación, y en los expedientes de los Ayuntamientos de Tárbenas “2016.ESP.59 Conducción de abastecimiento a Tárbenas desde el Pozo Picassaries”, Alcalalí “2016.ESP.004 Sondeos fondos de la Font 2” y El Campello “2016.OYS.28 Instalación de alumbrado público para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en 4 zonas” se excede el plazo de notificación establecido en las Bases, en 32 días.

14.- En la comprobación del cumplimiento de los plazos establecidos en las distintas convocatorias para la justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones recibidas, se observan exceso en el plazo de justificación.

15.- En las pruebas de revisión se ha observado que las subvenciones nominativas de los ayuntamientos de Alcalalí “2017.SON.103 Peatonalización del acceso a la calle Sequeret” y Bigastro “2017.SON.118 Inversión en señalización e infraestructuras turísticas municipales, en Bigastro” no se han publicado de forma individualizada en la Base Nacional de subvenciones, sino de manera conjunta. Además, se ha comprobado que no se publica el Decreto de concesión de las subvenciones.

16.- En 9 de los 38 expedientes de subvenciones monetarias revisados, no consta que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión, y en 2 de ellos, los certificados no estaban vigentes en el momento del pago.

17.- En las pruebas realizadas en el área de Subvenciones se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2019 se han concedido 128 subvenciones nominativas por importe de 24.239.708,75 euros lo que representa un 26,55% del importe total concedido.

18.- En la comprobación en el sistema de gestión patrimonial de los proyectos de gastos, se observa que, en la muestra seleccionada objeto de revisión, los proyectos tienen gastos que están pendientes de activar.

RECURSOS HUMANOS

1.- En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto, que la tasa no se ha liquidado correctamente conforme a lo recogido en la normativa de aplicación.

2.- De la revisión de los pagos realizados mediante Anticipo de caja fija, se ha observado que éste Centro Gestor está tramitando gastos en concepto de “alojamientos y desplazamientos” que corresponden a contratos menores por importe total de 39.559,81 euros lo cuales deberían de haberse tramitado mediante su correspondiente expediente de contratación ordinaria.

3.- En la realización de los trabajos de revisión de la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, a 31 de diciembre de 2019, respecto de obligaciones derivadas de gastos realizados y bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, se comprueba que en ninguno de los documentos contables tramitados como “OPA” se indica el motivo por el que no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, ni si la “OPA” tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D), no cumpliéndose así lo exigido en las instrucciones de cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020 dictadas por el Servicio de Contabilidad.

4.- De las comprobaciones realizadas de los conceptos no presupuestarios tramitados por el Centro Gestor se observa que se hace necesaria la regularización de los saldos acumulados de las aplicaciones no presupuestarias, debiéndose establecer los controles periódicos necesarios para que el contenido de estas aplicaciones refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio.

PRESIDENCIA

1.- En la revisión de las operaciones OPA del ejercicio 2019, se ha puesto de manifiesto que, aunque en el texto explicativo de los siguientes documentos, se indica el motivo por el cual no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, se ha comprobado que a fecha del presente Informe no se ha recibido la factura lo que no permite la tramitación el “Reconocimiento de la Obligación”.

2.- En la revisión del área de “Suministros y Servicios” se observa que, en 4 de las 41 facturas revisadas que han sido seleccionadas en la muestra, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos.

3.- En las pruebas de revisión del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones se ha comprobado que se recoge un régimen de seguimiento y evaluación continua, indicándose que se debe determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan,

que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

4.- En la revisión de las subvenciones nominativas se ha comprobado que los beneficiarios no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o a la Seguridad Social.

5.- Se observa que durante el ejercicio 2019 se han concedido subvenciones nominativas por un importe de 146.906,00 euros, no habiéndose tramitado ninguna Convocatoria en el ejercicio revisado.

6.- En las pruebas del área de “Anticipos de Caja Fija” se ha observado que, en las conciliaciones enviadas a Tesorería, las aplicaciones dotadas en el Anticipo de 2019 no han tenido ningún movimiento.

RÉGIMEN INTERIOR

Este Centro Gestor sólo tiene una conclusión.

GESTIÓN DOCUMENTAL

1.- Se ha puesto de manifiesto que la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 6 de noviembre de 1997. Si bien se han aprobado varias modificaciones a la misma, la última por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019, se observa que, salvo las tarifas correspondientes al hecho imponible recogido en el artículo 2 b) de la Ordenanza (participación en pruebas selectivas para ingreso de personal al servicio de esta Diputación), incluida el 7 de junio de 2012, el resto de tarifas no han sido revisadas desde su aprobación inicial.

B) AUDITORÍA PÚBLICA

Durante el ejercicio 2021 se emitieron los siguientes informes de Auditoría Pública en ejecución del Plan correspondiente:

Realizado con medios propios de la Intervención General

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS
Informe de Control Financiero Permanente	Instituto de Cultura Alicantino Juan Gil-Albert	07/04/2021	2018
Informe de Control Financiero Permanente	Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca	05/02/2021	2018
Informe Auditoría de Cuentas	Consorcio de Residuos Plan Zonal 6 Área de Gestión A1	21/01/2021	2018
Informe Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera		21/01/2021	2018

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS
Informe Auditoría del Registro Contable de Facturas		21/01/2021	2018
Informe Auditoría de Cuentas	Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta	18/01/2021	2018
Informe Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera		18/01/2021	2018
Informe Auditoría del Registro Contable de Facturas		18/01/2021	2018
Informe Auditoría de Cuentas	Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero	03/11/2021	2019
Informe Cuenta 413		03/11/2021	2019
Informe Auditoría de Cuentas	Consorcio de Residuos Plan Zonal 8 Área de Gestión A3	19/10/2021	2019
Informe Auditoría Sistemas de la Información		19/10/2021	2019
Informe Cuenta 413		19/10/2021	2019
Informe Auditoría de Cuentas	Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta	10/12/2021	2019
Informe Auditoría Sistemas de la Información		10/12/2021	2019
Informe Cuenta 413		10/12/2021	2019
Informe Auditoría de Cuentas	Instituto de Cultura Alicantino Juan Gil-Albert	28/12/2021	2019
Informe Cuenta 413		28/12/2021	2019
Informe Auditoría de Cuentas	Consorcio de Residuos Plan Zonal 6, Área de Gestión a1	13/12/2021	2019
Informe Auditoría Sistemas de la Información		13/12/2021	2019
Informe Cuenta 413		13/12/2021	2019

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por las propias Entidades:

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR
Auditoría de Cuentas	Alicante Natura	01/04/2021	2020	ASC Áurea Auditores, S.L.P.
Auditoría Operativa	Alicante Natura	31/12/2021	2020	ASC Áurea Auditores, S.L.P.
Auditoría de Cuentas	Proaguas	05/04/2021	2020	Moragues y Asociados
Auditoría Operativa	Proaguas	31/12/2021	2020	Moragues y Asociados
Auditoría de Cuentas	Geonet	13/05/2021	2020	Mazars
Auditoría Operativa	Geonet	13/05/2021	2020	Mazars
Auditoría de Cuentas	FUND. MARQ	18/05/2021	2020	Global & Local Audit, S.L.
Auditoría Operativa	FUND. MARQ	18/05/2021	2020	Global & Local Audit, S.L.
Auditoría de Cuentas	Agencia Prov. Energía	19/04/2021	2020	C&O Consultores y auditores
Auditoría Cumplimiento	Agencia Prov. Energía	19/04/2021	2020	C&O Consultores y auditores
Auditoría de Cuentas	ADDA	24/06/2021	2020	Mazars
Auditoría de Cuentas	Inst Ecología Litoral	10/06/2021	2020	Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P.
Auditoría Cumplimiento	Inst Ecología Litoral	10/06/2021	2020	Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P.
Comprobación Financiera	Explot. Piscina	03/12/2021	2020	Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P.
Cumplimiento Contrato	Explot. Piscina	03/12/2021	2020	Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P.

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR
Auditoría de Cuentas	Consortio Ext. Incend. y Salvamento	21/01/2022	2020	Moragues y Asociados
Verificación Cumplimiento Ley Estab Presup	Consortio Ext. Incend. y Salvamento	21/01/2022	2020	Moragues y Asociados
Auditoría Sistemas Información	Consortio Ext. Incend. y Salvamento	21/01/2022	2020	Moragues y Asociados
Cuenta 413	Consortio Ext. Incend. y Salvamento	21/01/2022	2020	Moragues y Asociados
Auditoría de Cuentas	Consortio RSU Baix Vinalopó	30/12/2021	2020	Faura Casas Auditores Consultores
Verificación Cumplimiento Ley Estab Presup	Consortio RSU Baix Vinalopó	30/12/2021	2020	Faura Casas Auditores Consultores
Auditoría Sistemas Información	Consortio RSU Baix Vinalopó	30/12/2021	2020	Faura Casas Auditores Consultores
Cuenta 413	Consortio RSU Baix Vinalopó	30/12/2021	2020	Faura Casas Auditores Consultores
Comprobación Financiera	Consortio RSU Baix Vinalopó	17/03/2022	2020	Faura Casas Auditores Consultores
Cumplimiento Contrato	Consortio RSU Baix Vinalopó	17/03/2022	2020	Faura Casas Auditores Consultores

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por la Diputación de Alicante Lote 2 Registro Contable de Facturas:

EJERCICIO 2018

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Del trabajo realizado se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, excepto por:

- En el ejercicio 2018 no todas las facturas han sido tramitadas de manera electrónica.

Seguidamente detallamos los resultados de las actuaciones realizadas a las Entidades del Grupo Local durante el ejercicio 2021 y que han quedado recogidas en sus correspondientes Informes:

GRUPO LOCAL

A) CONTROL PERMANENTE

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En 2021 se han llevado a cabo los siguientes trabajos con medios propios:

EJERCICIO 2018

➤ ÁREAS DE REVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO:

a) Conclusiones:

1. De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, al tratarse de necesidades periódicas, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.
2. En relación con el área de “Control de Stocks”, en las pruebas realizadas en el almacén del ADDA se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas almacenadas.

b) Recomendaciones:

1. Contratos Menores:

En las pruebas realizadas en el área de Suministros y Servicios se observa que, a lo largo del ejercicio, se tramitan operaciones de servicios mediante contratos menores que en el conjunto del año representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

- a) El servicio de Catering, almuerzos y cenas con motivo de la celebración de los distintos eventos promovidos por el Instituto Gil-Albert a lo largo del año, ha dado lugar a la tramitación de 32 contratos menores, con distintos proveedores por importe de 7.970,70 euros.
- b) El servicio de montaje, traslado y desmontaje de obras de las distintas exposiciones celebradas en el ejercicio 2019, ha dado lugar a la tramitación de 13 operaciones por importe de 11.269,59 euros.

- c) El diseño, impresión y maquetación de programas, folletos, invitaciones y artes finales de las distintas actividades organizadas por el Instituto en 2019 ha dado lugar a la tramitación de 18 contratos menores, con distintos proveedores y por un importe total de 4.136,39 euros.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación que tengan carácter recurrente año tras año, respondiendo a una misma necesidad para este organismo, se tramiten por procedimientos ordinarios al poderse planificar su contratación.

2. Control de Stock.

En las pruebas de revisión del área de “Control de Stocks” efectuadas en el almacén que el Instituto Gil-Albert dispone en el ADDA, se han puesto de manifiesto diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del Almacén, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

3. Inventario.

En las pruebas relativas al Área de “Inventario” del Inmovilizado, se ha observado que los siguientes bienes, que están en uso, y tienen la etiqueta correspondiente, no constan en el Inventario:

- Epígrafe 7: Estantería Despacho Directora. Etiqueta nº 440006.
- Epígrafe 7: Archivador. Etiqueta nº 440178.
- Epígrafe 7: Armario Bajo en aglomerado. Etiqueta nº 005260.

Se recomienda que, al objeto de que el inventario refleje todos los datos establecidos en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en los Criterios para la gestión de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se cumplimenten los mismos en el programa informático de gestión del inventario GPA.

4. Subvenciones:

Del examen de las Bases de la Convocatoria “Ayudas a la Investigación, anualidad 2018”, se observa que los criterios de selección incluidos en las mismas, no son objetivos ni medibles, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable:

- Originalidad en la elección y tratamiento de los temas propuestos en las Bases.
- Interés y adecuación de los objetivos a las finalidades del Instituto.
- Adecuación de la metodología propuesta a los objetivos del proyecto.
- Viabilidad del proyecto y plan de trabajo.

En relación con éste apartado, la no existencia de criterios de selección objetivos y medibles ha traído como consecuencia la desestimación de la solicitud Miriam Parra Villaescusa de forma subjetiva, a pesar de calificarse la misma con una puntuación “Alta”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan en las bases de las distintas Convocatorias criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones.

También, en las pruebas de revisión de las Bases de la Convocatoria reseñada, se ha puesto de manifiesto que las mismas no incluyen la obligatoriedad de los beneficiarios de justificar los siguientes apartados:

- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el Art. 13 de la L.G.S.
- ✓ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- ✓ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación de Alicante, a que se refiere el artículo 14.2 de la ordenanza.

El art 53.1. d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los

interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos ... “A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se incluyan en las Bases de las distintas Convocatorias la posibilidad por parte de los beneficiarios de no presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Instituto y esté vigente.

5. Precio Público por venta de publicaciones:

En las pruebas de revisión del “Precio Público por venta de publicaciones”, se ha comprobado que la liquidación número 15006 del Tercero MAIDHISA, S.L. por importe de 12,01 euros no se ingresa en el plazo de pago voluntario. Este plazo finalizaba el 20/03/2018 y se ha comprobado que la fecha de ingreso es del 06/04/2018, por lo que se produce un exceso del mismo de 17 días.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezca un control de las fechas de ingreso de las liquidaciones emitidas, y si, el pago excede la fecha del plazo en voluntaria se arbitre el mecanismo establecido en el Art.69 del Reglamento General de Recaudación para el pago en período ejecutivo.

6. Conceptos no Presupuestarios.

Del análisis de los saldos de “Conceptos no Presupuestarios”, se ha observado que algunos de ellos presentan excesiva antigüedad, tal y como se viene poniendo de manifiesto en los Informes de ejercicios anteriores.

Se recomienda realizar un análisis de los saldos, valorar su vigencia y proceder a su regularización, en su caso.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

No se han realizado actuaciones de control permanente.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

En 2021 se han llevado a cabo los siguientes trabajos con medios propios:

EJERCICIO 2018

➤ **ÁREAS DE REVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO:**

- a) Subvenciones

- 1) De la revisión de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias analizadas a lo largo de los trabajos realizados se han detectado las siguientes incidencias:
- Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la “Promoción turística de la Costa Blanca”. Anualidad 2018.
 - Las siguientes asociaciones no aportan el justificante de estar inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones, conforme a lo previsto en la cláusula 6, punto 5, de las bases reguladoras de la convocatoria:
 - Asociación de Locales de Ocio de Alicante.
 - Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de San Roque.
 - Asociación Festera Santísima Cruz Granja Rocamora.
 - Convocatoria de ayudas a municipios de la Provincia de Alicante, promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2018:
 - No se puede comprobar el presupuesto del Ayuntamiento de Gata de Gorgos debido a una mala maquetación de la memoria, que impide la visibilidad completa del presupuesto detallado. Posteriormente se aporta otra memoria sin firma del técnico y que no parece coincidir el importe con la primera memoria.
 - El Ayuntamiento de Alcoleja no aporta las siguientes declaraciones o certificados:
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Certificación acreditativa de no disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención

- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto al Patronato Provincial de Turismo de Alicante y a la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público

Todas ellas exigidas en cláusula 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que el contenido de las solicitudes se ajusta a los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

- 2) En el área de “Subvenciones” se ha comprobado que, dentro de la “*Convocatoria de ayudas a municipios de la Provincia de Alicante, promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2018*” no consta que la siguiente entidad subvencionada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión:

- Ayuntamiento de Villajoyosa: Fecha del certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, 11 de diciembre de 2018. Fecha del certificado de estar al corriente frente a Agencia Tributaria, 11 de diciembre de 2018. Fecha de la resolución, 21 de septiembre de 2018. Los certificados son posteriores a la fecha de resolución. Y los anteriores son de fecha 5 de marzo 2018 ambos con una vigencia hasta el 5 de septiembre 2018.

Así mismo, se observa que las siguientes entidades de la citada convocatoria no consta que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento del pago:

- Ayuntamiento de Gata de Gorgos: Fecha del certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, 24 de octubre de 2018. Fecha de fin de vigencia del certificado de Seguridad Social, 24 de abril de 2019. Fecha del certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, 26 de noviembre de 2018. Fecha de fin de vigencia del certificado de Agencia Tributaria, 26 de mayo de 2019. Fecha del pago de la

subvención, 30 de mayo de 2019. Exceso de 1 mes y 6 días en el plazo de vigencia frente a la Seguridad Social. Exceso de 4 días en el plazo de vigencia frente a la Agencia Tributaria.

- Ayuntamiento de Catral: Fecha del certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, 25 de julio de 2018. Fecha de fin de vigencia del certificado, 25 de enero de 2019. Fecha del pago de la subvención, 18 de abril de 2019. Exceso de 2 meses y 24 días.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que *“No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el caso de que se realice la comprobación telemática, igualmente debería dejarse constancia en el expediente.

- 3) En la realización de las pruebas correspondiente al área de “Subvenciones” se ha comprobado que el 30,41% del importe total de ayudas concedidas en el ejercicio se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*.

- b) Exceso de pago en las facturas.

En la revisión de las 47 facturas tramitadas por la Entidad que han sido seleccionadas en la muestra, se ha observado que, en 28 de ellas, el tiempo

transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la legislación sobre contratación del sector público.

El exceso de plazo en la tramitación de esas facturas representa un 59,57 por ciento respecto de la muestra revisada.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

c) Expedientes de contratación.

De la revisión del contrato “Una campaña de promoción de la Costa Blanca en medios de comunicación con motivo de la feria Fitur 2019” se han observado las siguientes deficiencias:

- Se observa un exceso de 21 días en el plazo de ejecución del lote 2. Fecha de formalización: 11/01/19. Plazo de ejecución: 1 mes desde la formalización para la entrega de informe final. Acta de conformidad: 04/03/19. No obstante cabe indicar que, conforme a lo expuesto en el acta de conformidad, “.../... la campaña en determinados medios ha finalizado el 28 de febrero de 2019; .../...”.
- Se observa un exceso en el plazo de devolución de la garantía definitiva.
 - Lote 1: Exceso de 4 meses y 27 días.
 - Fecha del acta de conformidad: 04/02/19.
 - Plazo de garantía: 1 mes
 - Fin del plazo de garantía: 04/03/19.
 - Fin del plazo para devolución de garantía: 04/05/19.
 - Fecha decreto devolución de garantía: 01/10/19.
 - Lote 2: Exceso de 3 meses y 27 días.
 - Fecha del acta de conformidad: 04/03/19.
 - Plazo de garantía: 1 mes

- Fin del plazo de garantía: 04/04/19.
- Fin del plazo para devolución de garantía: 04/06/19.
- Fecha decreto devolución de garantía: 01/10/19.
 - Se observa un exceso en el plazo de liquidación del contrato.
- Lote 1: Exceso de 6 meses y 27 días.
- Fecha del acta de conformidad: 04/02/19.
- Fin del plazo para liquidación del contrato: 04/03/19.
- Fecha decreto de liquidación: 01/10/19.
- Lote 2: Exceso de 5 meses y 27 días.
- Fecha del acta de conformidad: 04/03/19.
- Fin del plazo para liquidación del contrato: 04/04/19.
- Fecha decreto de liquidación: 01/10/19

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la ejecución del contrato en el plazo de ejecución establecido para ello, así como la adopción de los acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

d) Errores de imputación en la aplicación presupuestaria.

De la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra se ha puesto de manifiesto que las siguientes operaciones se han tramitado por el Capítulo 2 “Gastos Corrientes en bienes y servicios” del presupuesto, cuando por su naturaleza y de acuerdo a los Criterios de Gestión de Bienes, deberían haberse tramitado por Capítulo 6 “Inversiones reales”:

- Operación número 220180001784 del proveedor Utopix Ingeniería Informática, S.L. en concepto de “Adquisición de 9 licencias CITRIX”.
- Operación número 220180001785 del proveedor en concepto de “Mantenimiento y Evolución del Portal Web Costablanca.org”.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para aplicar correctamente los Criterios de Gestión de Bienes, así como una correcta imputación presupuestaria.

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

La Intervención Delegada ha informado lo siguiente:

*“En relación con el **Control financiero planificado**, esta Intervención delegada no ha podido implementarlo, por no disponer de los medios técnicos y humanos adecuados y suficientes y ello a pesar de los esfuerzos de la nueva Dirección de Suma por adoptar medidas paliativas, entre las que se encuentra la incorporación de un técnico de gestión económica y la modificación prevista de la RPT en consonancia con las necesidades del área económica.*

La dotación actual de personal es insuficiente, ya que sólo cuento con un Gestor tributario, dos Agentes Tributarios A y un ayudante tributario, para realizar todas las tareas de control interno reflejadas en este informe, además de la contabilidad de operaciones y formulación de la cuenta general, elaboración, modificación, seguimiento y liquidación de presupuestos, gestión económica del Inventario, control de los Recursos de otros Entes, suministro de información al Ministerio, al portal de transparencia, al Tribunal de Cuentas, al Consejo Rector, al Pleno y a la Dirección, preparación de la información y seguimiento de las auditorías externas, adaptaciones legislativas, búsqueda de soluciones informáticas para adaptación de los procesos y estudio de todos los temas nuevos que se plantean con contenido económico, lo cual resulta manifiestamente insuficiente, para un Organismo que además de contar con una empresa pública de su titularidad, en 2021 ha gestionado un presupuesto de 36.596.740,00 euros, un volumen de recaudación de recursos de otros entes de 854.860.204,92 euros, ha fiscalizado 130 expedientes de contratación y 70 de personal, ha contado con un nº medio de empleados de 474 y con un nivel de actividad como el reflejado en este informe.

Tampoco tenemos la capacidad de dedicar recursos a implementar nuevas herramientas y procesos, ni a formar al personal, ya que hemos alcanzado una situación de sobrecarga de trabajo crónica que se traduce en jornadas laborales que exceden habitualmente el horario y dificultad para distribuir el trabajo en los periodos vacacionales o de bajas.

Esta misma deficiencia de personal se puede apreciar en general a nivel del resto de áreas involucradas en la gestión presupuestaria y de contratos, lo que supone una sobrecarga de trabajo, que incrementa el riesgo de control.”

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Durante 2021, en el ejercicio del control permanente y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- *Control permanente planificable,*

Durante el ejercicio 2019, se realizó control permanente de contratos menores, obteniéndose resultados favorables de planificación contractual, pero por falta de recursos humanos y materiales en el módulo de fiscalización y control, durante el ejercicio 2020 y 2021 no se ha realizado ningún tipo de control permanente, estando pendiente realizar el control permanente de los gastos del capítulo I “gastos de personal”

No obstante, la Interventora en relación a los contratos menores, informa que durante el ejercicio 2022 serán objeto de control permanente los contratos de suministro (en especial la adquisición de material diverso para los cursos de formación), con el objeto de comprobar que los contratos menores celebrados, se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, vulnerando los principios de buena gestión. Cuyos Objetivos concretos a verificar serán:

- 1. Conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP*
- 2. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118. 1 de la LCSP.*
- 3. Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio varios contratos menores*

con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.

Con independencia del resultado que se obtenga del control permanente la Interventora recomienda que para la contratación de suministros recurrentes (para el caso del Consorcio muchos de ellos es difícil planificar de forma anticipadamente cuándo se van a realizar y por qué cantidad, por tratarse de programas subvencionables concedidos y autorizados anualmente) se inicie tramitación en el marco de un sistema dinámico de adquisición conforme el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017.”

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control permanente

Durante el ejercicio 2021, a consecuencia del informe de contrato menores emitido en el ejercicio 2019, se recomendó clasificar las relaciones de facturas para su reconocimiento y aprobación en los siguientes subgrupos:

- 1. Suplidos, dietas*
- 2. Indemnizaciones asistencias órganos de gobierno*
- 3. Facturas contratos menores... aprobado gasto por órgano competente (Gerente) y procedimiento adecuado para la gestión de dicho gasto*
- 4. Facturas contratos menores... aprobado gasto por órgano competente (Gerente) y procedimiento NO adecuado para la gestión de dicho gasto, aunque no supere la cuantía establecida, es recurrente y repetitiva.*
- 5. Facturas contratos ordinarios... aprobado gasto por órgano de contratación y procedimiento adecuado para la gestión del gasto.”*

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

B) AUDITORÍA PÚBLICA

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Se han realizado con medios propios las siguientes actuaciones.

EJERCICIO 2019

➤ **DERIVADAS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES:**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el ejercicio 2019.

➤ **DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:**

a) **Conclusiones**

En el trabajo realizado se ha detectado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

b) **Recomendaciones**

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413, en las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto gastos

devengados en el año 2019, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, con el fin de contabilizarlos conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por la Diputación de Alicante Lote 2 Registro Contable de Facturas:

EJERCICIO 2018

Del trabajo realizado se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014.

Por otra parte, las bases de datos de registro contable de facturas deberían única y exclusivamente recoger facturas.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por la Diputación de Alicante Lote 2 Registro Contable de Facturas:

EJERCICIO 2018

Del trabajo realizado se concluye que no se observan incumplimientos sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del

registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014.

Por otra parte, las bases de datos de registro contable de facturas deberían única y exclusivamente recoger facturas.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por la Diputación de Alicante Lote 2 Registro Contable de Facturas:

EJERCICIO 2018

Del trabajo realizado se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014.

Se recomienda que en el RCF se registren únicamente facturas y no otros documentos de disposiciones de fondos.

O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN ALICANTE

No se han realizado actuaciones.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO

Se han realizado con medios propios las siguientes actuaciones.

EJERCICIO 2019

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el ejercicio 2019.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones Pendientes de

aplicar a Presupuesto", no obstante, conforme a la normativa de aplicación y el tipo de operaciones analizadas, deberían de haberse contabilizado en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores".

Los justificantes de gasto que han tenido entrada en el Registro Contable de Facturas con fecha posterior a la fecha de cierre se deberían de haber contabilizado en cuenta 4130 mediante un ajuste extrapresupuestario de fin de ejercicio en el programa Sicalwin, mediante asiento directo a realizar por el Servicio de Contabilidad.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por la Diputación de Alicante Lote 2 Registro Contable de Facturas:

EJERCICIO 2018

Del trabajo realizado se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:
"Durante el ejercicio 2021 se han realizado las siguientes actuaciones de:

Auditoría pública

Durante el ejercicio 2021 la Diputación Provincial ha adjudicado el contrato de auditoría correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, actualmente desarrollándose la del ejercicio 2019

El contenido de la auditoría se realiza sobre:

- *Regularidad contable de las cuentas anuales*
- *De control y gestión interno (procedimientos)*
- *Auditoría anual de registro contable de facturas*
- *Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Auditoría Pública

En el control posterior al igual que en otras formas de control, lo que se persigue no es detectar anomalías solamente, sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, y así en el futuro estas anomalías no se produzcan.”

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

La Entidad tiene contabilizado en el patrimonio neto del balance un importe de 1.857.817,04 euros en concepto de “*Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados*”. Dicho importe tiene su origen en un traspaso efectuado en el ejercicio 2014 del saldo de la “*Cuenta 103 Patrimonio recibido en cesión*” motivado por la entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. No obstante, no hemos dispuesto de la documentación necesaria que hubiera permitido disponer de información suficiente y adecuada para evaluar la razonabilidad del importe por el que figura registrado en las cuentas anuales adjuntas, tal como la relación de bienes recibidos en cesión con indicación de los valores netos contables y su amortización acumulada, que permitiese determinar si los citados bienes son amortizables o si se han revertido o han causado baja, así como el importe por

el que , en su caso, debieran haberse efectuado los imputaciones a la cuenta del resultado económico-patrimonial de cada ejercicio. Este hecho también motivó nuestra opinión de auditoría con salvedades sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.

En el estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el cuadro de Otras Operaciones con la Entidad o Entidades Propietarias, no presenta los importes en la columna referida al ejercicio 2020 ni en la referida a las cifras comparativas. Esto se debe a la utilización de una cuenta inapropiada para el registro contable de las transferencias recibidas de las entidades propietarias. En concreto, se ha utilizado erróneamente la cuenta <7501. Del resto de entidades> en lugar de usar la cuenta <7500. De la entidad o entidades propietarias>. En consecuencia, este hecho ha conllevado que el importe de las transferencias recibidas de las entidades propietarias en 2020 y 2019 que ascienden a 44.856.347,30 euros y 42.162.092,79 euros respectivamente, no quede reflejado en el cuadro mencionado.

La memoria adjunta como parte integrante de las cuentas anuales, no revela información necesaria que establece la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, siendo las más significativas las referidas al número medio de empelados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos, los criterios contables aplicados en relación con las distintas partidas del balance y la cuenta del resultado, las vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos del inmovilizado material e intangible, así como la identificación de los bienes recibidos en cesión.

En las bases de presentación de las cuentas debe informarse de las razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en el patrimonio neto por importe de 9.917.789,91 euros siendo su origen básicamente el trámite administrativo de rectificación de los documentos contables del reconocimiento de derechos (RD) de ejercicios cerrados por la aportación directa de la Generalitat Valenciana al haber cambiado su CIF en sus ingresos y que conllevó la anulación de los documentos contables del ejercicio cerrado 2019 con efecto en las cuentas del patrimonio neto. Por lo tanto, respecto a la información que ofrece la memoria de las cuentas anuales, ésta debiera ofrecer una información más completa, la identificación de las notas de la memoria, así como la referencia cruzada en el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado

de flujos de efectivo, a la información correspondiente dentro de la memoria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Instrucción de contabilidad.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

De los trabajos realizados se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de Alicante revisada cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, pero no así la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril del Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Téngase en consideración que desde el 20 de octubre de 2020 quedó aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión de ese mismo día la suspensión del cumplimiento de la Regla de Gasto como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria provocada por la COVID-19.

No obstante, debido a que su cálculo definitivo se realiza sobre todo el grupo de consolidación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, su implicación debe verse analizada de forma consolidada.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para que se pueda llevar a cabo un seguimiento y control individualizado de los gastos destinados a financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN FACe:**

Del trabajo realizado conforme el alcance de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que, en nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descrita a continuación, se considera que la Entidad cumple razonablemente los preceptos legales que son de aplicación:

1. En la verificación del cumplimiento del artículo 12.3 de la Leu 25/2013, respecto a las causas de facturas rechazadas, constan 763 facturas rechazadas en el Registro de Facturas Electrónicas de la Plataforma FACe, detectándose que el campo en el que deben establecerse el motivo del rechazo de estas facturas no está estructurado a través de una lista de motivos homogéneos que permita el análisis de la frecuencia de las causas que provocan el rechazo. Además, en cinco de ellas no consta el motivo el rechazo.

Se recomienda a la Entidad indicar siempre el motivo de rechazo, normalizando el campo donde se exponen los motivos de rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, en su caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar que se produzcan dichos rechazos. Así como establecer un segundo campo de observaciones donde se dé un motivo más amplio del rechazo.

2. Respecto a las verificaciones relacionadas con la contabilidad y control, aunque los sistemas informáticos permiten la obtención de los listados necesarios para el cumplimiento de lo recogido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha comprobado que la Entidad no dispone de controles automatizados que alertan al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, ni se han emitido los informes trimestrales requeridos en el citado artículo, salvo el Informe del 4º Trimestre que se emitió el 5 de enero de 2021.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se emitan los informes trimestrales requeridos por la legislación vigente, así como se implantes los controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.

➤ **DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:**

A modo de síntesis, concluimos que:

PRIMERO.– Del trabajo de auditoría efectuado en el ejercicio 2020 cuya fecha de facturas de gastos registrados contablemente en el ejercicio 2020 cuya fecha de documento corresponde al año 2019 por un importe total de 300.08,20 euros.

De igual modo, se han identificado facturas registradas contablemente en el ejercicio 2020 con fecha de documento de 2020 y cuyo devengo de gasto correspondería al ejercicio económico 2019 por un importe total de 207.842,89 euros.

SEGUNDO.– Se ha verificado la existencia de facturas de gastos registradas contablemente en el ejercicio 2021 cuya fecha de documento corresponde al año 2020 que no se contaban imputadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 234.690,04.

TERCERO.– Se ha verificado la existencia de operaciones tramitadas en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos durante 2021 que no se encontraban incluidas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 17.184,98 euros.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

De los resultados obtenidos de la colaboración en la ejecución de los trabajos de auditoría de la cuenta general aprobada por la Junta General del Consorcio, en fecha 18 de junio de 2021, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos que, de acuerdo el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con el marco conceptual de la contabilidad y las normas de reconocimiento y valoración de contenidos en el mismo, puedan tener una incidencia significativa sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó Plan Zonal 10-A5, a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha:

1. A 31 de diciembre de 2020 el Consorcio ha actualizado por una parte la relación de activos aportados a la firma del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche y de inversiones de ampliación o mejora que el adjudicatario de dicho contrato ha efectuado en la planta y por otra parte, ha regularizado los saldos del inmovilizado según las normas de registro y valoración de inmovilizado establecidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y la nota informativa de la IGAE N° 2/2016, sobre el tratamiento contable a aplicar a los “acuerdos de concesión” de servicio público que realicen las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local (PCN) o al plan de cuentas local simplificado (PSC).

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas.

Del seguimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, en la liquidación del presupuesto de 2020 del Consorcio, se concluye lo siguiente:

- El objetivo de estabilidad presupuestaria arroja una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.254.749,42 euros.
- El gasto computable del ejercicio es por un importe superior al límite de la Regla de gasto por lo que el Consorcio debe analizar las causas que han provocado este importe superior al indicado de referencia, para que no se produzca un desequilibrio de su situación económico patrimonial o le lleve al incumplimiento de otros indicadores de la sostenibilidad financiera.
- No presenta deuda financiera.

El informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto y el objetivo de deuda pública en la liquidación de 2020 emitido por el interventor con fecha de 27 de

enero de 2021, determina los indicadores y límites que permiten conocer la situación de equilibrio o superávit estructural del Consorcio y que le permitirían cumplir las obligaciones de seguimiento y supervisión de las reglas fiscales básicas. La revisión efectuada permite determinar que las conclusiones que alcanza el interventor en su informe son razonables.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN
FACe:**

El consorcio debe establecer un punto general de entrada de facturas electrónicas o adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, de manera que se dé cumplimiento a la Ley 25/2013 y le permita cumplir los fines de uso de la factura electrónica en el sector público.

En cualquier caso, corresponde al Consorcio de valorar la propuesta anterior y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que considere convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

➤ **DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:**

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020, por importe de 910,66 euros, corresponde a facturas de gastos devengados en el ejercicio 2020 que se recibieron en los meses de febrero y julio de 2021 pero pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).

2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 709.636,95 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2020 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.

3. El análisis de los registros contables efectuados en la 413 pone de manifiesto que:

- En el ejercicio 2020, el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 ha sido anual, coincidiendo con el fin del ejercicio y no trimestral como correspondería por los requerimientos de información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Además de las actuaciones que permitan subsanar las incidencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se han puesto de manifiesto diferentes aspectos que también conllevan implantar las siguientes recomendaciones:

1. La entidad debe elaborar las instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, sin que en ningún caso los plazos que se indiquen impliquen la imputación de obligaciones al presupuesto en el ejercicio con posterioridad al 31 de diciembre.
2. Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

➤ **DERIVADAS DE LA COMPROBACIÓN FINANCIERA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

En relación con la situación económico-financiera

De la revisión de la información económico-financiera facilitada por la empresa concesionaria UTE URBAHORMAR a 31 de diciembre de 2020, con el objetivo y el alcance que se describe en la nota 2 y sujeto a la limitación del punto 3.1 anterior, no se ponen de manifiesto aspectos que afecten a la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por las consecuencias que se derivan de las siguientes observaciones:

1. La UTE mantiene contabilizadas en el inmovilizado intangible las inversiones, que son a cargo del concesionario y que motivaron la modificación del contrato inicial en el sentido de ampliar el plazo de la concesión e incrementar los precios desde el mes de marzo del 2010, por importe de 8.252.881,83 euros y paralelamente tiene registrada una provisión por responsabilidades por el importe de las inversiones pendientes, que a 31 de diciembre de 2020 presenta el saldo de 1.346374,75 euros. Las comprobaciones efectuadas ponen de manifiesto que la UTE comenzó a realizar la dotación a la amortización del inmovilizado intangible con posterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, lo que provoca que la dotación anual calculada para 2020 sea superior en 59.151.18 euros de la que resultaría de la aplicación lineal de

la misma y la amortización acumulada esté infravalorada en 175.374,26 euros. (notas 5.5, 7.1 y 7.7).

2. En la cuenta de resultados rendida por la UTE están registrados como servicios devengados pendientes de facturar los conceptos de provisión de clausura (400.000 euros), sustitución de la cubierta (315.824.67 euros) y una provisión por riesgo ambiental (250.000 euros) que están vinculados a la política de previsiones y coberturas que las empresas matrices determinan para la UTE, pero no con contingencias de la actividad de la planta (nota 7.8).

En relación con la legalidad y cumplimiento contractual

La actividad económico-financiera llevada a cabo por empresa concesionaria UTE URBAHORMAR durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación y al contrato que regula la concesión, con las excepciones que se describen a continuación:

3. De la revisión de las obligaciones que se derivan del contrato formalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
 - a. A 31 de diciembre de 2020, la estimación global entre la diferencia de los gastos que tendría que haber realizado la empresa concesionaria y los realmente realizados en campañas de sensibilización y concienciación, refleja que quedaría pendiente de realizar un importe de 37.429,05 euros. Este saldo ha servido para financiar la campaña de sensibilización efectuada en el ejercicio 2021 (nota 5.2).
 - b. Los trabajos de construcción de las nuevas inversiones, vinculadas a la modificación del contrato 2010 están pendientes de finalizar. Se iniciaron con retraso, debido a las licencias y permisos medioambientales que requieren este tipo de actuaciones y actualmente se mantiene un retraso en la ejecución de las obras. En este sentido, indicar que, por la falta de información, no es posible determinar la diferencia entre la recuperación de la inversión obtenida por la UTE a través de la modificación de los precios iniciales del contrato y las inversiones que no están ejecutadas y que ya se deberían haber puesto en funcionamiento.

En 2020 se ha efectuado el acta de recepción de las obras finalizadas y puestas en funcionamiento en este ejercicio (nota 5.5).

- c. Con fecha 28 de octubre de 2021 se formalizó el acta de recepción de las obras y equipos vinculadas a las inversiones de mejora y adecuación de la planta al PIRCV 2013, estableciéndose en dicho acta que se ha comprobado la ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipos previstas en la modificación del contrato, excepto una cuarta pala cargadora que el concesionario prevé adquirir en 2022 (nota 5.5.2).

Aspectos de la gestión económico-financiera que se considera necesario enfatizar

Como parte del control financiero también se ha considerado necesario, por su especial relevancia para el conocimiento de la actividad desarrollada por la UTE, poner de manifiesto los siguientes aspectos:

4. Para la financiación de las inversiones de mejoras del PIRCV2013, en 2019, la UTE recibió de sus empresas matrices un préstamo por un importe total de 6.115.000 euros y del que tiene un capital pendiente de devolución a 31 de diciembre de 2020 de 2.015.000 euros (nota 7.10).
5. En el ejercicio 2020 el personal medio de la plantilla es 3,26 trabajadores superior al del ejercicio 2019, habiéndose recuperado el retraso en el tratamiento de envases producido por las obras de modernización de la planta (nota 7.11).
6. La prueba individual realizada para verificar el cumplimiento del convenio acordado ha puesto de manifiesto que las retribuciones pagadas a los trabajadores se ajustan a lo establecido en el convenio vigente. Cabe destacar que hay trabajadores que perciben retribuciones mayores a las marcadas por el convenio al tratarse de pactos individuales entre trabajador y empresa (nota 7.11).

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

No se han realizado actuaciones.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

Se han realizado con medios propios las siguientes actuaciones.

EJERCICIO 2018

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

1. A 31 de diciembre de 2018, la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. No nos es posible, en consecuencia, manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.

2. Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no nos es posible calcular, debido a que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

De los trabajos realizados, con el alcance expuesto en el apartado tercero, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

➤ **DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y todas ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general

de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

EJERCICIO 2019

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2019.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORIA SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN FACe

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre dado que todas las facturas recibidas en el ejercicio de revisión son inferiores a 5.000 euros, y las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 recogen el acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica.

En cualquier caso, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP

/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoría Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

➤ DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413

1. Conclusiones

En las pruebas de revisión se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el año 2019, sin haber sido registradas en la cuenta 4130 mediante la operación OPA correspondiente.

2. Recomendaciones

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año 2019, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Si bien es cierto que el “Convenio de Colaboración entre el Consorcio de aguas de la Marina Alta y la empresa de la Diputación de Alicante, Proaguas Costablanca, S.A. en materia de asistencia técnica para la determinación de los índices de sequía”, se suscribió con fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente que aprueba el mismo y autoriza el compromiso de gasto es el número 2019-0038 de fecha 12 de diciembre de 2019, por lo que procedía la tramitación de las operaciones OPA correspondientes.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 4130 “Acreedores por operaciones devengadas” realizando el documento OPA correspondiente, adjuntando una copia escaneada del justificante del gasto.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

En 2021 no se ha realizado actuaciones.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.

Se han realizado con medios propios las siguientes actuaciones.

EJERCICIO 2018

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2018.

➤ **DERIVADAS DEL INFORME CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De los trabajos realizados, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

Del trabajo realizado se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y el 95,5% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

EJERCICIO 2019

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2019.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORIA SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN FACe

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe, incumple lo estipulado en la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoria Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional

de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

➤ **DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413**

Conclusiones

Del trabajo realizado, conforme el alcance descrito en el apartado III anterior se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. En las pruebas de revisión se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el año 2019, sin haber sido registradas en la cuenta 4130 mediante la operación OPA correspondiente.

Se concluye que las operaciones revisadas cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

Recomendaciones

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de los siguientes gastos devengados en el año 2019, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

- ✓ 220200000018: *Certificación del mes de diciembre correspondiente a las toneladas tratadas en el CTIR de "Las Marinas", por importe de 832.957,54 euros.*

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.

No se han realizado actuaciones.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.

Se han realizado con medios propios las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS.**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2019.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN.**

Del trabajo realizado se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y e Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y el 100% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del

registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoria Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. El 100% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoria Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME”

respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

➤ **DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:**

a) Conclusiones

Del trabajo realizado se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en el ejercicio 2019, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

b) Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto", no obstante, conforme a la normativa de aplicación la cuenta 413 las facturas se deberían de haber contabilizado en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores".

Los justificantes de gasto que han tenido entrada en el Registro Contable de Facturas con fecha posterior a la fecha de cierre se deberían de haber contabilizado en cuenta 4130 mediante un ajuste extrapresupuestario de fin de ejercicio en el programa Sicalwin mediante un asiento directo a realizar por el Servicio de Contabilidad.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.**

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas, de acuerdo con los objetivos de trabajo:

Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria

En los estatutos no se recoge quien debe formular las cuentas anuales. Sería recomendable que en los estatutos se recogiera que persona u órgano deben formularlas. Las cuentas del ejercicio 2020 han sido formuladas el gerente/secretario Ricardo Lumbreras Peláez.

Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. Además, si bien no se han producido incrementos de gasto de personal por encima de lo legal.

Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.

La Fundación no mantiene un Perfil del Contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, en la que se informe al menos, de la justificación de la necesidad del contrato, aprobación del gasto, justificación que no se está alterando el objeto del contrato y no haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite económico conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de cumplimiento se han detectado determinados aspectos durante el ejercicio 2020:

“1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –

...

Hemos observado que la Entidad no tiene publicada la relación de contratos menores de importes superiores a 5.000 euros, al menos trimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 118 LCSP. Además, la Entidad tan sólo ha publicado algunas adjudicaciones y contratos formalizados de los expedientes negociados sin publicidad.

....

Cabe indicar que la Entidad en 2020 no tenía aprobadas las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Fundación (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).

...

2. Contratos menores –

...

En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios

relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente (campañas publicitarias en radios, páginas web, facebook, prestación mensual de servicios de publicidad, impresión folletos campañas publicitarias, banners, entre otros)."

De acuerdo con lo anterior, recomendamos que la dirección artística y de eventos de la Entidad analice las necesidades globales de publicidad teniendo en cuenta su plan anual de actuaciones y programación de conciertos y, proceder, en su caso, a su contratación mediante licitación pública, integrando en el objeto del contrato el ciclo completo de diseño, producción y proyección de las mismas, y asegurando la concurrencia mediante la división en los oportunos lotes según las fases, servicios o suministros concernidos.

El análisis de la contratación menor certificada por la Entidad se ha complementado con el análisis, a través del detalle de los gastos imputados a las cuentas de los grupos 2 y 6, de la revisión de los gastos por proveedor, con el objeto de verificar si existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado sea igual o superior al del contrato menor y cuyo objeto del contrato sea similar, así como si la naturaleza de los gastos contratados es recurrente, por lo que, en su caso, debiera haberse seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2020 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, a pesar de que su facturación 2020 no supera los límites de los contratos menores.

...

3. Contratación y retribuciones de personal –

Contratación de personal

...

- *Conforme la Disposición Adicional trigésima de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 (presupuestos prorrogados), respecto de la contratación de personal de las fundaciones del sector público establece que “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. Las contrataciones realizadas obedecen a la necesidad de crear la Orquesta ADDA_SIMFÓNICA, según acuerdo del Patronato de fecha 3 de mayo de 2018; en dicho acuerdo no consta de forma expresa su carácter de excepcionalidad ni necesidad urgente e inaplazable.*

.....

- *La Fundación ha realizado dos contratos en 2020 de personal de administración y varias contrataciones de personal de orquesta:*
 - *Con relación a la contratación del “director de orquesta”, cabe mencionar que este puesto no se encuentra dotado en la plantilla de personal del ADDA y se ha adjudicado de forma directa al director artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.*

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, los dos puestos de director artístico y director de orquesta recaen en la misma persona: el primero, vinculado a la Entidad por contrato de alta dirección y cuyo coste figura en el capítulo de gastos de personal y, el segundo, por adjudicación directa de contrato de prestación del servicio y cuyo coste figura en el capítulo de gastos por bienes y servicios.

...

Retribuciones de personal

...

...las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que con figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

.....

4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social-

...La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad....”

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Del trabajo realizado no se han detectado aspectos relacionados con irregularidades ni debilidades que deban ser objeto de mención.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS**

Como se indica en la nota 18 de la memoria, con fecha 15 de abril de 2020, la Diputación de Alicante recibió notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” correspondiente al ejercicio 2019, en su condición de entidad dominante del Grupo N° IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la Diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana MARQ.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió Notificación de “Acuerdo de Liquidación” de la Dependencia Regional de Inspección, Delegación Especial de Valencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por medio del cual se practicó regularización, resultando un importe a ingresar de 64.863,50 euros de cuota más un importe de 6.026,30 euros de intereses de demora,

totalizando 70.889,80 euros; dicho importe es imputable en su totalidad a la Fundación MARQ.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se interpuso, por parte de la Diputación de Alicante, Reclamación Económico-Administrativa, habiéndose notificado por parte del Tribunal, con fecha 23 de febrero de 2021, la puesta de manifiesto del expediente, estando actualmente preparando el escrito de alegaciones a presentar ante el Tribunal Económico Administrativo. La dirección de la Fundación considera que no es necesario incluir provisión por estos conceptos, ni por el ejercicio 2020 ni por los ejercicios anteriores abiertos a inspección y, siguiendo el mismo criterio que los últimos años, ha solicitado en el presente ejercicio la devolución de 344.336,93 euros.

En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace de la Reclamación; así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con el informe emitido. Somos independientes de la entidad, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de nuestra revisión y con base en el alcance del trabajo, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el informe no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana “MARQ” en el ejercicio de 2020.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

La evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados se consideran con carácter general, de conformidad con la correcta gestión financiera de acuerdo con las normas que les son de aplicación.

Debido a su carácter mercantil, la entidad no tiene implementado un modelo contabilidad analítica de acuerdo con lo previsto en los documentos, «Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas», en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para la implantación de un sistema de contabilidad analítica en las organizaciones del sector público y, «Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público», en el que se recoge los conceptos teóricos, clases de indicadores y el procedimiento a seguir en el diseño e implantación de los indicadores de gestión, así como la utilidad de la información que proporcionan estos indicadores en el marco de la gestión pública, cuyas indicaciones constituyen la metodología seguida para el cálculo de dichos costes.

Recomendaciones

Recomendamos implementar un modelo contabilidad analítica de acuerdo con lo previsto en los documentos, “Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas”, en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para la implantación de un sistema de contabilidad analítica en las organizaciones del sector público y, “Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público”, en el que se recoge los conceptos teóricos, clases de indicadores y el procedimiento a seguir en el diseño e implantación de los indicadores de gestión, así como la utilidad de la información que proporcionan estos indicadores en el margo de gestión pública, cuyas indicaciones constituyen la metodología seguida para el cálculo de dichos costes.

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA. RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones

Del trabajo realizado, no se han detectado irregularidades e incumplimientos.

Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Sociedad.

Recomendaciones

Como resultado del análisis del cumplimiento de la legalidad vigente llevado a cabo de acuerdo con el marco normativo que le resulta de aplicación, en cada caso, no se han detectado deficiencias significativas, por lo que no ha sido necesario proponer medidas correctoras.

GEONET TERRITORIAL, S.A.U.

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Como resultado de nuestra revisión, y en base al alcance del trabajo, se detalla los aspectos más relevantes puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de Geonet Territorial, S.A.U. durante el ejercicio 2020, así como los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, que no incluye la revisión de todos los procedimientos y técnicas de control y no fue diseñado con el fin de preparar recomendaciones detalladas sobre todos los procedimientos operativos de la Sociedad ni para emitir una opinión sobre su

control interno, pueden existir observaciones adicionales a las que se recogen en nuestro informe.

a) Con respecto a la eficacia:

Existen programas claramente definidos que son objeto mediante una contabilidad analítica por proyectos.

Los proyectos son aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), o bien son de ejecución obligatoria para Geonet por ser encargos de los poderes adjudicadores para los que es medio propio personificado (art. 32 LCSP). El Consejo de Administración aprueba anualmente un presupuesto para el ejercicio siguiente, que es el objeto de seguimiento trimestral, así como unos objetivos para Dirección General.

Los criterios en base a los cuales se aprueban los proyectos son: en primer lugar, su adecuación al objeto social definido en los Estatutos de la sociedad; y en segundo lugar la suficiencia financiera de los mismos.

En este sentido hay que indicar que, de marzo a junio de 2020 Geonet ha prestado el servicio de “Desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma”, que venía prestando a SUMA hasta febrero de 2020 bajo un encargo que finalizó en esta fecha. Dicha prestación no fue objeto de encargo formal por parte del poder adjudicador que consideró «indispensable realizar parte de los trabajos que ya estaban previstos en el nuevo Encargo y que no podían paralizarse al tratarse, por una parte, de modificaciones a implementar como consecuencia de las suspensiones y ampliaciones de plazos según decretos Covid-19 de procedimientos electrónicos y por otra, para garantizar la continuidad del servicio que damos [SUMA] a los organismos externos». Dichos trabajos, por importe de 334,3 miles de euros fueron cobrados en diciembre, lo que incidió en la tesorería de la Sociedad a lo largo del ejercicio.

Los objetivos de los proyectos procedentes de encargos al medio propio se detallan claramente en el documento que formaliza el encargo por el poder adjudicador, que asimismo cuantifica hitos o unidades de medida y la retribución del encargo.

Los objetivos de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) se detallan claramente en los informes que la Dirección General le presenta y se cuantifican en el presupuesto que aprueba el Consejo de Administración.

La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de proyectos procedentes de encargos al medio propio se sustenta en la suficiencia de las tarifas, aprobadas por el poder adjudicador, para acometer dichos objetivos en base al coste real incurrido en su ejecución.

La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de proyectos aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) se sustenta en la necesidad de acompasar los costes de desarrollo con las posibilidades legales de comercialización y con la disponibilidad de recursos por parte de los Ayuntamientos.

En los proyectos que son encargos al medio propio existen un conjunto de indicadores que permiten analizar el grado de consecución de estos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto. Por ejemplo:

- Encargos del poder adjudicador SUMA: jornadas de trabajo estimadas inicialmente por tarea, las incurridas y las validadas por el cliente.
- Encargos del poder adjudicador Diputación: hitos en forma de fechas de reporte de información o número de entidades sobre las que se reporta información y cuantificación del número de datos reportados.

En los proyectos que son aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) el conjunto de indicadores que permiten analizar el grado de consecución de estos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto, consisten en el control de horas de desarrollo y de explotación incurridas en el proyecto, asimismo los contratos con los diferentes ayuntamientos establecen hitos en forma de fechas de toma de datos, de aceptación y de mantenimiento de la aplicación.

En todos los proyectos, tanto los que son encargos al medio propio como los aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), existen actas de recepción en conformidad firmadas por los clientes e informes entregables a estos; no existe, sin embargo, una memoria final en la que internamente se realice una evaluación de los programas ejecutados que pudiera ser presentada para su aprobación por algún órgano de la entidad en base a unos criterios preestablecidos.

Respecto de la posible existencia de programas que no se consideran necesarios según su actividad hay que considerar que el objeto social de la

sociedad establece dos tipos actividades para la prestación de servicios por la empresa: los relacionados con la cartografía digital y los puramente informáticos.

Dentro de la primera actividad se encuadran los proyectos aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), y la mayoría de encargos al medio propio recibidos de su poder adjudicador SUMA Gestión Tributaria y otros de la Diputación Provincial de Alicante.

En este sentido, cabe recordar que los encargos que Geonet recibe como medio propio de sus poderes adjudicadores –que deben cumplan los requisitos del art. 32 LCSP también establece como requisito el cumplimiento de la regla “80/20” –de actividad de la empresa bajo encargo de sus poderes adjudicadores– para poder mantener la condición de medio propio y recibir/ejecutar los encargos que le realizan.

b) Con respecto a la economía y eficiencia:

De acuerdo con la cuenta de resultados analítica por proyectos del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa, salvo por la indicado en el informe de cumplimiento de legalidad sobre la insuficiencia de las tarifas aprobadas por su poder adjudicador Diputación Provincial de Alicante para cubrir los costes de ejecución de los proyectos de los encargos “inventarios municipales” y “EIEL”; y adicionalmente cabe señalar que las tarifas aprobadas de estos encargos no tienen relación directa explícita con los costes reales para su ejecución.

Respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa conviene indicar los siguiente en relación con la estructura de personal de la empresa:

- El departamento de “datos” está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto “EIEL” para la Diputación pues, el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares. Al respecto hay que señalar que en dos ocasiones en los últimos años (2017 y 2019), la empresa ha realizado y entregado los trabajos, o parte de estos, sin que finalmente la Diputación formalizara

el encargo con su retribución, lo que supuso una pérdida patrimonial para la empresa de un total de 351,5 miles de euros, por gastos de personal y otros. En este sentido cabe indicar que, existiendo la obligación legal de la “EIEL” para la Diputación y careciendo esta de los medios para su realización directa, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo adecuado al marco legal de su obligación de realización, superior al año o dos años por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de la seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

- Y el departamento de “informática” está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto “Desarrollos a medida para el entorno de producción Suma”, cuyo encargo se formaliza anualmente. Al respecto hay que señalar la situación sufrida en 2020, descrita en el párrafo cuarto del apartado anterior a). En este sentido cabe indicar que, careciendo SUMA de los medios para su realización directa y justificada como opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo acomodado a la vida útil del entorno de producción de SUMA, superior en cualquiera caso al año por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

Finalmente, respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales comparables con otras entidades similares, conviene destacar la dificultad de encontrar entidades de similar tamaño que conjuguen las dos actividades que realiza la sociedad: trabajos de cartografía digital de fuerte contenido legal y servicios puramente informáticos. Sin embargo, en este sentido, hay que reseñar que los sueldos y salarios que paga la empresa vienen recogidos en los convenios colectivos de aplicación a la empresa, con las necesarias adaptaciones.

- c) Con respecto a los sistemas y procedimientos:

Respecto de si los procedimientos que tiene fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos, no remitimos a nuestro informe de cumplimiento de legalidad referido en el apartado 1 anterior.

La empresa tiene implementada una contabilidad analítica por proyectos en relación con los costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.

La empresa tiene implementado de un sistema de control interno con relación a las actividades relacionadas, basado: en las horas realizadas por sus empleados, las desviaciones sobre los presupuestos iniciales, los hitos –y el plazo para alcanzarlos– de los proyectos necesarios para la emisión de las facturas a los clientes, la emisión de informes entregables a los clientes y la recepción de las actas de recepción de los servicios en conformidad por estos. Los jefes de departamento notifican a la Dirección General la práctica de dichas tareas e informes, que realiza su seguimiento, aprobación y adaptaciones necesarias.

REALIZADO MEDIANTE CONTRATACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

Durante 2021 se ha finalizado el control financiero de Beneficiarios de subvenciones realizado sobre la muestra determinada al efecto de subvenciones del ejercicio 2018, habiéndose emitido por empresa auditora externa De los Informes Definitivos de las siguientes Entidades:

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS
571 INFORME CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. APOYO RED PROVINCIAL VIVEROS DE EMPRESAS AÑO 2018	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Presidencia		2018
572 INFORME CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. PROY. PROMOCIÓN SALUD Y DIETA MEDITERRÁNEO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Presidencia		2018
167 INFORME APSA. CONVENIO CON APSA PARA REALIZ. PRACTICAS FORM. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.4 PRACTICASX6 MESES	ASOCIACIÓN APSA	Recursos Humanos	07/05/2021	2018
465 INFORME APSA. PRACTICAS FORMATIVAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2018. 6 meses desde el 1 de marzo de 2018	ASOCIACIÓN APSA	Recursos Humanos		2018
139.1 INFORME AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA. Prestaciones económicas individualizadas	AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	Bienestar Social	07/05/2021	2018
139.2 INFORME AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA. Servicio de Ayuda a Domicilio	AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	Bienestar Social	07/05/2021	2018
79 INFORME FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS CAMPAMENTO URBANO DE ELCHE 2018	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	Bienestar Social	04/05/2021	2018
8 INFORME ADIBI PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUSIVO	ASOCIACIÓN ADIBI. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y ENFERMEDADES RARAS DE IBI	Bienestar Social	03/05/2021	2018
111 INFORME ADIBI. Servicios de información, orientación para personas con discapacidad...	ASOCIACIÓN ADIBI. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y ENFERMEDADES RARAS DE IBI	Bienestar Social	05/05/2021	2018

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS
107 INFORME AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA	AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA	Bienestar Social	05/05/2021	2018
86 INFORME AMADEM ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADOR DE SOBREMESA, IMPRESORA Y SILLA DE OFICINA	AMADEM. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL POR LA SALUD MENTAL MARINA ALTA	Bienestar Social	04/05/2021	2018
98 INFORME AMADEM ORDENADORES PORTÁTILES CAFETERA Y DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	AMADEM. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL POR LA SALUD MENTAL MARINA ALTA	Bienestar Social	05/05/2021	2018
2135 INFORME AMADEM. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	AMADEM. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL POR LA SALUD MENTAL MARINA ALTA	Bienestar Social		2018
235 INFORME AMADEM. Programa de atención psicosocial	AMADEM. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL POR LA SALUD MENTAL MARINA ALTA	Bienestar Social		2018
46 INFORME ASOCIACIÓN APSA GRÚA ARTICULADA CON ARNESES Y BARANDILLAS Y ORDENADORES PORTÁTILES	ASOCIACIÓN APSA	Bienestar Social		2018
84 INFORME ASOCIACIÓN APSA SERVICIO DE OCIO Y DEPORTE (SOYD)	ASOCIACIÓN APSA	Bienestar Social	04/05/2021	2018
41 INFORME ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE LAVADORA, SECADORA, ENCIMERA DE VITROCERÁMICA ...	ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	Bienestar Social	04/05/2021	2018
120 INFORME ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE. OCIO, INTERACCIÓN Y VIDA INDEPENDIENTE	ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	Bienestar Social	05/05/2021	2018
402 INFORME ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE. Programa de intervención psicosocial Vida independiente...	ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	Bienestar Social		2018
11 INFORME ASOC FAMILIARES ALZHEIMER VILLENA Y COMARC EQUIPOS DE MÚSICA Y BANCOS DE HIERRO	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA Y COMARC	Bienestar Social	04/05/2021	2018
2053 INFORME ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA. EXCURSIONES DE VERANO CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA Y COMARC	Bienestar Social		2018
435 INFORME ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA. Programa de estimulación cognitiva	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA Y COMARC	Bienestar Social		2018
43 INFORME ASOC. FAMIL. MALALTS D'ALZHEIMER MURO, MESAS, SILLAS Y PROYECTOR	ASOC. FAMIL. MALALTS D'ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES MURO COM	Bienestar Social	04/05/2021	2018
1712 INFORME ASOC. FAMIL. MALALTS D'ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES MURO. PROGRAMA RECREATIVO Y SOCIOCULTURAL	ASOC. FAMIL. MALALTS D'ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES MURO COM	Bienestar Social		2018
236 INFORME ASOC. FAMIL. MALALTS D'ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES MURO. Programa de intervención terapéutica	ASOC. FAMIL. MALALTS D'ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES MURO COM	Bienestar Social		2018
9 INFORME ASPE CONTRA EL ALZHEIMER CAMILLA, PROYECTOR Y GRÚA CON ARNÉS	ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	Bienestar Social	03/05/2021	2018
1557 INFORME ASPE CONTRA EL ALZHEIMER. PROGRAMA DE CONVIVENCIA ENTRE ENFERMOS DE ALZHEIMER	ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	Bienestar Social		2018
215 INFORME ASPE CONTRA EL ALZHEIMER. Programa de información, orientación y asesoramiento social...	ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	Bienestar Social		2018
58 INFORME AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT	AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT	Deportes	04/05/2021	2018
248 INFORME REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA. Convocatoria PACDA 2018	REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA	Deportes		2018

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS
407 INFORME REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA. Plan de Ayudas a Clubes para promoción.....	REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA	Deportes		2018
1939 INFORME REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA. Campeonato de España de Remo de Mar, el 29 y 30 de septiembre	REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA	Deportes		2018
367 INFORME CLUB DEPORTIVO EMPLEADO ASPE.DISC. Convocatoria PACDA 2018	CLUB DEPORTIVO EMPLEADO ASPE.DISC	Deportes		2018
1992 INFORME FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS. Campaña de sensibilización Mis derechos, tus derechos	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	Igualdad y Juventud		2018
385 INFORME FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS. SUBV. NOMINATIVA A FISAT PARA PISOS.....	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	Igualdad y Juventud		2018
1424 INFORME ADIBI. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2018.	ASOCIACIÓN ADIBI. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y ENFERMEDADES RARAS DE IBI	Igualdad y Juventud		2018
2117 INFORME ADIBI. Aula informática	ASOCIACIÓN ADIBI. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y ENFERMEDADES RARAS DE IBI	Igualdad y Juventud		2018
105 INFORME ASOCIACIÓN DAR AL KARAMA. Subvención nominativa para gastos de inversión	ASOCIACIÓN DAR AL KARAMA. HOGAR DE LA DIGNIDAD	Igualdad y Juventud	07/05/2021	2018
479 INFORME ASOCIACIÓN DAR AL KARAMA. Subvención nominativa para gastos corrientes	ASOCIACIÓN DAR AL KARAMA. HOGAR DE LA DIGNIDAD	Igualdad y Juventud		2018
1234 INFORME APSA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2018.	ASOCIACIÓN APSA	Igualdad y Juventud		2018
1236 INFORME ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2018.	ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	Igualdad y Juventud		2018
1534 INFORME ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2018.	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA Y COMARC	Igualdad y Juventud		2018
42 INFORME AYUNTAMIENTO DE ORBA	AYUNTAMIENTO DE ORBA	Planes y Obras	04/05/2021	2018
27 INFORME AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	Planes y Obras	04/05/2021	2018
85 INFORME AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA	AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA	Planes y Obras	04/05/2021	2018
421 INFORME ASOCIACIÓN ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA. SUBV. ASOC. ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA	ASOCIACIÓN ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA	Desarrollo Económico y Sectores Productivos		2018
535 INFORME GREMIO DE ARTISTAS DE HOGUERAS. SUFRAGAR LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN...	GREMIO DE ARTISTAS DE HOGUERAS	Desarrollo Económico y Sectores Productivos		2018
2063 INFORME CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. JORNADA PROMOCIÓN DEL VINO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Desarrollo Económico y Sectores Productivos		2018
546 INFORME CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. SUBV REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO....	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Desarrollo Económico y Sectores Productivos		2018
555 INFORME APSA. PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	ASOCIACIÓN APSA	Desarrollo Económico y		2018

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS
		Sectores Productivos		
101 INFORME AYUNTAMIENTO DE ELS POBLETS	AYUNTAMIENTO DE ELS POBLETS	Ciclo Hídrico	05/05/2021	2018
38 INFORME AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	Ciclo Hídrico	04/05/2021	2018
48 INFORME AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG	AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG	Carreteras	04/05/2021	2018
814 INFORME AYUNTAMIENTO DE ONIL	AYUNTAMIENTO DE ONIL	Residentes Internacionales		2018
183 INFORME MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP	Residuos Sólidos Urbanos		2018

Dichos informes han sido favorables salvo los de las dos entidades que se indican a continuación:

ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE

OBJETO DE AYUDA: OCIO INTERACCIÓN Y VIDA INDEPENDIENTE

- Partiendo de los justificantes acreditativos de la inversión/gasto realizado, se han verificado los siguientes puntos:
 - a) Que el objeto de gasto es subvencionable.
 - b) Que los gastos se han ejecutado efectivamente en el periodo establecido en la normativa que rige la ayuda. La fecha de ejecución comprende de 01/10/2017 a 30/09/2018.
 - c) Que los pagos efectivos de los gastos se han efectuado antes de la presentación de la justificación ante el Órgano Gestor (03/10/2018), mediante revisión de documentación acreditativa de las transacciones.

INCIDENCIAS

No se considera elegible el importe de 470,01€ correspondiente a la factura nº 4799 de fecha 27/04/2018 de ÁNGEL MARIANO MOLLÁ, S.A. ya que esta factura fue incluida por error como justificación. Esta factura corresponde al club deportivo vinculado a la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe. Ocurre lo mismo con la factura nº4913 de fecha 24/05/2018 por importe de 470,01€ de ÁNGEL MARIANO MOLLÁ, S.A.

Presentamos a continuación un cuadro resumen del gasto elegible resultante tras el control financiero de subvenciones:

Nº Expediente	Entidad beneficiaria	Importe concedido (€)	Importe justificado (€)	Importe admitido (€)	Importe pagado (€)	Importe a reintegrar (€)
EN/2018/2018 /bs/00011	Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe	2.998,00	2.998,00	2.058,00	2.998,00	940,00
Total (€)		2.998,00	2.998,00	2.058,00	2.998,00	940,00

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

OBJETO DE AYUDA: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Que se ha abonado efectivamente la ayuda por el Órgano Gestor al beneficiario.

Se ha verificado que se ha abonado efectivamente la ayuda por el Órgano Gestor al beneficiario. Se ha comprobado que el beneficiario recibió el importe correspondiente a la subvención objeto de control (18.735,07 euros) con fecha 16/01/2019.

INCIDENCIAS

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola disponía de otra subvención para la misma actividad subvencionada por importe de 20.925,12€, siendo el importe total de ambas subvenciones de 41.701,12€. El importe ejecutado por el ayuntamiento fue de 39.660,19€ por lo que la Excm. Diputación de Alicante procedió a realizar la corrección por el exceso de 2.040,93€. A efectos del control no supone una minoración económica ya que ha sido realizada la minoración por parte de la Diputación de Alicante con anterioridad al control realizado por Seiquer Auditores y Consultores.

- Partiendo de los justificantes acreditativos de la inversión/gasto realizado, se han verificado los siguientes puntos:
 - d) Que el objeto de gasto es subvencionable.
 - e) Que los gastos se han ejecutado efectivamente en el periodo establecido en la normativa que rige la ayuda. La fecha de ejecución comprende de 01/10/2017 a 30/09/2018.

- f) Que los pagos efectivos de los gastos se han efectuado antes de la presentación de la justificación ante el Órgano Gestor (01/10/2018), mediante revisión de documentación acreditativa de las transacciones.

INCIDENCIAS

No se consideran elegibles los siguientes gastos imputados ya que no se consideran gastos directos relacionados con el objeto de subvención y con los gastos subvencionables del programa:

- Seguro de vehículo de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. por importe de 291,80€.
- ITV y recambios del vehículo en JUAN SEMPERE BLANES E HIJOS, S.L. por importe de 499,42 €.
- Arreglos varios en el vehículo en JUAN SEMPERE BLANES E HIJOS, S.L. por importe de 102,04€.
- Inspección ITV en ESTACIÓN VEGA BAJA, S.A. por importe de 44,29€.

Por lo tanto, el importe no elegible por estos conceptos de gasto es de 937,55€.

- Se ha verificado que se han presentado las facturas o documentos probatorios de valor equivalente originales.

INCIDENCIAS

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola no presentó junto a la cuenta justificativa la documentación soporte de gasto y pago. No obstante, se ha comprobado durante el control in situ que dispone de toda la documentación justificativa por lo que este hecho se considera una incidencia administrativa sin consecuencia económica.

Presentamos a continuación un cuadro resumen del gasto elegible resultante tras el control financiero de subvenciones:

N.º Expediente	Entidad beneficiaria	Importe concedido (€)	Importe justificado (€)	Importe admitido (€)	Importe pagado (€)	Importe a reintegrar (€)
EN/2018/2018/bs/15	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	20.776,00	39.660,19	17.797,52	18.735,07	937,55

N.º Expediente	Entidad beneficiaria	Importe concedido (€)	Importe justificado (€)	Importe admitido (€)	Importe pagado (€)	Importe a reintegrar (€)
Total (€)		20.776,00	39.660,19	17.797,52	18.735,07	937,55

REALIZADO MEDIANTE CONTRATACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS POR LA PROPIA ENTIDAD: EXPLOTACIÓN PISCINA HOGAR PROVINCIAL

EJERCICIO 2020

➤ **DERIVADAS DEL CONTROL FINANCIERO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- En el transcurso de nuestro trabajo, hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance:

– La cuenta de resultados suministrada por el gestor que consta en el Anexo I, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se nos han facilitado los registros contables que soportan dicha cuenta de resultados, lo que implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.

– Hemos sido contratados por la Diputación para emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2021. Sin embargo, además de la limitación comentada en el párrafo anterior, la cuenta de resultados que consta en el Anexo I hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2021, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas en el apartado 6 del informe se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2021 sobre la cuenta de resultados.

– No hemos obtenido los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2020 y 2021. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

- Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

– En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de

600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.

– En la facturación emitida a clubes se ha detectado una diferencia de 21,69 euros correspondiente a una duplicidad de ingresos en el mes de agosto 2021 (ver apartado 6.1.1. b) del informe).

– Los ingresos cobrados por anticipado de aquellos cursos no impartidos durante los tres meses de cierre de la Piscina en 2020 por la COVID-19, ha dado lugar a un ajuste en los ingresos en el periodo actual por importe de 11.059,44 euros procedente del reconocimiento de una parte de dichos ingresos en los meses en los que se ha producido el devengo del derecho del uso (ver apartado 6.1.2. del informe).

– A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 1.318,36 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación (ver apartado 6.2.4 del informe).

– Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe no subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es de 174,12 euros (ver apartado 6.2.6 del informe) y el importe no subvencionable en concepto de Beneficio Industrial asciende a 90,81 euros (ver apartado 6.2.7 del informe).

– Realizados los ajustes detallados en el apartado 6 del presente informe, el resultado del periodo revisado es de 72,98 euros. Según las condiciones económicas del contrato, detalladas en el apartado 3.2 del informe, teniendo en cuenta el importe total de los pagos a cuenta de la subvención, el gestor debe devolver a la Diputación el importe de 72,98 euros.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

FUNCIÓN INTERVENTORA.

DERIVADAS DE LAS COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

- 1) Inejecución de mejoras y desconocimiento situación del contrato en la asistencia al acto de recepción

En algunas recepciones de obra celebradas, se ha puesto de manifiesto que no se han ejecutado las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato en el procedimiento de licitación, si bien se ha puesto de manifiesto que con el importe de las mismas se han realizado más unidades de obra de proyecto, por criterio estrictamente técnico del director de obra, y según se justifica en el "documento de la medición final y situación de las unidades de obra ejecutadas en el proyecto".

Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.

Igualmente, en algunas recepciones, se ha indicado que los contratos van a ser objeto de certificación final con saldo a abonar al contratista, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente de la LCSP, sin que este extremo pueda deducirse de la documentación remitida para la comprobación.

Se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada.

2) Imposición de penalidades por la ejecución del mantenimiento de la aplicación contable Sicalwin

Se ha procedido a un detenido reconocimiento del cumplimiento del contrato y a la vista del Informe emitido por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., en base al cual se ha emitido informe por parte del Departamento de Informática de la Diputación con firmas en fecha 28 y 29 de enero de 2021 proponiendo la imposición de penalidades por el incumplimiento de los indicadores "Cierre de llamadas" y "Tiempo de correctivo", acordándose recibir todos los elementos, comenzando su explotación y plazo de Garantía.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

La Intervención quiere señalar que en la fase de fiscalización previa, al reconocimiento de las obligaciones, de las facturas presentadas para su aprobación, las que eran repetitivas y periódicas, aunque fuesen de reducida cuantía y no superasen el importe del art. 118 de la LCSP, la intervención ha considerado que estamos ante un supuesto contemplado en el artículo 216.2.c) de la Ley de Haciendas Locales, de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por no cumplir con lo establecido en la legislación en materia de contratación pública, siendo el centro gestor responsable de la tramitación del gasto quien justifique y acredite tal circunstancia, y a tales efectos se ha formulado el correspondiente reparo, por la presentación de justificantes o facturas que se presentaban para su aprobación y reconocimiento de la obligación, sin seguir procedimiento de contratación oportuno.

Además, para los suministros con periodicidad recurrente la interventora recomienda que se articule un sistema dinámico de adquisición conforme el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017.

Debe señalarse, además, que los 14 reparos relativos a esta materia han sido levantados sistemáticamente por el Sr. Presidente del Consorcio.

DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE

1) Contratos Menores

De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

Recomendaciones:

De las comprobaciones realizadas sobre los contratos menores tramitados en el ejercicio de revisión se observa que se han tramitado gastos pagados mediante anticipo de caja, en concepto de “alojamientos y desplazamientos”, en los que no consta justificación motivada de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra para su tramitación

En las pruebas de revisión de los contratos menores de obras tramitados por los Centros Gestores, se ha observado que no consta un presupuesto con el detalle de las obras ni proyecto.

2) Proyecto de obras, incumplimiento Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la mención de Obra completa

En Proyectos de obras revisados, no consta la mención en la que se refiera necesariamente a “OBRA COMPLETA”, incumpléndose lo establecido en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Ejecución de las mejoras ofertadas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de los Proyectos de Obras

En las pruebas de revisión de los expedientes de contratación y certificaciones finales, obtenidas en la muestra, en el que uno de los criterios de adjudicación del contrato eran las Mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se ha comprobado que dichas “Mejoras” no son prestaciones adicionales y por tanto son incrementos de las unidades de obra contempladas en el Proyecto. Además, éstas no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

En la revisión de los expedientes de contratación obtenidos, en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se ha comprobado que en algunos contratos dichas mejoras son unidades necesarias de la obra o incrementos de las unidades de obra ya contenidas en el proyecto.

4) Criterios de selección de subvenciones en convocatorias

En las Bases Convocatorias revisadas en el área de “Subvenciones”, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión de las mismas.

Recomendación:

Se ha puesto de manifiesto que las Bases no exigen que los beneficiarios aporten el Plan de mantenimiento de las inversiones a subvencionar, por lo que, en el expediente de los Ayuntamientos mencionados dicho Plan de mantenimiento, no consta.

5) Justificación de Subvenciones

En las pruebas realizadas en el área de “Subvenciones”, en la comprobación de la justificación de las operaciones correspondientes a la “Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la realización de Actividades Culturales de Especial Relieve” se ha puesto de manifiesto un exceso en el importe abonado al Ayuntamiento de Rafal para la realización de la actividad VII Edición del Festival Nacional de Cortometrajes “Rafal en Corto”.

Recomendación:

En las pruebas realizadas a la justificación de las operaciones obtenidas en la muestra de subvenciones, se observa que las Entidades no cumplen el plazo de presentación de justificantes exigido en las correspondientes bases reguladoras.

6) Publicidad subvenciones

En las pruebas de revisión de la “Convocatoria Subvenciones a Ayuntamientos se ha observado que las subvenciones concedidas no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones.

7) No estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social

De los trabajos realizados en el área de “Subvenciones” se ha comprobado que algunos de los beneficiarios revisados no se encontraban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, en el momento de la concesión y/o abono de las ayudas.

8) Incidencias en el control de stocks

En relación con el área de “Control de Stocks” se han puesto de manifiesto diferencias significativas entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas, lo que no garantizaba un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

9) Incidencias cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas”

De la revisión de la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

Recomendación:

Además, se comprueba que existen documentos contables de tramitación de la OPA en los que no se indica el motivo por el que no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, ni si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D), no cumpliéndose así lo exigido en las instrucciones de cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020.

Existen “operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” que no se han tramitado mediante la correspondiente OPA, cuando sí procedería su tramitación al ser devengadas en 2019.

10) Reparos no resueltos

En la revisión de las operaciones relativas al “Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016”, fue objeto de reparo la Autorización y Disposición del gasto de ocho Ayuntamientos, en el ejercicio de la función interventora prevista en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018. A fecha del presente Informe, dicho reparo no ha sido resuelto.

11) Exceso en el plazo establecido para el pago en materia de contratación

Recomendación:

En la revisión de facturas tramitadas en las muestras de suministros y servicios, se ha observado que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

12) Falta de información requerida en la convocatoria de Subvenciones

Recomendación:

En las pruebas de revisión de la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para Reparaciones y Conservación de Caminos de Titularidad No Provincial. Anualidad 2019”, se ha puesto de manifiesto que existen Ayuntamientos beneficiarios que no indican en su memoria el número de habitantes a los que afecta y beneficia la actuación, tal y como establece la Base Cuarta de la misma

13) Exceso en el plazo de liquidación de los contratos y devolución de la garantía definitiva

Recomendación:

En las pruebas de revisión de expedientes de contratación se ha puesto de manifiesto un exceso en el plazo de liquidación del contrato y/o de la garantía definitiva establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

14) Gastos pendientes de activar en la gestión patrimonial

Recomendación:

De la revisión de los proyectos de inversión dados de alta en el Sistema de Gestión Patrimonial se ha observado que los proyectos siguen teniendo importes pendientes de activar.

15) Incumplimiento en el plazo de ejecución de las obras.

Recomendación:

En las pruebas de revisión del área de obras, en relación al cumplimiento del plazo de ejecución, se ha puesto de manifiesto que no se ejecutan dentro del plazo establecido en el respectivo proyecto y contrato, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Contratos.

16) Incumplimiento artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recomendación:

En la comprobación de las obras, en las que se ha levantado acta de suspensión temporal, se ha comprobado que no se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17) Exceso de plazo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recomendación:

En la revisión de certificaciones de obra se han puesto de manifiesto que existen excesos del plazo para su expedición establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (10 días siguientes al período que corresponda la certificación).

18) Incidencias con Subvenciones nominativas

Recomendaciones:

De la revisión de las operaciones de subvenciones se ha comprobado que durante el ejercicio de revisión se han concedido un alto porcentaje subvenciones nominativas en relación al importe total de subvenciones concedidas. Además, se ha puesto de manifiesto que el objeto de estas subvenciones, están incluidos en la finalidad de otras convocatorias y no consta informe que justifique expresamente el carácter excepcional, en el que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En las pruebas efectuadas en el área de subvenciones, se ha comprobado que algunas nominativas no están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En las pruebas realizadas en el área de “Subvenciones”, se observa que, de las ayudas revisadas, cuya tramitación se ha realizado mediante concesión directa de forma nominativa, la cuenta justificativa no ha sido presentada por el registro general de entrada de la sede electrónica de Diputación.

19) Exceso del plazo de adjudicación y formalización en los contratos

Recomendación:

En la revisión de expedientes de contratación se han puesto de manifiesto excesos en el plazo de adjudicación y/o formalización, según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

20) Exceso en la fecha de recepción

Recomendación:

De los trabajos de fiscalización se observa que no se ha producido la recepción dentro del plazo exigido en la legislación vigente.

21) Exceso en el plazo de presentación de facturas.

Recomendación:

De los trabajos realizados en el área de “Suministros y servicios” se observa, que existen operaciones contables, en las que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de algunas de las facturas y su abono, es superior al plazo establecido por la legislación vigente.

22) Incumplimiento de estar al corriente con la Diputación

Recomendación:

De las pruebas realizadas, se desprende que se han concedido subvenciones a Ayuntamientos que, a la fecha de presentación de la solicitud y concesión, no se encontraban al corriente de sus obligaciones con la Diputación derivadas de ingresos de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. si bien se ha comprobado que los Ayuntamientos no eran deudores en el momento del pago de la subvención.

23) Incidencias en las facturas presentadas.

Recomendación:

En las pruebas revisión de las facturas, se han puesto de manifiesto que la descripción del gasto es insuficiente, la razón social es incompleta, no aparece el tipo de impuesto ni los porcentajes que se aplican.

24) Existencia de operaciones pendientes de regularizar/anular.

Recomendación:

Existencia de un compromiso de ingreso en el que no existía ejecución del gasto correspondiente desde varias anualidades anteriores, y se sigue incorporando en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

25) Falta de justificación en la exclusión del plazo de garantía.

Recomendación:

De las pruebas realizadas en el área de revisión de “Suministros y servicios” se desprende que en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se justifica expresamente la exclusión del plazo de garantía.

26) Falta de justificación del ingreso de aportación en la contabilidad de la Entidad

Recomendación:

En las pruebas realizadas dentro del área de “Subvenciones” se ha comprobado que conforme a lo recogido en la Base 18.1 I) b) de las de Ejecución del Presupuesto, en el supuesto de aportaciones estatutarias a Consorcios no dependientes de Diputación, deberá requerírseles a los mismos que, en el plazo de 30 días, a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación, plazo que no se cumple.

27) Exceso de plazo informe juicio de valor

Recomendación:

En la revisión de los expedientes de contratación se observan excesos en el plazo establecido en la Ley de Contratos para la emisión por parte del servicio técnico del informe sobre la cuantificación de los criterios de juicio de valor.

28) Exceso plazo en la presentación del Plan de Seguridad y Salud y en la comprobación de replanteo

Recomendación:

De los expedientes de contratación de obras revisados se ha comprobado que se excede el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación por parte del contratista del Plan de Seguridad y Salud, y/o el plazo establecido para la comprobación del replanteo, lo que podría ocasionar un retraso en el inicio de las obras.

29) Incumplimiento del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Recomendación:

En los contratos de obras objeto de revisión, se observa que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución del contrato, no se ajustan a las inicialmente previstas, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que ocasiona que se hayan comprometido gastos en cuantía superior al gasto ejecutado.

30) Incumplimiento en la notificación de la concesión de la subvención.

Recomendación:

En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones, en relación con la notificación de la concesión de las mismas, se ha observado que en el expediente no consta notificación o se excede el plazo de notificación establecido en las Bases.

31) Liquidación tasa

Recomendación:

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto, que la tasa no se ha liquidado correctamente conforme a lo recogido en la normativa de aplicación.

32) Existencia de saldos incorrectos de conceptos no presupuestarios

Recomendación:

De las comprobaciones realizadas de los conceptos no presupuestarios gestionados por los Centros Gestores, se observa que se hace necesaria la regularización de los saldos acumulados de las aplicaciones no presupuestarias, debiéndose establecer los controles periódicos necesarios para que el contenido de estas aplicaciones refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio.

33) Tasa por expedición de documentos administrativos

Recomendación:

Se ha puesto de manifiesto que la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 6 de noviembre de 1997. Si bien se han aprobado varias modificaciones a la misma, la última por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019, se observa que, salvo las tarifas correspondientes al hecho imponible recogido en el artículo 2 b) de la Ordenanza (participación en pruebas selectivas para ingreso de personal al servicio de esta Diputación), incluida el 7 de junio de 2012, el resto de tarifas no han sido revisadas desde su aprobación inicial.

34) Deficiencias en el Plan estratégico de subvenciones

Recomendación:

Para la supervisión y seguimiento de los objetivos en las subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, no consta una evaluación expresa del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada Plan o línea de actuación.

DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Conclusiones

1. De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, al tratarse de necesidades periódicas, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

2. En relación con el área de “Control de Stocks”, en las pruebas realizadas en el almacén del ADDA se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas almacenadas.

Recomendaciones

1. En las pruebas relativas al Área de “Inventario” del Inmovilizado, se ha observado que existen bienes, que están en uso, y tienen la etiqueta correspondiente, no constan en el Inventario:

2. Del examen de las Bases de la Convocatoria “Ayudas a la Investigación, anualidad 2018”, se observa que los criterios de selección incluidos en las mismas, no son objetivos ni medibles, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

3. En las pruebas de revisión de las Bases una convocatoria, se ha puesto de manifiesto que las mismas no incluyen la obligatoriedad de los beneficiarios de justificar los siguientes apartados:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el Art. 13 de la L.G.S.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación de Alicante, a que se refiere el artículo 14.2 de la ordenanza.

4. En las pruebas de revisión del “Precio Público por venta de publicaciones”, se ha comprobado que existe una la liquidación que no se ingresa en el plazo de pago voluntario.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezca un control de las fechas de ingreso de las liquidaciones emitidas, y si, el pago excede la fecha del plazo en voluntaria se arbitre el mecanismo establecido en el Art.69 del Reglamento General de Recaudación para el pago en período ejecutivo.

5. Del análisis de los saldos de “Conceptos no Presupuestarios”, se ha observado que algunos de ellos presentan excesiva antigüedad, tal y como se viene poniendo de manifiesto en los Informes de ejercicios anteriores.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Conclusiones

Del resultado de los trabajos realizados se concluye que las operaciones y procedimientos aplicados por la Entidad cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

Recomendaciones

1) De la revisión de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias analizadas a lo largo de los trabajos realizados se han detectado las siguientes incidencias:

- Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la “Promoción turística de la Costa Blanca”. Anualidad 2018.

- Existen asociaciones que no aportan el justificante de estar inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones, conforme a lo previsto en la cláusula 6, punto 5, de las bases reguladoras de la convocatoria.

- Convocatoria de ayudas a municipios de la Provincia de Alicante, promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2018:

- No se puede comprobar el presupuesto de un ayuntamiento debido a una mala maquetación de la memoria, que impide la visibilidad completa del presupuesto detallado. Posteriormente se aporta otra memoria sin firma del técnico y que no parece coincidir el importe con la primera memoria.

- Existe otro ayuntamiento beneficiario que no aporta las siguientes declaraciones o certificados:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificación acreditativa de no disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención

- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto al Patronato Provincial de Turismo de Alicante

y a la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público

Todas ellas exigidas en cláusula 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que el contenido de las solicitudes se ajusta a los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

2) En el área de “Subvenciones” se ha comprobado que, dentro de la “Convocatoria de ayudas a municipios de la Provincia de Alicante, promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2018” no consta que entidades que han sido subvencionadas se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión:

Así mismo, se observa que otras entidades que han sido subvenciones de la citada convocatoria no consta que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento del pago:

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que “No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el caso de que se realice la comprobación telemática, igualmente debería dejarse constancia en el expediente.

3) En la realización de las pruebas correspondiente al área de “Subvenciones” se ha comprobado que el 30,41% del importe total de ayudas concedidas en el ejercicio se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”.

4) En la revisión de las 47 facturas tramitadas por la Entidad que han sido seleccionadas en la muestra, se ha observado que, en 28 de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la legislación sobre contratación del sector público.

El exceso de plazo en la tramitación de esas facturas representa un 59,57 por ciento respecto de la muestra revisada.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

5) De la revisión del contrato “Una campaña de promoción de la Costa Blanca en medios de comunicación con motivo de la feria Fitur 2019” se han observado las siguientes deficiencias:

- Se observa un exceso de 21 días en el plazo de ejecución del lote 2.
- Se observa un exceso en el plazo de devolución de la garantía definitiva.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la ejecución del contrato en el plazo de ejecución establecido para ello, así como la adopción de los acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

6) De la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra se ha puesto de manifiesto que existen operaciones se han tramitado por el Capítulo 2 “Gastos Corrientes en bienes y servicios” del presupuesto, cuando por su naturaleza y de acuerdo a los Criterios de Gestión de Bienes, deberían haberse tramitado por Capítulo 6 “Inversiones reales”.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para aplicar correctamente los Criterios de Gestión de Bienes, así como una correcta imputación presupuestaria.

RESTO DEL GRUPO LOCAL

No han realizado el control permanente las siguientes entidades del Grupo Local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Desde que entró en vigor el Reglamento, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la realidad es que las entidades indicadas del Grupo Local no tienen medios para efectuar el control permanente.

DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA.

INFORMES PLAN DE AUDITORÍAS

Informe Auditoría de Cumplimiento 2020 Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante. ADDA

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de cumplimiento se han detectado determinados aspectos durante el ejercicio 2020:

“1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

26 de febrero de 2014 –

...

Hemos observado que la Entidad no tiene publicada la relación de contratos menores de importes superiores a 5.000 euros, al menos trimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 118 LCSP. Además, la Entidad tan sólo ha publicado algunas adjudicaciones y contratos formalizados de los expedientes negociados sin publicidad.

....

Cabe indicar que la Entidad en 2020 no tenía aprobadas las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Fundación (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).

...

2. Contratos menores –

...

En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente (campañas publicitarias en radios, páginas web, facebook, prestación mensual de servicios de publicidad, impresión folletos campañas publicitarias, banners, entre otros)."

De acuerdo con lo anterior, recomendamos que la dirección artística y de eventos de la Entidad analice las necesidades globales de publicidad teniendo en cuenta su plan anual de actuaciones y programación de conciertos y, proceder, en su caso, a su contratación mediante licitación pública, integrando en el objeto del contrato el ciclo completo de diseño, producción y proyección de las mismas, y asegurando la concurrencia mediante la división en los oportunos lotes según las fases, servicios o suministros concernidos.

El análisis de la contratación menor certificada por la Entidad se ha complementado con el análisis, a través del detalle de los gastos imputados a las cuentas de los grupos 2 y 6, de la revisión de los gastos por proveedor, con

el objeto de verificar si existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado sea igual o superior al del contrato menor y cuyo objeto del contrato sea similar, así como si la naturaleza de los gastos contratados es recurrente, por lo que, en su caso, debiera haberse seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2020 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, a pesar de que su facturación 2020 no supera los límites de los contratos menores.

...

3. Contratación y retribuciones de personal –

Contratación de personal

...

- *Conforme la Disposición Adicional trigésima de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 (presupuestos prorrogados), respecto de la contratación de personal de las fundaciones del sector público establece que “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. Las contrataciones realizadas obedecen a la necesidad de crear la Orquesta ADDA_SIMFÓNICA, según acuerdo del Patronato de fecha 3 de mayo de 2018; en dicho acuerdo no consta de forma expresa su carácter de excepcionalidad ni necesidad urgente e inaplazable.*

.....

- *La Fundación ha realizado dos contratos en 2020 de personal de administración y varias contrataciones de personal de orquesta:*
 - *Con relación a la contratación del “director de orquesta”, cabe mencionar que este puesto no se encuentra dotado en la plantilla de personal del ADDA y se ha adjudicado de forma directa al director artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.*

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, los dos puestos de director artístico y director de orquesta recaen en la misma persona: el primero, vinculado a la Entidad por contrato de alta dirección y cuyo coste figura en el capítulo de gastos de personal y, el segundo, por adjudicación directa de contrato de prestación del servicio y cuyo coste figura en el capítulo de gastos por bienes y servicios. Recomendamos a la Entidad, efectúe un análisis jurídico de esta situación con el fin de analizar las diversas posibilidades que se plantean.

...

Retribuciones de personal

...

...las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que con figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

.....

4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social-

....La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad...."

Informe Auditoría de Cuentas 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2018.

Informe Auditoría de Cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1

De los trabajos realizados, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1

Del trabajo realizado se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y el 95,5% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2019.

Informe Auditoría Sistemas de la Información (FACe) 2019 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe, incumple lo estipulado en la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoría Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Informe Auditoría de Cuenta 413 2019 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1

Conclusiones

Del trabajo realizado, conforme el alcance descrito en el apartado III anterior se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

En las pruebas de revisión se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el año 2019, sin haber sido registradas en la cuenta 4130 mediante la operación OPA correspondiente.

Se concluye que las operaciones revisadas cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

Recomendaciones

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de los siguientes gastos devengados en el año 2019, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

220200000018: Certificación del mes de diciembre correspondiente a las toneladas tratadas en el CTIR de "Las Marinas", por importe de 832.957,54 euros.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 O.A. Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el ejercicio 2019.

Informe Auditoría de la Cuenta 413 2019 O.A. Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto", no obstante, conforme a la normativa de aplicación y el tipo de operaciones analizadas, deberían de haberse contabilizado en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores".

Los justificantes de gasto que han tenido entrada en el Registro Contable de Facturas con fecha posterior a la fecha de cierre se deberían de haber contabilizado en cuenta 4130 mediante un ajuste extrapresupuestario de fin de ejercicio en el programa Sicalwin, mediante asiento directo a realizar por el Servicio de Contabilidad.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

1. A 31 de diciembre de 2018, la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. No nos es posible, en consecuencia, manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.

2. Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no nos es posible calcular, debido a que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.

Informe Auditoría Verificación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

De los trabajos realizados, con el alcance expuesto en el apartado tercero, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y todas ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2019.

Informe Auditoría Sistemas de la Información 2019 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre dado que todas las facturas recibidas en el ejercicio de revisión son inferiores a 5.000 euros, y las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 recogen

el acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica.

En cualquier caso, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoría Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Informe Auditoría de la Cuenta 413 2019 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Conclusiones

En las pruebas de revisión se ha comprobado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el año 2019, sin haber sido registradas en la cuenta 4130 mediante la operación OPA correspondiente.

Recomendaciones

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año 2019, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Si bien es cierto que el “Convenio de Colaboración entre el Consorcio de aguas de la Marina Alta y la empresa de la Diputación de Alicante, Proaguas Costablanca, S.A. en materia de asistencia técnica para la determinación de los índices de sequía”, se suscribió con fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente que aprueba el mismo y autoriza el compromiso de gasto es el número 2019-0038 de fecha 12 de diciembre de 2019, por lo que procedía la tramitación de las operaciones OPA correspondientes.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 4130 “Acreedores por operaciones devengadas” realizando el documento OPA correspondiente, adjuntando una copia escaneada del justificante del gasto.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2019.

Informe Auditoría de Sistemas de la Información (FACe) 2019 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

Del trabajo realizado se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y e Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la

factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y el 100% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoria Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes 100% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de

entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

Respecto al cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, sobre requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, en los informes emitidos por Empresa de Auditoría Externa se ha puesto de manifiesto un “NO CONFORME” respecto a la información relativa a la protección de datos y al Esquema Nacional de Seguridad. Los resultados y mejoras, que, en su caso, deban de implantarse por la Entidad se aplicarán como seguimiento de los citados informes.

Se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Informe Auditoría Cuenta 413 2019 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

Conclusiones

Del trabajo realizado se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2019, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto", no obstante, conforme a la normativa de aplicación la cuenta 413 las facturas se deberían de haber contabilizado en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores".

Los justificantes de gasto que han tenido entrada en el Registro Contable de Facturas con fecha posterior a la fecha de cierre se deberían de haber contabilizado en cuenta 4130 mediante un ajuste extrapresupuestario de fin de ejercicio en el programa Sicalwin mediante un asiento directo a realizar por el Servicio de Contabilidad.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el ejercicio 2019.

Informe Auditoría Cuenta 413 2019 Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert

Conclusiones

En el trabajo realizado se ha detectado la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413, en las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2020, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto gastos devengados en el año 2019, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, con el fin de contabilizarlos conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

La Entidad tiene contabilizado en el patrimonio neto del balance un importe de 1.857.817,04 euros en concepto de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados”. Dicho importe tiene su origen en un traspaso efectuado en el ejercicio 2014 del saldo de la “Cuenta 103 Patrimonio recibido en cesión” motivado por la entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. No obstante, no hemos dispuesto de la documentación necesaria que hubiera permitido disponer de información suficiente y adecuada para evaluar la razonabilidad del importe por el que figura registrado en las cuentas anuales adjuntas, tal como la relación de bienes recibidos en cesión con indicación de los valores netos contables y su amortización acumulada, que permitiese determinar si los citados bienes son amortizables o si se han revertido o han causado baja, así como el importe por el que, en su caso, debieran haberse efectuado las imputaciones a la cuenta del resultado económico-patrimonial de cada ejercicio. Este hecho también motivó nuestra opinión de auditoría con salvedades sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.

En el estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el cuadro de Otras Operaciones con la Entidad o Entidades Propietarias, no presenta los importes en la columna referida al ejercicio 2020 ni en la referida a las cifras comparativas. Esto se debe a la utilización de una cuenta inapropiada para el registro contable de las transferencias recibidas de las entidades propietarias. En concreto, se ha utilizado erróneamente la cuenta <7501. Del resto de entidades> en lugar de usar la cuenta <7500. De la entidad o entidades propietarias>. En consecuencia, este hecho ha conllevado que el importe de las transferencias recibidas de las entidades propietarias en 2020 y 2019 que ascienden a 44.856.347,30 euros y 42.162.092,79 euros respectivamente, no quede reflejado en el cuadro mencionado.

La memoria adjunta como parte integrante de las cuentas anuales, no revela información necesaria que establece la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, siendo las más significativas las referidas al número medio de empelados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos, los criterios contables aplicados en relación con las distintas partidas del balance y la cuenta del resultado, las vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos del inmovilizado material e intangible, así como la identificación de los bienes recibidos en cesión.

En las bases de presentación de las cuentas debe informarse de las razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en el patrimonio neto por importe de 9.917.789,91 euros siendo su origen básicamente el trámite administrativo de rectificación de los documentos contables del reconocimiento de derechos (RD) de ejercicios cerrados por la aportación directa de la Generalitat Valenciana al haber cambiado su CIF en sus ingresos y que conllevó la anulación de los documentos contables del ejercicio cerrado 2019 con efecto en las cuentas del patrimonio neto. Por lo tanto, respecto a la información que ofrece la memoria de las cuentas anuales, ésta debiera ofrecer una información más completa, la identificación de las notas de la memoria, así como la referencia cruzada en el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, a la información correspondiente dentro de la memoria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Instrucción de contabilidad.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Informe Auditoría Verificación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2020 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

De los trabajos realizados se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de Alicante revisada cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, pero no así la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril del Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Téngase en consideración que desde el 20 de octubre de 2020 quedó aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión de ese mismo día la suspensión del cumplimiento de la Regla de Gasto como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria provocada por la COVID-19.

No obstante, debido a que su cálculo definitivo se realiza sobre todo el grupo de consolidación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, su implicación debe verse analizada de forma consolidada.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para que se pueda llevar a cabo un seguimiento y control individualizado de los gastos destinados a financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles.

Informe Auditoría de Sistemas de Información FACe 2020 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Del trabajo realizado conforme el alcance de “Objetivos y alcance del trabajo”, se concluye que, en nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descrita a continuación, se considera que la Entidad cumple razonablemente los preceptos legales que son de aplicación:

En la verificación del cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, respecto a las causas de facturas rechazadas, constan 763 facturas rechazadas en el Registro de Facturas Electrónicas de la Plataforma FACe, detectándose que el campo en el que deben establecerse el motivo del rechazo de estas facturas no está estructurado a través de una lista de motivos homogéneos que permita el análisis de la frecuencia de las causas que provocan el rechazo. Además, en cinco de ellas no consta el motivo el rechazo.

Se recomienda a la Entidad indicar siempre el motivo de rechazo, normalizando el campo donde se exponen los motivos de rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, en su caso, poder establecer

las actuaciones que permitan evitar que se produzcan dichos rechazos. Así como establecer un segundo campo de observaciones donde se dé un motivo más amplio del rechazo.

Respecto a las verificaciones relacionadas con la contabilidad y control, aunque los sistemas informáticos permiten la obtención de los listados necesarios para el cumplimiento de lo recogido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha comprobado que la Entidad no dispone de controles automatizados que alertan al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, ni se han emitido los informes trimestrales requeridos en el citado artículo, salvo el Informe del 4º Trimestre que se emitió el 5 de enero de 2021.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se emitan los informes trimestrales requeridos por la legislación vigente, así como se implanten los controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.

Informe Auditoría Cuenta 413 2020 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

A modo de síntesis, concluimos que:

PRIMERO. – Del trabajo de auditoría efectuado en el ejercicio 2020 cuya fecha de facturas de gastos registrados contablemente en el ejercicio 2020 cuya fecha de documento corresponde al año 2019 por un importe total de 300.08,20 euros.

De igual modo, se han identificado facturas registradas contablemente en el ejercicio 2020 con fecha de documento de 2020 y cuyo devengo de gasto correspondería al ejercicio económico 2019 por un importe total de 207.842,89 euros.

SEGUNDO. – Se ha verificado la existencia de facturas de gastos registradas contablemente en el ejercicio 2021 cuya fecha de documento corresponde al año 2020 que no se contaban imputadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 234.690,04.

TERCERO. – Se ha verificado la existencia de operaciones tramitadas en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos durante 2021 que no se encontraban incluidas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones

pendientes de aplicar al presupuesto” al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 17.184.98 euros.

Informe Auditoría de Cuentas 2020, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

De los resultados obtenidos de la colaboración en la ejecución de los trabajos de auditoría de la cuenta general aprobada por la Junta General del Consorcio, en fecha 18 de junio de 2021, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos que, de acuerdo el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con el marco conceptual de la contabilidad y las normas de reconocimiento y valoración de contenidos en el mismo, puedan tener una incidencia significativa sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó Plan Zonal 10-A5, a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha:

A 31 de diciembre de 2020 el Consorcio ha actualizado por una parte la relación de activos aportados a la firma del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche y de inversiones de ampliación o mejora que el adjudicatario de dicho contrato ha efectuado en la planta y por otra parte, ha regularizado los saldos del inmovilizado según las normas de registro y valoración de inmovilizado establecidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y la nota informativa de la IGAE N° 2/2016, sobre el tratamiento contable a aplicar a los “acuerdos de concesión” de servicio público que realicen las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local (PCN) o al plan de cuentas local simplificado (PSC).

No obstante, las regularizaciones indicadas no se han efectuado siguiendo la norma de reconocimiento y valoración 21º Cambios en criterios y estimaciones contables y errores de la ICAL, y la información, ente el ejercicio 2020 y 2019, que se presenta en las cuentas anuales no es comparable al no haberse ajustado los saldos de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y en la memoria no se incluyen las explicaciones e información necesaria con respecto a los cambios de criterio y corrección de errores realizados.

Informe Auditoría Verificación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2020, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas.

Del seguimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, en la liquidación del presupuesto de 2020 del Consorcio, se concluye lo siguiente:

El objetivo de estabilidad presupuestaria arroja una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.254.749,42 euros.

El gasto computable del ejercicio es por un importe superior al límite de la Regla de gasto por lo que el Consorcio debe analizar las causas que han provocado este importe superior al indicado de referencia, para que no se produzca un desequilibrio de su situación económico patrimonial o le lleve al incumplimiento de otros indicadores de la sostenibilidad financiera.

No presenta deuda financiera.

El informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto y el objetivo de deuda pública en la liquidación de 2020 emitido por el interventor con fecha de 27 de enero de 2021, determina los indicadores y límites que permiten conocer la situación de equilibrio o superávit estructural del Consorcio y que le permitirían cumplir las obligaciones de seguimiento y supervisión de las reglas fiscales básicas. La revisión efectuada permite determinar que las conclusiones que alcanza el interventor en su informe son razonables.

Informe Auditoría de Sistemas de Información FACe 2020, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

El consorcio debe establecer un punto general de entrada de facturas electrónicas o adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, de manera que se dé cumplimiento a la Ley 25/2013 y le permita cumplir los fines de uso de la factura electrónica en el sector público.

En cualquier caso, corresponde al Consorcio de valorar la propuesta anterior y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que considere convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

Informe Auditoría Cuenta 413 2020, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020, por importe de 910,66 euros, corresponde a facturas de gastos devengados en el ejercicio 2020 que se recibieron en los meses de febrero y julio de 2021 pero pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).

2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 709.636,95 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2020 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.

3. El análisis de los registros contables efectuados en la 413 pone de manifiesto que:

En el ejercicio 2020, el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 ha sido anual, coincidiendo con el fin del ejercicio y no trimestral como correspondería por los requerimientos de información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Además de las actuaciones que permitan subsanar las incidencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se han puesto de manifiesto diferentes aspectos que también conllevan implantar las siguientes recomendaciones:

1. La entidad debe elaborar las instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, sin que en ningún caso los plazos que se indiquen impliquen la imputación de obligaciones al presupuesto en el ejercicio con posterioridad al 31 de diciembre.

2. Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

Informe Comprobación Financiera y Cumplimiento del Contrato 2020, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

En relación con la situación económico-financiera

De la revisión de la información económico-financiera facilitada por la empresa concesionaria UTE URBAHORMAR a 31 de diciembre de 2020, con el objetivo y el alcance que se describe en la nota 2 y sujeto a la limitación del punto 3.1 anterior, no se ponen de manifiesto aspectos que afecten a la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por las consecuencias que se derivan de las siguientes observaciones:

La UTE mantiene contabilizadas en el inmovilizado intangible las inversiones, que son a cargo del concesionario y que motivaron la modificación del contrato inicial en el sentido de ampliar el plazo de la concesión e incrementar los precios desde el mes de marzo del 2010, por importe de 8.252.881,83 euros y paralelamente tiene registrada una provisión por responsabilidades por el importe de las inversiones pendientes, que a 31 de diciembre de 2020 presenta el saldo de 1.346374,75 euros. Las comprobaciones efectuadas ponen de manifiesto que la UTE comenzó a realizar la dotación a la amortización del inmovilizado intangible con posterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, lo que provoca que la dotación anual calculada para 2020 sea superior en 59.151.18 euros de la que resultaría de la aplicación lineal de la misma y la amortización acumulada esté infravalorada en 175.374,26 euros. (notas 5.5, 7.1 y 7.7).

En la cuenta de resultados rendida por la UTE están registrados como servicios devengados pendientes de facturar los conceptos de provisión de clausura (400.000 euros), sustitución de la cubierta (315.824.67 euros) y una provisión por riesgo ambiental (250.000 euros) que están vinculados a la política de previsiones y coberturas que las empresas matrices determinan para la UTE, pero no con contingencias de la actividad de la planta (nota 7.8).

En relación con la legalidad y cumplimiento contractual

La actividad económico-financiera llevada a cabo por empresa concesionaria UTE URBAHORMAR durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación y al contrato que regula la concesión, con las excepciones que se describen a continuación:

De la revisión de las obligaciones que se derivan del contrato formalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

A 31 de diciembre de 2020, la estimación global entre la diferencia de los gastos que tendría que haber realizado la empresa concesionaria y los realmente realizados en campañas de sensibilización y concienciación, refleja que quedaría pendiente de realizar un importe de 37.429,05 euros. Este saldo ha servido para financiar la campaña de sensibilización efectuada en el ejercicio 2021 (nota 5.2).

Los trabajos de construcción de las nuevas inversiones, vinculadas a la modificación del contrato 2010 están pendientes de finalizar. Se iniciaron con retraso, debido a las licencias y permisos medioambientales que requieren este tipo de actuaciones y actualmente se mantiene un retraso en la ejecución de las obras. En este sentido, indicar que, por la falta de información, no es posible determinar la diferencia entre la recuperación de la inversión obtenida por la UTE a través de la modificación de los precios iniciales del contrato y las inversiones que no están ejecutadas y que ya se deberían haber puesto en funcionamiento.

En 2020 se ha efectuado el acta de recepción de las obras finalizadas y puestas en funcionamiento en este ejercicio (nota 5.5).

Con fecha 28 de octubre de 2021 se formalizó el acta de recepción de las obras y equipos vinculadas a las inversiones de mejora y adecuación de la planta al PIRCV 2013, estableciéndose en dicho acto que se ha comprobado la ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipos previstas en la modificación del contrato, excepto una cuarta pala cargadora que el concesionario prevé adquirir en 2022 (nota 5.5.2).

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

Informe Auditoría de Cumplimiento 2020 Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas, de acuerdo con los objetivos de trabajo:

Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria

En los estatutos no se recoge quien debe formular las cuentas anuales. Sería recomendable que en los estatutos se recogiera que persona u órgano

deben formularlas. Las cuentas del ejercicio 2020 han sido formuladas el gerente/secretario Ricardo Lumbreras Peláez.

Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. Además, si bien no se han producido incrementos de gasto de personal por encima de lo legal.

Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.

La Fundación no mantiene un Perfil del Contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, en la que se informe al menos, de la justificación de la necesidad del contrato, aprobación del gasto, justificación que no se está alterando el objeto del contrato y no haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite económico conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Geonet Territorial, S.A.U.

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

Informe Auditoría de Operativa 2020 Geonet Territorial, S.A.

Como resultado de nuestra revisión, y en base al alcance del trabajo, se detalla los aspectos más relevantes puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de Geonet Territorial, S.A.U. durante el ejercicio 2020, así como los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, que no incluye la revisión de todos los procedimientos y técnicas de control y no fue diseñado con el fin de preparar recomendaciones detalladas sobre todos los procedimientos operativos de la Sociedad ni para emitir una opinión sobre su control interno, pueden existir observaciones adicionales a las que se recogen en nuestro informe.

Con respecto a la eficacia:

Existen programas claramente definidos que son objeto mediante una contabilidad analítica por proyectos.

Los proyectos son aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), o bien son de ejecución obligatoria para Geonet por ser encargos de los poderes adjudicadores para los que es medio propio personificado (art. 32 LCSP). El Consejo de Administración aprueba anualmente un presupuesto para el ejercicio siguiente, que es el objeto de seguimiento trimestral, así como unos objetivos para Dirección General.

Los criterios en base a los cuales se aprueban los proyectos son: en primer lugar, su adecuación al objeto social definido en los Estatutos de la sociedad; y en segundo lugar la suficiencia financiera de los mismos.

En este sentido hay que indicar que, de marzo a junio de 2020 Geonet ha prestado el servicio de “Desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma”, que venía prestando a SUMA hasta febrero de 2020 bajo un encargo que finalizó en esta fecha. Dicha prestación no fue objeto de encargo formal por parte del poder adjudicador que consideró «indispensable realizar parte de los trabajos que ya estaban previstos en el nuevo Encargo y que no podían paralizarse al tratarse, por una parte, de modificaciones a implementar como consecuencia de las suspensiones y ampliaciones de plazos según decretos Covid-19 de procedimientos electrónicos y por otra, para garantizar la continuidad del servicio que damos [SUMA] a los organismos externos». Dichos trabajos, por importe de 334,3 miles de euros fueron cobrados en diciembre, lo que incidió en la tesorería de la Sociedad a lo largo del ejercicio.

Los objetivos de los proyectos procedentes de encargos al medio propio se detallan claramente en el documento que formaliza el encargo por el poder adjudicador, que asimismo cuantifica hitos o unidades de medida y la retribución del encargo.

Los objetivos de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) se detallan claramente en los informes que la Dirección General le presenta y se cuantifican en el presupuesto que aprueba el Consejo de Administración.

La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de proyectos procedentes de encargos al medio propio se sustenta en la suficiencia de las tarifas, aprobadas por el poder adjudicador, para acometer dichos objetivos en base al coste real incurrido en su ejecución.

La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de proyectos aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) se sustenta en la necesidad de acompañar los costes de desarrollo con las posibilidades legales de comercialización y con la disponibilidad de recursos por parte de los Ayuntamientos.

En los proyectos que son encargos al medio propio existen un conjunto de indicadores que permiten analizar el grado de consecución de estos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto. Por ejemplo:

Encargos del poder adjudicador SUMA: jornadas de trabajo estimadas inicialmente por tarea, las incurridas y las validadas por el cliente.

Encargos del poder adjudicador Diputación: hitos en forma de fechas de reporte de información o número de entidades sobre las que se reporta información y cuantificación del número de datos reportados.

En los proyectos que son aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) el conjunto de indicadores que permiten analizar el grado de consecución de estos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto, consisten en el control de horas de desarrollo y de explotación incurridas en el proyecto, asimismo los contratos con los diferentes ayuntamientos establecen hitos en forma de fechas de toma de datos, de aceptación y de mantenimiento de la aplicación.

En todos los proyectos, tanto los que son encargos al medio propio como los aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), existen actas de recepción en conformidad firmadas por los clientes e informes entregables a estos; no existe, sin embargo, una memoria final en la que internamente se realice una evaluación de los programas ejecutados que pudiera ser presentada para su aprobación por algún órgano de la entidad en base a unos criterios preestablecidos.

Respecto de la posible existencia de programas que no se consideran necesarios según su actividad hay que considerar que el objeto social de la sociedad establece dos tipos actividades para la prestación de servicios por la empresa: los relacionados con la cartografía digital y los puramente informáticos.

Dentro de la primera actividad se encuadran los proyectos aprobados por el Consejo de Administración (Geogis), y la mayoría de encargos al medio propio

recibidos de su poder adjudicador SUMA Gestión Tributaria y otros de la Diputación Provincial de Alicante.

En este sentido, cabe recordar que los encargos que Geonet recibe como medio propio de sus poderes adjudicadores –que deben cumplan los requisitos del art. 32 LCSP también establece como requisito el cumplimiento de la regla “80/20” –de actividad de la empresa bajo encargo de sus poderes adjudicadores– para poder mantener la condición de medio propio y recibir/ejecutar los encargos que le realizan.

Con respecto a la economía y eficiencia:

De acuerdo con la cuenta de resultados analítica por proyectos del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa, salvo por la indicado en el informe de cumplimiento de legalidad sobre la insuficiencia de las tarifas aprobadas por su poder adjudicador Diputación Provincial de Alicante para cubrir los costes de ejecución de los proyectos de los encargos “inventarios municipales” y “EIEL”; y adicionalmente cabe señalar que las tarifas aprobadas de estos encargos no tienen relación directa explícita con los costes reales para su ejecución.

Respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa conviene indicar los siguiente en relación con la estructura de personal de la empresa:

El departamento de “datos” está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto “EIEL” para la Diputación pues, el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares. Al respecto hay que señalar que en dos ocasiones en los últimos años (2017 y 2019), la empresa ha realizado y entregado los trabajos, o parte de estos, sin que finalmente la Diputación formalizara el encargo con su retribución, lo que supuso una pérdida patrimonial para la empresa de un total de 351,5 miles de euros, por gastos de personal y otros. En este sentido cabe indicar que, existiendo la obligación legal de la “EIEL” para la Diputación y careciendo esta de los medios para su realización directa, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo adecuado al marco legal de su obligación de realización, superior al año o dos años por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de la

seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

Y el departamento de “informática” está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto “Desarrollos a medida para el entorno de producción Suma”, cuyo encargo se formaliza anualmente. Al respecto hay que señalar la situación sufrida en 2020, descrita en el párrafo cuarto del apartado anterior a). En este sentido cabe indicar que, careciendo SUMA de los medios para su realización directa y justificada como opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo acomodado a la vida útil del entorno de producción de SUMA, superior en cualquiera caso al año por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

Finalmente, respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales comparables con otras entidades similares, conviene destacar la dificultad de encontrar entidades de similar tamaño que conjuguen las dos actividades que realiza la sociedad: trabajos de cartografía digital de fuerte contenido legal y servicios puramente informáticos. Sin embargo, en este sentido, hay que reseñar que los sueldos y salarios que paga la empresa vienen recogidos en los convenios colectivos de aplicación a la empresa, con las necesarias adaptaciones.

Con respecto a los sistemas y procedimientos:

Respecto de si los procedimientos que tiene fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos, no remitimos a nuestro informe de cumplimiento de legalidad referido en el apartado 1 anterior.

La empresa tiene implementada una contabilidad analítica por proyectos en relación con los costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.

La empresa tiene implementado de un sistema de control interno con relación a las actividades relacionadas, basado: en las horas realizadas por sus empleados, las desviaciones sobre los presupuestos iniciales, los hitos –y el plazo para alcanzarlos– de los proyectos necesarios para la emisión de las facturas a los clientes, la emisión de informes entregables a los clientes y la recepción de las actas de recepción de los servicios en conformidad por estos. Los jefes de departamento notifican a la Dirección General la práctica de dichas

tareas e informes, que realiza su seguimiento, aprobación y adaptaciones necesarias.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Empresa Provincial Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020

Informe Auditoría Operativa 2020 Empresa Provincial Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Conclusiones

Del trabajo realizado, no se han detectado irregularidades e incumplimientos.

Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Sociedad.

Recomendaciones

Como resultado del análisis del cumplimiento de la legalidad vigente llevado a cabo de acuerdo con el marco normativo que le resulta de aplicación, en cada caso, no se han detectado deficiencias significativas, por lo que no ha sido necesario proponer medidas correctoras.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

Informe Auditoría Operativa 2020 Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.

Recomendaciones

Recomendamos implementar un modelo contabilidad analítica de acuerdo con lo previsto en los documentos, “Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas”, en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para la implantación de un sistema de contabilidad analítica en las organizaciones del sector público y, “Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público”, en el que se recoge los

conceptos teóricos, clases de indicadores y el procedimiento a seguir en el diseño e implantación de los indicadores de gestión, así como la unidad de la información que proporcionan estos indicadores en el margo de gestión pública, cuyas indicaciones constituyen la metodología seguida para el cálculo de dichos costes.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Fundación de la Comunitat Valenciana Marq.

Como se indica en la nota 18 de la memoria, con fecha 15 de abril de 2020, la Diputación de Alicante recibió notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” correspondiente al ejercicio 2019, en su condición de entidad dominante del Grupo N° IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la Diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana MARQ.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió Notificación de “Acuerdo de Liquidación” de la Dependencia Regional de Inspección, Delegación Especial de Valencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por medio del cual se practicó regularización, resultando un importe a ingresar de 64.863,50 euros de cuota más un importe de 6.026,30 euros de intereses de demora, totalizando 70.889,80 euros; dicho importe es imputable en su totalidad a la Fundación MARQ.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se interpuso, por parte de la Diputación de Alicante, Reclamación Económico-Administrativa, habiéndose notificado por parte del Tribunal, con fecha 23 de febrero de 2021, la puesta de manifiesto del expediente, estando actualmente preparando el escrito de alegaciones a presentar ante el Tribunal Económico Administrativo. La dirección de la Fundación considera que no es necesario incluir provisión por estos conceptos, ni por el ejercicio 2020 ni por los ejercicios anteriores abiertos a inspección y, siguiendo el mismo criterio que los últimos años, ha solicitado en el presente ejercicio la devolución de 344.336,93 euros.

En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace de la Reclamación; así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con el informe emitido. Somos independientes de la entidad, de conformidad

con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Informe Auditoría Operativa 2020 Fundación de la Comunitat Valenciana Marq

Como resultado de nuestra revisión y con base en el alcance del trabajo, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el informe no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana “MARQ” en el ejercicio de 2020.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Fundación Comunitat Valenciana Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

Informe Auditoría de Cumplimiento 2020 Fundación Comunitat Valenciana Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

Del trabajo realizado no se han detectado aspectos relacionados con irregularidades ni debilidades que deban ser objeto de mención.

Informe Auditoría de Cuentas 2020 Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio Diputación Alicante. ADDA

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Cuentas no se han observado salvedades en el informe del ejercicio 2020.

Informe de Control Financiero y del Cumplimiento del Contrato Piscina Cubierta del Hogar Provincial

• En el transcurso de nuestro trabajo, hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance:

– La cuenta de resultados suministrada por el gestor que consta en el Anexo I, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se nos han facilitado los registros contables que soportan dicha cuenta de resultados,

lo que implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.

– Hemos sido contratados por la Diputación para emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2021. Sin embargo, además de la limitación comentada en el párrafo anterior, la cuenta de resultados que consta en el Anexo I hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2021, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas en el apartado 6 del informe se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2021 sobre la cuenta de resultados.

– No hemos obtenido los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2020 y 2021. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

• Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

– En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.

– En la facturación emitida a clubes se ha detectado una diferencia de 21,69 euros correspondiente a una duplicidad de ingresos en el mes de agosto 2021 (ver apartado 6.1.1. b) del informe).

– Los ingresos cobrados por anticipado de aquellos cursos no impartidos durante los tres meses de cierre de la Piscina en 2020 por la COVID-19, ha dado lugar a un ajuste en los ingresos en el periodo actual por importe de 11.059,44 euros procedente del reconocimiento de una parte de dichos ingresos en los meses en los que se ha producido el devengo del derecho del uso (ver apartado 6.1.2. del informe).

– A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 1.318,36 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación (ver apartado 6.2.4 del informe).

– Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe no subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es de 174,12 euros (ver apartado 6.2.6 del informe) y el importe no subvencionable en concepto de Beneficio Industrial asciende a 90,81 euros (ver apartado 6.2.7 del informe).

– Realizados los ajustes detallados en el apartado 6 del presente informe, el resultado del periodo revisado es de 72,98 euros. Según las condiciones económicas del contrato, detalladas en el apartado 3.2 del informe, teniendo en cuenta el importe total de los pagos a cuenta de la subvención, el gestor debe devolver a la Diputación el importe de 72,98 euros.

CONTROL FINANCIERO BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

Asociación pro personas con discapacidad de Aspe. Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del bienestar social en la provincia de Alicante, para actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre, anualidad 2018.

INCIDENCIAS

No se considera elegible el importe de 470,01€ correspondiente a la factura nº 4799 de fecha 27/04/2018 de ÁNGEL MARIANO MOLLÁ, S.A. ya que esta factura fue incluida por error como justificación. Esta factura corresponde al club deportivo vinculado a la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe. Ocurre lo mismo con la factura nº4913 de fecha 24/05/2018 por importe de 470,01€ de ÁNGEL MARIANO MOLLÁ, S.A.

Presentamos a continuación un cuadro resumen del gasto elegible resultante tras el control financiero de subvenciones:

Nº Expediente	Entidad beneficiaria	Importe concedido (€)	Importe justificado (€)	Importe admitido (€)	Importe pagado (€)	Importe a reintegrar (€)
EN/2018/2018 /bs/00011	Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe	2.998,00	2.998,00	2.058,00	2.998,00 0	940,00
Total (€)		2.998,00	2.998,00	2.058,00	2.998,00 0	940,00

Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de la

provincia de alicante, para servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria. Anualidad 2018.

INCIDENCIAS

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola no presentó junto a la cuenta justificativa la documentación soporte de gasto y pago. No obstante, se ha comprobado durante el control in situ que dispone de toda la documentación justificativa por lo que este hecho se considera una incidencia administrativa sin consecuencia económica.

Presentamos a continuación un cuadro resumen del gasto elegible resultante tras el control financiero de subvenciones:

N.º Expediente	Entidad beneficiaria	Importe concedido (€)	Importe justificado (€)	Importe admitido (€)	Importe pagado (€)	Importe a reintegrar (€)
EN/2018/2018 /bs/15	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	20.776,00	39.660,19	17.797,52	18.735,07	937,55
Total (€)		20.776,00	39.660,19	17.797,52	18.735,07	937,55

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se incluyen en este apartado, aquellas conclusiones en las que se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del Plan de Acción:

1.- En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías muy importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido en la legislación vigente, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria.

2.- En las comprobaciones del área de “Control de Stocks” que se efectúan a diversos almacenes se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas. Además, se observa que, para retirar elementos de almacén, no se deja constancia de los ejemplares que salen, ni de la persona que accede, lo que supone un inadecuado soporte documental del

control de las salidas del almacén y una inadecuada custodia de los elementos allí almacenados.

3.- En las verificaciones relativas al “Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016”, se ha observado que, según Informe de Intervención de fecha 25 de julio de 2019, en el ejercicio de la función interventora prevista en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, la propuesta de Rehabilitación de Crédito para el pago de las ayudas de ocho Ayuntamientos, así como su Autorización y Disposición del Gasto, por importe de 56.086,51 euros, han sido objeto de reparo. Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para la resolución de los reparos, teniendo en cuenta que si se aceptan, se deberá subsanar las deficiencias contempladas en los Informes y, si por el contrario, los reparos no se aceptan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, planteará discrepancias cuya resoluciones corresponderán al Presidente de la Corporación, por tratarse de gastos cuya aprobación es de su competencia.

4.- Se ha puesto de manifiesto incidencias en el registro contable de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

5.- Del examen de las Bases de la Convocatoria se establecen criterios de selección, pero no son objetivos ni medibles, lo que no garantiza la objetividad en la concesión de las ayudas, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

6.- Con respecto al área de Subvenciones, en la comprobación de la justificación de las operaciones correspondientes, se ha observado que el importe justificado es menor que aquel que figura en la memoria adjunta a la solicitud, y, sin embargo, no se ha minorado el importe de la subvención.

7.- En las pruebas de revisión de las subvenciones, se ha comprobado existen algunas concedidas que no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones, lo que no se ajusta a lo establecido en el apartado 20.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública

y buen gobierno que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

8.- En la revisión de los expedientes de contratación, en el que uno de los criterios de adjudicación son las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se han comprobado que dichas mejoras son unidades necesarias de la obra o incrementos de las unidades de obra ya contenidas en el proyecto.

9.- En la comprobación de las certificaciones finales y en aquellas en que uno de los criterios de adjudicación han sido las mejoras ofertadas por el adjudicatario, se ha puesto de manifiesto que existen diferencias en cuanto a la ejecución de las mismas, no ejecutándose éstas o ejecutándose sólo parcialmente, habiendo sido sustituidas por unidades de obra contempladas en el proyecto.

10.- De los trabajos realizados en el área de “Subvenciones” se ha comprobado que algunos de los beneficiarios revisados no se encontraban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, en el momento de la concesión y/o abono de las ayudas.

11.- De los trabajos realizados en la Auditoría de Cumplimiento de 2020 de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de Alicante ADDA, incluida en el Plan de Auditorías de 2020, se han detectado las siguientes deficiencias:

a) Incidencias relativas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Incidencias relativas a la Contratación y retribuciones de personal:

“...

- *Con relación a la contratación del “director de orquesta”, cabe mencionar que este puesto no se encuentra dotado en la plantilla de personal del ADDA y se ha adjudicado de forma directa al director artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.*

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, los dos puestos de director artístico y director de orquesta recaen en la misma persona: el primero, vinculado a la Entidad por contrato de alta dirección y cuyo coste figura en el capítulo de gastos de personal y, el segundo, por adjudicación directa de contrato de prestación del servicio y cuyo coste figura en el capítulo de gastos por bienes y servicios.”

12.- Incidencias obtenidas del resultado de las auditorías realizadas a las entidades del Grupo Local incluidas en el Plan de Auditorías de 2020, cuyo detalle se recoge en el apartado 3 Conclusiones y Recomendaciones.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Instrucción de Control Interno de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, se formalizó el Plan de Acción del ejercicio 2020 por el Sr. Presidente en fecha 14 de diciembre de 2020 y el informe de intervención sobre la adecuación de este Plan de Acción.

Tal y como establece el artículo 38 de RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante formalizó el Plan de Acción donde determinó las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el informe resumen de los resultados de control interno de 2019, de fecha 16 de julio de 2020. Intervención valoró su adecuación para solventar las deficiencias señaladas, mediante informe emitido en fecha 23 de diciembre de 2020.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto 424/2017, la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, establece que habrá que realizar una valoración del Plan de Acción del ejercicio anterior (ejercicio 2019).

En la valoración del Plan de Acción del ejercicio 2020, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017.

En la valoración se tendrá que detallar si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias

puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Por tanto, y en relación al Plan Acción del ejercicio 2020 y su valoración a fin de cumplimentar este informe resumen de los resultados del ejercicio 2020 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, apartado 3 de la “Instrucción de control interno de la gestión económico – financiera de la Excm. Diputación Provincial”, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, se indica lo siguiente:

- Se presentado un plan de acción que contiene de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.
- El contenido de dichas medidas es razonable para corregir las deficiencias y no reproduciendo explicaciones o medidas que ya fueron valoradas y tenidas en cuenta por el órgano de control en el momento de realización de las actuaciones de control.
- Se ha incluido un calendario de adopción de medidas. En este apartado se hará la oportuna valoración de si se está cumpliendo.
- Para cada medida se ha identificado a los responsables de su implantación.
- A continuación, valoraremos si con las medidas adoptadas se ha obtenido el resultado pretendido

Por tanto, a continuación, detallamos cada una de las medidas del Plan de Acción de 2020 y su valoración en los términos expuestos anteriormente:

Primera:

Deficiencia	En las recepciones de obra celebradas, se ha puesto de manifiesto que no se han ejecutado las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato en el procedimiento de licitación, e igualmente, en algunas recepciones, se ha indicado que los contratos van a ser objeto de certificación final con saldo a abonar al contratista, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente de la LCSP, sin que este extremo pueda deducirse de la documentación remitida para la comprobación, por lo que se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del
--------------------	--

	<p>mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada. Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.</p>
Medida/Acción	<p>Las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, deben ejecutarse en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia sobrevenida durante la ejecución de la obra y que deberá justificarse por la Dirección Facultativa en el informe de ejecución de la misma. Además, dichas mejoras no deben consistir en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deberían figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben ser mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista, puesto que dicho exceso debe recogerse en la certificación final, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4.i de la LCSP.</p>
Responsable	<p>Centro gestor: Planes y Obras Municipales Responsable: Director de Área de Cooperación</p>
Calendario de Actuaciones	<p>Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021</p>
Valoración de la Medida	<p>En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia</p>

Segunda:

<p>Deficiencia</p>	<p>Se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria, adaptándose a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público y que estas actuaciones se tengan en cuenta en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.</p>				
<p>Medida/Acción</p>	<p>Realizar el oportuno expediente de contratación ordinario de aquellos contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos. Además, se deberá incluir en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>				
<p>Responsable</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="531 1630 1385 1720"> <p>Centro gestor: Contratación Responsable: Jefe de Servicio de Contratación</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="531 1720 1385 1845"> <p>Centro gestor: Conservación de Edificios e Instalaciones Responsable: Jefe de Servicio Conservación de Edificios e Instalaciones</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="531 1845 1385 1935"> <p>Centro gestor: Recursos Humanos Responsable: Director de Área de RR.HH.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="531 1935 1385 2009"> <p>Centro gestor: Informática y Telecomunicaciones Responsable: Director Innovación y Agenda Digital</p> </td> </tr> </table>	<p>Centro gestor: Contratación Responsable: Jefe de Servicio de Contratación</p>	<p>Centro gestor: Conservación de Edificios e Instalaciones Responsable: Jefe de Servicio Conservación de Edificios e Instalaciones</p>	<p>Centro gestor: Recursos Humanos Responsable: Director de Área de RR.HH.</p>	<p>Centro gestor: Informática y Telecomunicaciones Responsable: Director Innovación y Agenda Digital</p>
<p>Centro gestor: Contratación Responsable: Jefe de Servicio de Contratación</p>					
<p>Centro gestor: Conservación de Edificios e Instalaciones Responsable: Jefe de Servicio Conservación de Edificios e Instalaciones</p>					
<p>Centro gestor: Recursos Humanos Responsable: Director de Área de RR.HH.</p>					
<p>Centro gestor: Informática y Telecomunicaciones Responsable: Director Innovación y Agenda Digital</p>					

	Centro gestor: Régimen Interior Responsable: Técnico coordinador Régimen Interior
	Centro gestor: Parque Móvil y Taller Responsable: Jefe de Servicio de Parque Móvil y Taller
	Centro gestor: Centro Hogar Provincial Responsable: Director de Área Hogar Provincial
	Centro gestor: Igualdad y Juventud Responsable: Jefe de Servicio Igualdad y Juventud
	Centro gestor: Planes y Obras Municipales Responsable :Director del Área de Cooperación
	Centro gestor: Desarrollo Económico y Sectores Productivos Responsable: Jefe de Servicio de Fomento
	Centro gestor: Ciclo Hídrico Responsable: Jefe de Servicio Ciclo Hídrico
	Centro gestor: Medio Ambiente y Energía Responsable: Director de Área de Medio Ambiente
	Centro gestor: Centro Dr. Esquerdo Responsable: Director de Área Salud Mental
	Centro gestor: Arquitectura Responsable: Director de Área de Arquitectura
	Centro gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras
	Centro gestor: Cultura Responsable :Director de Área de Cultura
	Calendario de Actuaciones
Valoración de la Medida	Contratación: Respecto a esta recomendación, indicar que en el ejercicio de revisión no se ha detectado incidencia alguna en este sentido, por lo que se considera subsanada la recomendación indicada.
	Conservación de edificios e instalaciones: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Recursos Humanos: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Informática: En relación con esta recomendación, en el Plan de Control Permanente de 2019 no se contempla el Área de revisión de “Suministros y Servicios”, por lo que el seguimiento de esta recomendación se realizará en próximas revisiones.

	Régimen Interior: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Parque Móvil y Taller: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Centro Hogar Provincial: En cuanto a esta recomendación, al no haberse asignado el área de revisión de “Suministros y Servicios” a este Centro Gestor en este Plan, su seguimiento se realizará en próximos Planes de Control Permanente.
	Igualdad y Juventud: En cuanto a esta recomendación, de la revisión de los contratos menores del ejercicio de revisión no se observa esta incidencia, por lo que se considera subsanada.
	Planes y Obras Municipales: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Desarrollo Económico y Sectores Productivos: Por lo que se refiere a esta recomendación, se ha comprobado que, la tramitación de los contratos menores en el ejercicio de revisión, cumplen razonablemente la legislación vigente, por lo que se considera subsanada la citada recomendación.
	Ciclo Hídrico: Respecto a esta recomendación, al no detectarse fraccionamientos de contratos menores, se da por subsanada.
	Medio Ambiente y Energía: En lo referente a esta recomendación, se observa que, en el ejercicio de revisión no se ha detectado incidencia alguna en este sentido, por lo que se considera aplicada la recomendación descrita.
	Centro Dr. Esquerdo: En cuanto a esta recomendación, al no haberse asignado el área de revisión de “Suministros y Servicios” a este Centro Gestor en este Plan, su seguimiento se realizará en próximos Planes de Control Permanente.
	Arquitectura: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, NO consta esta deficiencia.
	Carreteras: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Cultura: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
Tercera:	
Deficiencia	En la Bases de las Convocatorias de Subvenciones se establecen criterios de selección, pero no se prevén la manera en que los mismos serán medidos. Además, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la

	concesión, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable. Se recomienda la implantación de un sistema o baremo que permita una valoración de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.
Medida/Acción	Introducir en las Bases de las Convocatorias de Subvenciones un sistema o baremo que permita una valoración objetiva de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.
Responsable	Centro gestor: Ciclo Hídrico Responsable: Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
	Centro gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras
	Centro gestor: Cultura Responsable :Director de Área de Cultura
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020–2021 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	Ciclo hídrico: Subsanaada
	Carreteras: Subsanaada
	Cultura: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.

Cuarta:

Deficiencia	Se observa que se han concedido subvenciones nominativas cuyo objeto, está incluido en el de otras convocatorias tramitadas. Dado que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, se recomienda que todas las subvenciones cuyo objeto esté comprendido en una convocatoria pública se concedan dentro de la misma. Excepcionalmente podrán concederse subvenciones nominativas o, en general, subvenciones de concesión directa siempre que se justifique su carácter singular, la dificultad de su convocatoria pública y/o las razones que acreditan su interés público, social, económico o humanitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
--------------------	--

Media/Acción	Tramitar las subvenciones cuyo objeto este comprendido en convocatoria pública por el sistema de concurrencia competitiva y, únicamente en cumplimiento de los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones por medio de concesión directa quedando justificado en todo caso su tramitación.
Responsable	Centro gestor: Presidencia Responsable: Jefe de Presupuestos y Financiación
	Centro gestor: Planes y Obras Municipales Responsable: Director de Área de Cooperación
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2021 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	Presidencia: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia. Planes y Obras Municipales: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.

Quinta:

Deficiencia	Igualmente, se ha observado que no consta evidencia de que las ayudas nominativas tramitadas mediante convenio hayan sido incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, existe la obligación de incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación todas las ayudas a conceder. Este Plan Estratégico es un instrumento al servicio de la consecución de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación de recursos. Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que todas las subvenciones estén previamente incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación y remitir todas las líneas de subvenciones al Gabinete de Presidencia para su inclusión en los correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.
Media/Acción	Establecer los mecanismos necesarios para una correcta planificación con el fin de que todas las subvenciones estén previamente incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación y remitir todas las líneas de subvenciones al Gabinete de Presidencia para su inclusión en los

	correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.
Responsable	Centro gestor: Desarrollo Económico y Sectores Productivos Responsable: Jefe de Servicio de Fomento
	Centro gestor: Ciclo Hídrico Responsable: Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2021 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	Desarrollo Económico y Sectores Productivos: Subsanaada
	Ciclo Hídrico: Subsanaada

Sexta:

Deficiencia	En la comprobación del sistema de gestión patrimonial se ha verificado que algunos proyectos de gastos realizados como activo en curso están pendientes de activar en el inmovilizado y que, con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial y el Inventario General de Bienes, refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de aquellos que, en su caso, continúen pendientes de activar tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.
Medida/Acción	Revisar los saldos de los proyectos de gastos realizados como activo en curso que continúen pendientes de activar, tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.
Responsable	Centro Gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras
	Centro Gestor: Planes y Obras Responsable: Director del Área de Cooperación
	Centro Gestor: Cultura Responsable: Director del Área de Cultura
	Centro Gestor: Arquitectura Responsable: Director del Área de Arquitectura
	Centro Gestor: Centro Hogar Provincial Responsable: Director del Área del Hogar Provincial
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020–2021 Fecha de verificación: 31 agosto 2021

Valoración de la Medida	Carreteras: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Planes y Obras Municipales: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Cultura: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Arquitectura: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Centro Hogar Provincial: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.

Séptima:

Deficiencia	En las verificaciones de “Control de Stocks” efectuadas en diversos almacenes, se han puesto de manifiesto diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas reflejadas en el sistema de gestión de control de stocks correspondiente, por lo que se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas de materiales, así como su correcta custodia, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.
Medida/Acción	Establecer mecanismos que aseguren un correcto sistema de control de stocks con el objetivo de reflejar un veraz registro de entradas y salidas de materiales, y controlar de forma segura su custodia para que permita conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.
Responsable	Centro gestor: Presidencia Responsable: Jefe de Protocolo
	Centro gestor: Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta Responsable: Jefe de Servicio Transparencia, BOP e Imprenta.
	Centro gestor: Cultura Responsable :Director de Área de Cultura
	Centro gestor: Centro Dr. Esquerdo Responsable :Director de Área de Salud Mental
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020–2021 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021

Valoración de la Medida	Presidencia: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.
	Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta: Por lo que respecta a esta recomendación, se observa que todos los elementos revisados en el almacén se encuentran incluidos en el listado del inventario facilitado por el Centro Gestor, por lo que se considera subsanada la misma.
	Cultura: Si bien en la visita realizada al mismo almacén el día 30 de septiembre de 2021, en ejecución de las pruebas del área de Control de Stock correspondientes al Plan de Control Financiero del ejercicio 2020, se ha podido constatar que se han establecido los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del material almacenado, así como su correcta ordenación y actualización de los datos del inventario, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas, se recomienda seguir avanzando en la actualización de los datos del inventario con las unidades físicas del material almacenado.
	Centro Dr. Esquerdo: En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.

Octava:

Deficiencia	Se ha observado que existen bienes clasificados en el epígrafe 7 Mobiliario, que no tiene asignada etiqueta, cuando conforme a los “Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, deben tener asignada la misma. Con la finalidad de que todos los bienes del inventario sean correctamente identificables individualmente mediante etiqueta, deben revisarse los bienes que no tengan asignada la misma, al objeto de determinar si, conforme a los “Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” deben tenerla asignada
Medida/Acción	Revisar todos aquellos bienes del inventario clasificados en el epígrafe 7 Mobiliario para su correcta identificación con el objetivo de que conforme a los criterios de gestión de bienes establecidos por la Excma. Diputación de Alicante reflejen una adecuada asignación de etiquetado. Además, cuando se dé de alta un activo en el Inventario, se comprobará que la asignación de etiqueta y su clasificación se ajusta a su naturaleza de acuerdo con el Reglamento de Bienes.

Responsable	Centro Gestor: Gestión Documental Responsable: Directora Gestión Documental
	Centro Gestor: Carreteras Responsable: Director Área Servicios e Infraestructuras
	Centro Gestor: Centro Doctor Esquerdo Responsable: Director Área de Salud Mental
	Centro Gestor: Cultura y Educación Responsable: Director Área de Cultura
	Centro Gestor: Arquitectura Responsable: Director Área de Arquitectura
	Centro Gestor: Formación y Calidad Responsable: Jefe de servicio de Formación y calidad
	Centro Gestor: Ciclo Hídrico Responsable: Jefe de servicio de Ciclo Hídrico
	Centro Gestor: Parque Móvil y Taller Responsable: Jefe de servicio de Parque Móvil y Taller
	Centro Gestor: Presidencia Responsable: Jefe de servicio de Presupuesto y Financiación
	Entidad: Patronato prov. Turismo Costa Blanca Responsable: Gerente del Patronato de Turismo
	Entidad: O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert Responsable: Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020-2021 Fecha de verificación: 31 Agosto 2021
Valoración de la Medida	Para todos los centros gestores: En cuanto a esta recomendación, el seguimiento de la misma se realizará conforme al informe emitido del próximo Plan de control permanente en el que tenga asignada el área de revisión "Inventario"

Novena:

Deficiencia	Se ha puesto de manifiesto que no se está aplicando el "Procedimiento de Revisión Periódica de Bienes" aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto número 2.378 de fecha 27 de diciembre de 2012, en los Criterios de Gestión de Bienes. Al objeto de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debe ponerse en marcha este
--------------------	--

	procedimiento para identificar desajustes entre el inventario del sistema de gestión de patrimonio y la realidad o, en su caso, se modifique el mismo en los términos que se consideren necesarios
Medida/Acción	Con el objetivo de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se pondrá en marcha el procedimiento establecido por la Diputación de revisión periódica de bienes para identificar desajustes entre el inventario del sistema de gestión de patrimonio y la realidad y, en su caso, se harán las modificaciones oportunas para el cumplimiento de la normativa vigente
Responsable	Centro Gestor: Patrimonio Responsable: Jefe de Unidad de Patrimonio
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020–2021 Fecha de verificación: 31 Agosto 2021
Valoración de la Medida	Con el objetivo de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el departamento de Patrimonio ha puesto en marcha un proceso de revisión diferente al procedimiento aprobado por la Diputación para la revisión periódica de bienes (P.G04.000), denominado “proceso de revisión selectivo”, con el fin de obtener unos resultados más efectivos. Por tanto, se deberá analizar si este procedimiento cumple el objetivo marcado, y caso afirmativo proceder a su aprobación, y en caso contrario se modificarlo o mantener la aplicación del procedimiento anterior

Décima:

Deficiencia	Con respecto a las Ofertas de Empleo Público se ha puesto de manifiesto que no han sido publicadas dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, no cumpliéndose lo establecido en el artículo 128 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Cabe indicar que esta previsión legal contenida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, hay que ponerla en consonancia con la publicación de las normas reguladoras de la confección y límites de la Oferta de Empleo Público, que vienen contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, de tal manera que el plazo
--------------------	--

	de un mes deberá contar únicamente desde que el Estado dicte las normas de reposición de efectivos a las que ha de sujetarse la Oferta de Empleo Público. Se recomienda que en la tramitación de la Oferta Pública de Empleo se dé cumplimiento a todos los plazos que sean exigibles legalmente.
Medida/Acción	Se establecerán los mecanismos necesarios para cumplir los plazos marcados en el RDL 781/1986 y en su caso, justificación detallada y razonada del incumplimiento, si los plazos no se llevasen a cabo.
Responsable	Centro gestor: Recursos Humanos Responsable: Director de Área de RR.HH.
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020-2021 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia. En cuanto a esta recomendación, aunque en el ejercicio de revisión también se excede el plazo legalmente establecido para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo, debido a la inestabilidad política nacional, con un Gobierno en funciones la mayor parte del año, y las dificultades de aprobar los Presupuestos Generales del Estado, no se considera significativo el incumplimiento para elevarse al presente informe, y su seguimiento se realizará en próximos planes de Control Financiero.

Undécima:

Deficiencia	De las comprobaciones de "Conceptos no presupuestarias" se observa necesaria efectuar la regularización de los saldos acumulados de las aplicaciones no presupuestarias por la existencia de saldos incorrectos. Se recomienda establecer los controles periódicos necesarios para que el contenido de las aplicaciones no presupuestarias refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y la depuración de los mismos por los centros gestores responsables de los citados saldos.
Medida/Acción	Adoptar controles periódicos con el objetivo de que el contenido de las aplicaciones no presupuestarias refleje los saldos adecuados al final del ejercicio.

Responsable	Centro gestor: Carreteras Responsable: Director del área de Servicios e Infraestructuras
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020-2021 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	En el informe de control permanente de 2019, último emitido, no consta esta deficiencia debido que el área I-26 "Conceptos no presupuestarios" no ha sido objeto de revisión en el Plan de Control Permanente 2019, por lo que su seguimiento se realizará en próximas revisiones

Duodécima:

Deficiencia	Se ha observado la inexistencia de procedimiento asociado a la gestión de la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales", con ordenanza vigente en la actualidad por lo que se recomienda establecer un sistema de gestión de la misma o bien promover la adaptación de la ordenanza reguladora de dicha tasa o su supresión
Medida/Acción	Fijar un sistema de gestión para la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales".
Responsable	Centro Gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	En el informe de control permanente de 2019, último emitido, no consta esta deficiencia debido que el área I-08 "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales" no ha sido objeto de revisión, por lo que el seguimiento de esta recomendación se realizará en Planes posteriores.

Decimotercera:

Deficiencia	a. Que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario valorado de bienes y derechos conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
--------------------	---

	b. Que se adopten las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas
Medida/Acción	<p>–Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>–Se adoptarán las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas.</p>
Responsable	Entidad: Consorcio Aguas Marina Alta Responsable: Interventor Consorcio Aguas Marina Alta
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	Consorcio Aguas Marina Alta: se está analizando los bienes que figuran en el activo del balance con el fin de determinar su regularización contable y formación del correspondiente inventario. Posteriormente, se reflejarán las correcciones contables que procedan.

Decimocuarta:

Deficiencia	Que se adopten por los Consorcios las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
Medida/Acción	Se emprenderán las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar

	<p>cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p>
Responsable	<p>Entidad: Consorcio Aguas Marina Alta Responsable: Interventor Consorcio Aguas Marina Alta</p>
	<p>Entidad: Consorcio Residuos Plan Zonal 6 Responsable: Interventor Consorcio Residuos Plan Zonal 6</p>
	<p>Entidad: Consorcio Residuos Plan Zonal 7 Responsable: Interventor Consorcio Residuos Plan Zonal 7</p>
	<p>Entidad: Consorcio Residuos Plan Zonal 8 Responsable: Interventor Consorcio Residuos Plan Zonal 8</p>
	<p>Entidad: Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó Responsable: Interventor Consorcio RSU Baix Vinalopó</p>
	<p>Entidad: Consorcio Aguas Marina Baja Responsable: Interventor Consorcio Aguas Marina Baja</p>
Calendario de Actuaciones	<p>Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2021</p>
Valoración de la medida	<p>Consorcio Aguas Marina Alta: la Diputación ha realizado las actuaciones necesarias para el alta de los usuarios designados en la plataforma FACE, se han definido las relaciones entre unidades y se han iniciado los trabajos de configuración del aplicativo informático de contabilidad para su conexión con la plataforma FACE.</p> <p>A fecha del presente escrito, se están realizando los trámites pertinentes con el fin de contratar el mantenimiento del módulo informático (aytos factura) necesario para la conexión entre el aplicativo de contabilidad SICALWIN y la plataforma FACE. La citada conexión constituye requisito indispensable para la adecuada implantación de la factura electrónica en el Consorcio.</p>
	<p>Consorcio Residuos Plan Zonal 6: A la fecha de emisión de este informe el Consorcio no está adherido a ningún punto general de entrada de facturas electrónicas. Las facturas se reciben en papel o en formato electrónico a través de su sede, para ser registradas de entrada en la plataforma Gestiona.</p> <p>Como medida de mejora en la gestión, se ha solicitado al Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Alicante la ampliación de los servicios incluidos para este Consorcio en el contrato actual de "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante y Grupo Local", para la inclusión de los servicios de Aytosfactura y Gestión</p>

	<p>Patrimonial en esta entidad, de manera que se posibilite la recepción y gestión de las facturas electrónicas, integrado con Sicalwin y con los puntos de entrada de facturas electrónicas y se pueda gestionar esta información en el momento de que se disponga de la conexión con un punto de entrada (FACE, eFACT, eFácil, etc.). También se ha incluido en la misma solicitud de ampliación del contrato, el acceso al servicio de gestión de patrimonio a través de Sicalwin, que permita un tratamiento y seguimiento adecuado del patrimonio del Consorcio.</p>
	<p>Consorcio Residuos Plan Zonal 7: Por lo que se refiere a la medida/acción, la Diputación ha realizado las actuaciones necesarias para el alta de los usuarios designados en la plataforma FACE, se han definido las relaciones entre unidades y se han iniciado los trabajos de configuración del aplicativo informático de contabilidad para su conexión con la plataforma FACE.</p> <p>A fecha del presente escrito, se están realizando los trámites pertinentes con el fin de contratar el mantenimiento del módulo informático (aytos factura) necesario para la conexión entre el aplicativo de contabilidad SICALWIN y la plataforma FACE. La citada conexión constituye requisito indispensable para la adecuada implantación de la factura electrónica en el Consorcio.</p>
	<p>Consorcio Residuos Plan Zonal 8: A la fecha de emisión de este informe el Consorcio no está adherido a ningún punto general de entrada de facturas electrónicas. Las facturas se reciben en papel o en formato electrónico a través de su sede, para ser registradas de entrada en la plataforma Gestiona.</p> <p>Como medida de mejora en la gestión, se ha solicitado al Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Alicante la ampliación de los servicios incluidos para este Consorcio en el contrato actual de "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante y Grupo Local", para la inclusión de los servicios de Aytosfactura y Gestión Patrimonial en esta entidad, de manera que se posibilite la recepción y gestión de las facturas electrónicas, integrado con Sicalwin y con los puntos de entrada de facturas electrónicas y se pueda gestionar esta información en el momento de que se disponga de la conexión con un punto de entrada (FACE, eFACT, eFácil, etc.). También se ha incluido en la misma solicitud de ampliación del contrato, el acceso al servicio de gestión de</p>

	<p>patrimonio a través de Sicalwin, que permita un tratamiento y seguimiento adecuado del patrimonio del Consorcio.</p> <p>Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó: En el informe de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.</p> <p>Consorcio Aguas Marina Baja: En cuanto a la adopción de la citada medida, poner de manifiesto que mediante Decreto de la Presidencia número 21, de fecha 27 de enero de 2021, se ha resuelto adherir al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado.</p> <p>En cumplimiento de la citada Resolución, se han realizado las actuaciones necesarias para el alta de los usuarios designados en la plataforma FACE, se han definido las relaciones entre unidades y se han iniciado los trabajos de configuración del aplicativo informático de contabilidad para su conexión con la plataforma FACE.</p> <p>A fecha del presente escrito, se están realizando los trámites pertinentes con el fin de contratar el mantenimiento del módulo informático necesario para que el proceso de conexión entre el aplicativo de contabilidad y la plataforma FACE pueda completarse cuanto antes. La citada conexión constituye requisito indispensable para la adecuada implantación de la factura electrónica en el Consorcio.</p>
Decimoquinta:	
Deficiencia	Que se adopten por los Organismo Autónomos las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente.
Media/Acción	Adoptar las medidas necesarias para que, la tramitación de los expedientes de contratación se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente.
Responsable	Entidad: O.A. Suma Gestión Tributaria Responsable: Director de Suma
	Entidad: Patronato de Turismo de la Costa Blanca Responsable: Gerente del Patronato

Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	Las revisiones de estas deficiencias se valorarán en los Planes de 2019 y 2020 de los OO.AA.

Decimosexta:

Deficiencia	<p>1. De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, al tratarse de necesidades periódicas, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.</p> <p>2. En relación con el área de “Control de Stocks”, en las pruebas realizadas en el almacén del ADDA se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas almacenadas.</p>
Medida/Acción	<p>Adoptar las medidas necesarias para que, la tramitación de los expedientes de contratación se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente.</p> <p>Adoptar las medidas necesarias para establecer de instrucciones formales para la realización del control de stocks al cierre de cada ejercicio, además de la realización de un control más exhaustivo del control de stocks que minimice las diferencias entre los registros en el sistema y las existencias físicas.</p> <p>Realizar un control formal de los bienes inventariarles y su ubicación, designando un responsable del inventario</p>
Responsable	Entidad: O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert Responsable: Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 Diciembre 2021
Valoración de la Medida	En el informe de control permanente de 2019, último emitido, consta esta deficiencia.

Decimoséptima:

Deficiencia	Que se adopten por el Organismo Autónomo las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas.
Medida/Acción	Adoptar las acciones necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas
Responsable	Entidad: O.A. Caja de Crédito Provincial para Cooperación Responsable: Interventora de la Caja de Crédito Provincial
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2021
Valoración de la medida	La corrección contable detectada en relación a la norma de valoración a los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se está comprobando con la aplicación de pruebas en este año si los listados de los cuadros de las amortizaciones e intereses son correctos con los auditores y determinar la incidencia de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 sobre la infravaloración/sobreevaluación del epígrafe de “Créditos y valores representativos de deuda” de Balance y de los “Ingresos Financieros de la Cuenta de Resultados Económico -Patrimonial”. Se tiene la intención de poder corregirlo durante el ejercicio 2022.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA SEGÚN INFORME LITERAL DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DEL MISMO

“En fecha 30 de diciembre de 2020, se remitió a este Organismo Autónomo el Plan de Acción para acometer en el ejercicio 2020, formalizado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial el 14 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con lo señalado en el artículo

49 de la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Este plan de acción, surge a raíz del Informe resumen de los resultados del control interno de 2019, elaborado en 2020 por la Intervención General, y reflejaba las deficiencias detectadas en todo el grupo local, y que requerían de adopción de medidas correctoras.

En lo referente a Suma. Gestión Tributaria y al Patronato Provincial de Turismo, el plan reflejaba la deficiencias 17, <<Que se adopten por los Organismos Autónomos las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente >>, con la medida correctora a implementar, <<Adoptar las medidas necesarias para que, la tramitación de los expedientes de contratación se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente>>, estableciendo como periodo de implementación el ejercicio 2020 y como fecha de verificación, el 31 de diciembre de 2021.

A pesar de lo genérico de la redacción de la deficiencia reflejada en el Plan de acción, entendemos que debe tener relación con los resultados de las auditorías de cumplimiento de los ejercicios 2017 y 2018, que fueron las últimas auditorías realizadas a este Organismo.

A este respecto cabe indicar que Suma, dentro de su estrategia global de mejora continua, durante 2019 y 2020, ya implementó medidas de corrección de las deficiencias detectadas en las citadas auditorías de cumplimiento.

Así, tal y como refiere el propio informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, finalizado por los auditores con fecha 27 de marzo de 2020, ya se había reconducido a procedimientos abiertos o negociados sin publicidad, contratos menores con un posible carácter recurrente, como resultan ser:

- <<Expediente 002/cm/ser/18, “Servicios de mantenimiento anual de los aplicativos de gestión de Recursos Humanos META4 e-mind y de gestión del Portal del Empleado META4 ESS/MSS” .../... En 2020 se ha aprobado su licitación por procedimiento negociado sin publicidad >>, por razón de exclusividad técnica.
- <<Expediente 004/cm/ser/18, “Servicio de mantenimiento anual de licencias para el servidor proxy de internet” .../... En 2020 se ha aprobado su licitación por procedimiento abierto simplificado>>.

- <<En relación con la contratación de las campañas de publicidad .../... En 2020 se ha aprobado la licitación, por procedimiento abierto simplificado, de la campaña de comunicación sobre los periodos de pago voluntario de tributos, de producción de material gráfico impreso y de su distribución publicitaria para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, anualidad 2020>>.
- <<Mediante contrato menor (97/cm/su/17), se contrataba el suministro de material de oficina para las oficinas de Suma Gestión Tributaria” .../... En 2019 se licitó un expediente de contratación abierto simplificado con dos lotes: uno para el suministro de papel ecológico y otro para el resto de material de oficina>>

Del análisis de obligaciones reconocidas acumuladas por proveedor, los que indiciariamente mostraban una necesidad recurrente:

- Acreedor “Clear One, S.L.” por la instalación y mantenimiento de los servicios de pasarela de pago. <<En 2020 se ha aprobado su licitación por procedimiento abierto simplificado>>.
- Acreedor “Oesia Network, S.L.”, por el servicio de mantenimiento de dispositivos móviles desplegados en ayuntamientos .../... <<Desde 2019 este servicio se realiza con personal propio de la Entidad>>.
- Acreedor “Tecniplanos Impresión Digital, S.L.U.”, por la producción, pegado y retirada de material publicitario en la red de oficinas. <<La contratación de este servicio se ha licitado mediante procedimiento abierto simplificado en 2020.>>

También se indicó por los auditores que <<Con fecha 14 de enero de 2020 se ha aprobado el “Plan Anual de Contratación Pública 2020” de Suma. Gestión Tributaria en el que se planifican las necesidades de contratación para el mencionado año, limitándose el uso del “contrato menor” para la contratación de necesidades puntuales y no periódicas.>>

Entre las medidas adoptadas, en coordinación con el Área de Contratación, y con los distintos gestores de gasto, destacan:

- Aprobación del Plan Anual de contratación, en cada anualidad desde 2020 y publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- La implementación de modelos de informes–propuestas incluyendo en la descripción de su objeto, el CPV y la existencia o no de recurrencia.

- Durante la anualidad 2020, se contrataron mediante procedimientos abiertos de carácter ordinario todos los contratos que respondían a necesidades de carácter recurrente de importe igual o superior a mil quinientos euros (1.500,00€), IVA excluido, manteniendo como contratos menores los de importe inferior, por considerar que el importe acumulado de cuatro anualidades no superaba el límite establecido en las bases de ejecución del Presupuesto para la tramitación de un expediente de contratación menor (6.000,00 €, IVA excluido), considerando ineficiente la utilización del procedimiento abierto, en estos casos.
- Durante el ejercicio 2021, siguiendo indicaciones de la Intervención General, se contrataron por procedimiento abierto todos los contratos que respondían a necesidades de carácter recurrente, incluso los de importe inferior a 1.500,00 €. El resultado fue que varios de estos contratos de tan pequeño importe quedaron desiertos en la licitación, debiendo tramitarlos nuevamente mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Cuestión esta que ha venido a solventar el **Dictamen 211/2021 del CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, según el cual: *“... a juicio de este Órgano consultivo, no se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular de contrato en aquellos supuestos en los que el valor estimado del contrato menor sea igual o inferior a los 3.000 euros, en cómputo anual (no abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija o similar), pues ni siquiera en su duración máxima de 5 años se alcanzarían los 15.000 euros, no soslayándose el umbral del contrato menor.”* indicando por otro lado que, *“los gastos recurrentes cuyo valor estimado en cómputo anual sea inferior a los 5.000 euros, puedan adjudicarse mediante contratos menores, cuando el pago se efectúe a través de anticipos de caja fija o un sistema equivalente”*; consideraciones éstas que se están aplicando durante el presente ejercicio.”

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben.

Documento firmado electrónicamente.

El Jefe del Servicio de Contabilidad

La Interventora General